

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o ante el Juzgado en cuya circunscripción tenga el demandante su domicilio, a elección de este último (art. 8.2, en relación con el art. 14.1 y 2 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución (art. 46.1).

Sevilla, 1 de febrero de 2005.- El Viceconsejero, José María Rodríguez Gómez.

A N E X O

DNI: 28692159G.

Primer apellido: Rodríguez.

Segundo apellido: Mateos.

Nombre: Joaquín.

Denominación del puesto de trabajo adjudicado: Director Archivo General de Andalucía.

Código: 1473610.

Consejería/Organismo: Consejería de Cultura.

Centro directivo: Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental.

Centro de destino: Archivo General de Andalucía.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 2 de febrero de 2005, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 16 de mayo de 1994 (BOJA núm. 72, de 20.5.94), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de un puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejera de Economía y Hacienda, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente Resolución, en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, en Sevilla, C/ Juan A. Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. En la instancia figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado y el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuan-

tos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 2 de febrero de 2005.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

A N E X O

Centro destino y localidad: Delegación Provincial Economía y Hacienda. Jaén.

Denominación del puesto: Interventor Provincial.

Código: 175710.

Núm. plazas: 1.

Ads.: F.

Gr.: A.

Nivel: 27.

C. específico: XXXX-15.441,60 €.

Cuerpo: P-A12.

Area funcional: Intervención.

Area relacional: Hacienda Pública.

Exp.: 3 años.

Requisitos R.P.T.:

RESOLUCION de 2 de febrero de 2005, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 16 de mayo de 1994 (BOJA número 72, de 20.5.94), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de un puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejera de Economía y Hacienda, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente Resolución, en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, en Sevilla, C/ Juan A. Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. En la instancia figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado y el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajos desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 2 de febrero de 2005.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

A N E X O

Centro destino y localidad: Oficina Tributaria. Jerez de la Frontera (Cádiz).

Denominación del puesto: Jefe de Oficina.

Código: 9047910.

Núm. plazas: 1.

Ads.: F.

Gr.: A.

Nivel: 27.

C. Específico: XXXX-15.441,60 €.

Cuerpo: P-A12.

Area funcional: Tributos.

Area relacional: Hacienda Pública.

Exp.: 3 años.

Requisitos RPT:

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 1 de febrero de 2005, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación.

De conformidad con el artículo 25.1 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo (BOJA núm. 50, de 15 de abril), de atribución de competencia en materia de personal, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 14 de julio de 2004, por la que se delegan competencias en materia de personal (BOJA núm. 150, de 2 de agosto de 2004), anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión de puestos de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Los interesados dirigirán las solicitudes al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Empleo, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas en el Registro General de esta Consejería, sito en Sevilla, Avenida de Hytasa, s/n, Edif. Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales, el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae», en el que harán constar número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia compulsada.

4. La toma de posesión se efectuará en los términos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de febrero de 2005.- El Viceconsejero, Agustín Barberá Salvador.

ANEXO

Consejería u Organismo: Empleo/Servicio Andaluz de Empleo.

Centro de trabajo: Dirección General Fomento del Empleo.

Descripción del puesto de trabajo:

Código: 3268610.

Denominación del puesto de trabajo: Servicio Incentivos al empleo.

Núm.: 1.

Ads.: F.

Gr.: A.

Mod. acceso: PLD.

Area funcional/relacional: Coop. Emp. Form. Oc./Adm. Pública.

Niv.: A-28.

C. específico: 16.757,04 €.

R: X.

F: X.

I: X.

D: X.

P:-

Cuerpo: P-A11.

Exp.:

Titulación:

Formación:

Otros requisitos:

Localidad: Sevilla.

RESOLUCION de 1 de febrero de 2005, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación.

De conformidad con el artículo 25.1 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo (BOJA núm. 50, de 15 de abril), de atribución de competencia en materia de personal, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 14 de julio de 2004, por la que se delegan competencias en materia de personal (BOJA núm. 150, de 2 de agosto de 2004), anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión de puestos de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercero 1. Los interesados dirigirán las solicitudes al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Empleo, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas en el Registro General de esta Consejería, sita en Sevilla, Avenida de Hytasa, s/n, Edif. Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales, el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae», en el que harán constar número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia compulsada.

4. La toma de posesión se efectuará en los términos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de febrero de 2005.- El Viceconsejero, Agustín Barberá Salvador.

A N E X O

Consejería u Organismo: Servicio Andaluz de Empleo.
 Centro de trabajo: Dirección Provincial SAE de Córdoba.
 Descripción del puesto de trabajo:
 Código: 8680510.
 Denominación del puesto de trabajo: Secretario Provincial.
 Núm.: 1.
 Ads.: F.
 Gr.: A.
 Mod. Acceso: PLD.
 Area funcional/relacional: Administración Pública.
 Niv.: A-27.
 C. Específico: 15.441,60 €.
 R: X.
 F: X.

I: X.
 D: X.
 P: -
 Cuerpo: P-A11.
 Exp.:
 Titulación:
 Formación:
 Otros requisitos:
 Localidad: Córdoba.

RESOLUCION de 1 de febrero de 2005, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación.

De conformidad con el artículo 25.1 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo (BOJA núm. 50, de 15 de abril), de atribución de competencia en materia de personal, esta Viceconsejería en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 14 de julio de 2004, por la que se delegan competencias en materia de personal (BOJA núm. 150, de 2 de agosto de 2004) anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión de puestos de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercero. 1. Los interesados dirigirán las solicitudes al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Empleo, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas en el Registro General de esta Consejería, sita en Sevilla, Avenida de Hytasa, s/n, Edif. Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales, el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae», en el que harán constar número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia compulsada.

4. La toma de posesión se efectuará en los términos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de febrero de 2005.- El Viceconsejero, Agustín Barberá Salvador.

A N E X O

Consejería u Organismo: Consejería de Empleo.
 Centro de trabajo: Viceconsejería.
 Descripción del puesto de trabajo:

Código: 2565010.
 Denominación del puesto de trabajo: Coordinador General.
 Núm.: 1.
 Ads.: F.
 Gr.: A.
 Mod. Acceso: PLD.
 Area Funcional/Relacional: Administración Pública.
 Niv.: A-30.
 C. Específico: 18.125,88 €.
 R: X.
 F: X.
 I: X.
 D: X.
 P: -
 Cuerpo: P-A11.
 Exp.:
 Titulación:
 Formación:
 Otros requisitos:
 Localidad: Sevilla.

RESOLUCION de 1 de febrero de 2005, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación.

De conformidad con el artículo 25.1 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y en el Decreto 56/1994 de 1 de marzo (BOJA núm. 50, de 15 de abril), de atribución de competencia en materia de personal, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 14 de julio de 2004, por la que se delegan competencias en materia de personal (BOJA núm. 150, de 2 de agosto de 2004) anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión de puestos de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Los interesados dirigirán las solicitudes al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Empleo, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas en el Registro General de esta Consejería, sito en Sevilla, Avenida de Hytasa, s/n, Edif. Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales, el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae», en el que harán constar número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia compulsada.

4. La toma de posesión se efectuará en los términos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción

profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de febrero de 2005.- El Viceconsejero, Agustín Barberá Salvador.

A N E X O

Consejería u Organismo: Consejería de Empleo.
 Centro de trabajo: Dirección General de Planificación.
 Descripción del puesto de trabajo:
 Código: 9172910.
 Denominación del puesto de trabajo: Servicio de Seguimiento y Evaluación.
 Núm: 1.
 Ads: F.
 Gr: A.
 Mod. acceso: PLD.
 Area funcional/relacional: Administración Pública.
 Niv.: A-28.
 C. específico: 16.757,04 €.
 R: X.
 F: X.
 I: X.
 D: X.
 P: -
 Cuerpo: P-A11.
 Exp:
 Titulación:
 Formación:
 Otros requisitos:
 Localidad: Sevilla.

RESOLUCION de 1 de febrero de 2005, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria para cubrir puesto de libre designación.

De conformidad con el artículo 25.1 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo (BOJA núm. 50, de 15 de abril), de atribución de competencia en materia de personal, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 14 de julio de 2004, por la que se delegan competencias en materia de personal (BOJA núm. 150, de 2 de agosto de 2004) anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión de puestos de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercero. 1. Los interesados dirigirán las solicitudes al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Empleo, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas en el Registro General de esta Consejería, sita Sevilla, Avenida de Hytasa, s/n, Edif. Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales, el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae», en el que harán constar número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia compulsada.

4. La toma de posesión se efectuará en los términos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de febrero de 2005.- El Viceconsejero, Agustín Barberá Salvador .

A N E X O

Consejería u Organismo: Consejería de Empleo.
 Centro de trabajo: Dirección General de Planificación.
 Descripción del puesto de trabajo:
 Código: 9172810.
 Denominación del puesto de trabajo: Servicio de Coordinación.
 Núm.: 1.
 Ads.: F.
 Gr.: A - B.
 Mod. Acceso: PLD.
 Area funcional/relacional: Presupuesto y Gestión Económica.
 Niv.: A - B 26.
 C. Específico: 13.827,36 €.
 R: X.
 F: X.
 I: X.
 D: X.
 P: -.
 Cuerpo: P-A12.
 Exp:
 Titulación:
 Formación:
 Otros requisitos:
 Localidad: Sevilla.

RESOLUCION de 1 de febrero de 2005, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación.

De conformidad con el artículo 25.1 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y en el Decreto 56/1994 de 1 de marzo (BOJA núm. 50, de 15 de abril), de atribución de competencia en materia de personal, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 14 de julio de 2004, por la que se delegan competencias en materia de personal (BOJA núm. 150, de 2 de agosto de 2004) anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión de puestos de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Los interesados dirigirán las solicitudes al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Empleo, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas en el Registro General de esta Consejería, sito en Sevilla, Avenida de Hytasa, s/n, Edif. Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales, el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae», en el que harán constar número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia compulsada.

4. La toma de posesión se efectuará en los términos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de febrero de 2005.- El Viceconsejero, Agustín Barberá Salvador.

A N E X O

Consejería u Organismo: Consejería de Empleo.
 Centro de trabajo: Dirección General de Planificación.
 Descripción del puesto de trabajo:
 Código: 9172710.
 Denominación del puesto de trabajo: Servicio de Promoción.
 Núm.: 1.
 Ads.: F.
 Gr.: A.
 Mod. acceso: PLD.
 Area funcional/relacional: Administración Pública.
 Niv.: A - 28.
 C. específico 16.757,04 €.
 R: X.
 F: X.
 I: X.
 D: X.
 P: -.
 Cuerpo: P-A11.
 Exp:
 Titulación:
 Formación:
 Otros requisitos:
 Localidad: Sevilla.

RESOLUCION de 1 de febrero de 2005, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación.

De conformidad con el artículo 25.1 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y en el Decreto 56/1994 de 1 de marzo (BOJA núm. 50, de 15 de abril), de atribución de competencia en materia de personal, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 14 de julio de 2004, por la que se delegan competencias en materia de personal (BOJA núm. 150, de 2 de agosto de 2004), anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión de puestos de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Los interesados dirigirán las solicitudes al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Empleo, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas en el Registro General de esta Consejería, sito en Sevilla, Avenida de Hytasa, s/n, Edif. Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la Instancia figurarán los datos personales, el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae», en el que harán constar número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia compulsada.

4. La toma de posesión se efectuará en los términos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de febrero de 2005.- El Viceconsejero, Agustín Barberá Salvador.

A N E X O

Consejería u organismo: Consejería de Empleo.
 Centro de trabajo: Secretaría General Técnica.
 Descripción del puesto de trabajo:
 Código: 8371610.
 Denominación del puesto de trabajo: Servicio de Presupuestos y Gestión Económica.
 Núm.: 1.
 Ads.: F.
 Gr.: A.
 Mod. acceso: PLD.
 Area funcional/relacional: Presupuestos y Gestión Económica. Hacienda Pública.
 Niv.: A-28.
 C. específico: 16.757,04 €.
 R: X.
 F: X.
 I: X.
 D: X.
 P:-
 Cuerpo: P-A12.
 Exp.:
 Titulación:
 Formación:
 Otros requisitos:
 Localidad: Sevilla.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 7 de febrero de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se declaran en situación de expectativa de destino a los aspirantes que superaron la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Pinches, convocado por la Resolución que se cita.

De conformidad con lo establecido en las bases 4 y 5 del Anexo I de la Resolución de 23 de mayo de 2002 (BOJA núm. 74, de 25 de junio) por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Pinches; finalizado el plazo de presentación de documentos establecido en la Resolución de 24 de septiembre de 2004 (BOJA núm. 198, de 8 de octubre) de esta Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional, por la que, a propuesta del Tribunal Calificador que ha valorado las pruebas selectivas, se aprobó la resolución definitiva de la fase de selección del proceso extraordinario; y revisada la documentación aportada por los concursantes seleccionados, esta Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional, en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio) por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el en el Decreto 241/2004, de 18 de mayo (BOJA núm. 99, de 21 de mayo) de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

R E S U E L V E

Primero. Declarar en situación de expectativa de destino, tras verificar la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, a los aspirantes que han superado la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo de la categoría de Pinches y que figuran relacionados en el Anexo de esta Resolución.

Segundo. Declarar, conforme a lo establecido en la base 4.2 de la Resolución de convocatoria, la pérdida de los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo de los participantes que se relacionan a continuación, al haberse verificado que los mismos no aportaron en plazo la documentación exigida o no acreditaron estar en posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria:

González Núñez, Manuela	DNI 28.557.819
Lorenzo Durán, José Manuel	DNI 24.092.867
Pérez Aguilera, Dolores	DNI 25.857.129
Sánchez Hilario, Soledad	DNI 24.688.307

Tercero. Conforme a lo establecido en la base 5.3 de la convocatoria, la situación de expectativa de destino no otorga derechos económicos, ni derecho al desempeño de una plaza como personal estatuario de las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud, hasta que no se obtenga una plaza definitiva como personal estatuario fijo tras la participación y obtención de la misma en la fase de provisión, momento hasta el cual se mantendrán en la citada situación de expectativa de destino.

Cuarto. Conforme a lo establecido en las bases 5.4 y 5.5 de la convocatoria, el personal que fuera declarado en expectativa de destino y que estuviera desempeñado una plaza de la misma o distinta categoría y especialidad en las Instituciones Sanitarias de los Servicios de Salud del Sistema

Nacional de Salud, sea como personal con nombramiento estatutario fijo o como personal temporal, seguirá en su desempeño en las condiciones previstas en ella, hasta la obtención, en su caso, de una nueva tras su participación en la fase de provisión.

Quinto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Dirección General en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de febrero de 2005.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

ANEXO

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE SALUD
S. A. S.

PERSONAL DECLARADO EN EXPECTATIVA DE DESTINO
=====

CATEGORIA: PROC.EXTR.FASE SELEC.
PERS.NO SANITARIO -PINCHE-

APELLIDOS	DNI
ABOLAFIO MENESES, ROCIO	014709219
ACOSTA CASTILLEJO, ROSARIO	028909863
AGABO MAZA, MANUEL JESUS	031637924
AGUILAR LEIVA, CONCEPCION	024798184
AGUILAR OROZCO, M.DEL CARMEN	028870178
AGUILAR PASCUAL, MARIA	027495722
AGUILAR PEREZ, TERESA	028886137
AGUILERA ZAFRA, FRANCISCO	025979572
AGUIRE RODRIGUEZ, TERESA	029709995
ALANIS MARTINEZ, M.CARMEN	028394400
ALARCON LUNA, ANTONIA	024287566
ALCAINA GOMEZ, ESPERANZA	075174775
ALCALA HARO, DOLORES MARIA	025990270
ALCANTARA JIMENEZ, ASCENSION	075654021
ALCANTARA REYES, JOSE LUIS	024886665
ALGECIRAS CABELLO, ANGELA	028887448
ALLOZA PINZON, ANA M.DOLORES	029728909
ALMANSA MARRUFO, MERCEDES	028881515
ALMENGUAL HEREDIA, REMEDIOS	025095501
ALONSO CASTRO, CLOTILDE	024152924
ALONSO HIDALGO, M.PILAR	031260720
ALONSO MARIN, M.SALUD	028414485
ALONSO MARTIN, FRANCISCA	024778515
ALONSO PEREZ, MARIA DOLORES	027488294
ALVAREZ CAMACHO, FERNANDO	026215028
ALVAREZ PICHARDO, ANTONIA C.	029799280

APELLIDOS	DNI
ALVAREZ TOCINO, ROCIO	030416092
ANA DE LA MUÑOZA, ANA MARIA DE	038383559
ANGULO ESPINOSA, MARIA ANTONIA	025941780
ANILLO LEON, JUAN LUIS	025568993
ANTUNEZ TUNDIDOR, FRANCISCA	031591738
ARIAS NAVARRO, FRANCISCA CARMEN	024193603
ARROYO MARTINEZ DE LA PEÑA, RAF	030532602
ASTORGA GARCIA, M.ANTONIA	031250581
ASTORGA PERALTA, M.CARMEN	031226893
AVILA VIDAL, MARIA DEL CARMEN	032025839
AYBAR SEGURA, ISABEL	024139045
BAENA LEAL, PURIFICACION	030396713
BAENA RUIZ, PILAR	052581946
BAENA VITA, MATILDE	024740299
BARBERO GALDEANO, M.CARMEN	074581623
BARON MATARIN, PILAR	075211355
BARRAGAN BARBERI, MERCEDES	031196865
BARRASA MARTINEZ, ANTONIO	028883788
BARRENO CORCHETE, ROSARIO	031256210
BARRIENTOS GARCIA, FRANCISCA	024868367
BASCUÑANA ANDRADA, ANA	031316253
BEJAR FERNANDEZ, ROSARIO	023759731
BEJARANO RUFO, CATALINA	052260962
BELLO ARMADA, MARIA DOLORES	031184247
BELTRAN RODRIGUEZ, JOSEFA	030040767
BENCANO MENDEZ, JUSTA	075408420
BENEROSO BLANCO, JOSEFA	031826824
BENITEZ CORRAL, ANGELA	031813003
BENITEZ RAMIREZ, ENCARNACION	028681931
BERLANGA ROBLES, ANA	024824177
BERNABEU ALVARO, M.DOLORES	026388856
BERNAL GARCIA, JUANA	031251311
BERNAL LOPEZ, MARIA MARCELA	033382505
BERNAL LOPEZ, REMEDIOS	033380879
BERRUEZO MEDINA, LOURDES MARIA	030429579
BLANCO LOPEZ, REDENCION	032031684
BOBIS MORERA, CONSUELO	075387293
BOCANEGRA VERANO, ROSARIO	031303810
BORRALLO FERRERAS, MARIA JOSE	031256834
BRAVO BRAVO, MARIA DEL PILAR	030432585
BRAVO RENGEL, CONCEPCION	025041652
BRENES FERNANDEZ, JOSE LUIS	052252873
BUENO CARRION, FRANCISCA	024891541
BUSTILLO GUERRA, DOLORES	031660144
CAÑADA IBAÑEZ, ANTONIA	025959046
CAÑAS MUÑOZ, AMALIA	075405207
CAÑIZARES SANCHEZ, ROGELIA	027223323
CABALLERO BAÑOS, M.ANGELES	027272806
CABALLERO CALLEJAS, CONCEPCION	074583046
CABALLERO FERNANDEZ, VICTORIA	025018862
CABALLERO ROMAN, MERCEDES	031634513
CACERES LASERNA, LAURA	027848905
CALERO ESCALERA, ANTONIA	030459411
CALLE MARTINEZ, MERCEDES	023654142
CALVO CARRERA, M.GRACIA	028694156
CAMACHO ZAFRA, ANTONIA	030486203
CAMPO LINARES, FILOMENA DEL	024114896
CAMPO PRETEL, ROSARIO DEL	024286932

APELLIDOS	DNI	APELLIDOS	DNI
CANO IBAÑEZ, M. TRINIDAD	024280528	DELGADO AGUILERA, MARGARITA	075674539
CANO TOLEDO, M. CARMEN	045243652	DELGADO ANDRES, MARIA JESUS	031247742
CAPEL MARTINEZ, ELISA ANA	027244978	DELGADO PEREZ, CLEMENCIA	026210199
CARDENAS DIAZ, DOLORES	052231221	DELGADO SANCHEZ, ANTONIA CELIA	031849472
CARDENAS MARTINEZ, MANUEL	031654830	DIAZ CHARTE, MARIA PIEDAD	025991053
CARDENAS MORENO, ANA	025964750	DIAZ DOMINGUEZ, JOSE MARIA	031608392
CARMONA MILLA, ALICIA	027857226	DIAZ JIMENEZ, JOSE	028653703
CARMONA MURIEL, INMACULADA	031240240	DIOSAYUDA CORRAL, VISITACION	024285905
CARMONA TORRES, PILAR	025901465	DOBLAS GALLEGO, M. TERESA	024858422
CARO ESPINOSA MONTEROS, ANTONIA	031664875	DOMINGUEZ BURGOS, CONCEPCION	029742454
CARRASCO SOTO, VICENTE	031651211	DOMINGUEZ GIL, JUANA	031579855
CARRERA BENITEZ, M. ROSA	025108245	DOMINGUEZ GODINO, BLAS	025887673
CARRETERO VIZAS, RAFAEL	030444352	DOMINGUEZ MORENO, MARIA JOSE	031646252
CARRILLO FERNANDEZ, RITA	025922078	DOMINGUEZ MORILLO, MARIA ISABEL	024150984
CARRILLO GUTIERREZ, M. CARMEN	025984510	DOMINGUEZ PANAL, FRANCISCA	031651835
CASADO BERMUDEZ, MANUELA	030516923	DONET MOSCARDO, ASUNCION	020389425
CASADO RIVAS, ARACELI	024863718	DOVAL SOLARES, MAGDALENA	010828964
CASTAÑEDA FERNANDEZ, M. JOSEFA	031217623	DURAN SANCHEZ, FRANCISCO	024846460
CASTILLA PEÑA, ANTONIA	030498554	EDUARDO ALBIÑANA, SUSANA	029774795
CASTRO JIMENEZ, M. ELVIRA	030428083	ESCAÑO RODRIGUEZ, YOLANDA	025053822
CATROFE PECCI, MARIA ANGELES	031192605	ESCOZ FELICES, ANGELES DOLORES	027504061
CAUCELO GONZALEZ, JAVIER	031245875	ESPAÑA LORENTE, ELENA	038523065
CAZALILLA CALDERON, M. ANGEL	025990851	ESPADA LASTRE, TERESA CARMEN	030471768
CEACERO JIMENEZ, M. BLASA	026176007	ESPARRAGA MOLERO, M. CARMEN	025321299
CEBRIAN EXPOSITO, ANTONIA	028659849	ESPINAR DIAZ, ALEJANDRO	028343042
CENTENO GONZALEZ, M. ROSARIO	027284167	ESPINOSA MARTIN, MANUEL	028579269
CEREZO GARCIA, AMALIA VICTORIA	026188997	ESTRADA BERMUDEZ, M. CARMEN	025272509
CERRATO GARCIA, DOLORES	028389012	EXPOSITO SANCHEZ, CONCEPCION	024159260
CHAMIZO CHAMIZO, ANTONIO	033370243	FAGUNDO REBOLLEDO, CONCEPCION	027905383
CHAMIZO MARTIN, DOLORES	024857093	FAJARDO MUÑOZ, ENCARNACION	024296016
CHECA CRESPO, JUANA	026177615	FALCON ACOSTA, SOCORRO	029051331
CHECA GALAN, TRINIDAD	026192167	FERIA COBACHO, MANUELA	029744662
CHICA GOMEZ, GUADALUPE DE LA	025082873	FERNANDEZ ALONSO, AFRICA	024298366
CHINCOA ALCUBILLAS, ARACELI	028676117	FERNANDEZ AMAYA, JOSEFA	024784752
COBO MARTINEZ, FRANCISCA	025958803	FERNANDEZ CAMACHO, ANTONIA	026470161
COBO SANCHEZ, M. CARMEN	025999940	FERNANDEZ CASTRO, FATIMA	031838460
COBOS DEL RIO, RAFAEL	024121200	FERNANDEZ ESTEVEZ, MARIA LUZ	031840985
CORDON SANCHEZ, TERESA	075363177	FERNANDEZ GARCIA, ANA MARIA	025094119
CORTES VILLODRES, GRACIA	024895719	FERNANDEZ GONZALEZ, CONCEPCION	075343243
COTAN LOPEZ, MERCEDES	027852765	FERNANDEZ HERRERA, ANDRES	030506958
COTTA CALDERON, ROSALINA	025046655	FERNANDEZ IMBERNON, ISABEL	027201952
CRUCES VELASCO, DOLORES	025308679	FERNANDEZ JIMENEZ, JUANA	026181017
CRUJERA RODRIGUEZ, PILAR	027294224	FERNANDEZ PERAL, M. CARMEN	024294222
CRUZ FERNANDEZ, ANA	027378678	FERNANDEZ PRIETO, ANA MARIA	028718198
CRUZ GONZALEZ, MELCHOR	028883285	FERNANDEZ RAMIREZ, ISABEL	028725503
CRUZ LOPEZ, M. ENCARNACION DE LA	025977748	FERNANDEZ SANCHEZ, M. CARMEN	028891177
CRUZ PARRILLA, MIGUEL ANGEL	034031709	FERNANDEZ SANCHEZ, MERCEDES	034037138
CRUZ REY, RAFAELA	028690058	FLORENCIO HALCON, JUAN	028424665
CRUZ RODRIGUEZ, JUANA DE LA	031643094	FLORES CARBALLIDO, ROSARIO	031256246
CRUZ SERRANO, TERESA	025921276	FLORES GUERRERO, M. ISABEL	025078688
CRUZ ZAFRA, CARMEN	030398917	FORTES SIERRA, MARIA PAZ	025576335
CUADRADO NAVARRO, DOLORES	041404998	FRANCO GALLEGO, LOURDES	032847943
CUARESMA CASTILLA, M. ANGELES	027283542	FRANCO PLEGUEZUELOS, JOSEFA	027205447
CUBEROS LARA, JOSEFA M	025313544	FRANCO VALVERDE, JULIAN	024853753
CUENCA POZO, DOLORES REMEDIOS	025312514	FRESNEDA PADILLA, MARIA JOSEFA	024102920
CUESTA EXPOSITO, ASCENSION	030181873	FRIAS ANDRADES, M. CONSOLACION	031652559
CUETO PADILLA, ANA	029796171	FUENTES CONTRERAS, ANA	026189161
DEFORNAUR MARTIN, CARMEN	031206189	FUENTES RODRIGUEZ, FRANCISCA	024168374

APELLIDOS	DNI	APELLIDOS	DNI
FUNES TORTOSA, JOAQUINA	026733444	GOMEZ ROMERO, ANTONIA	075536686
GABARRON OLIVARES, M. SALUD	027509528	GONZALEZ AGUDO, FRANCISCO JOSE	028592385
GALAN RIVERA, CARMEN	027284858	GONZALEZ ARRIAZU, M. PILAR	078740604
GALLEGO GONZALEZ, ELIA	025322823	GONZALEZ BELVIS, ELENA	028472710
GALVAN ROMERO, DOLORES	072665619	GONZALEZ CANOVAS, FRANCISCA	026448678
GALVEZ ESCORIZA, M. ANGELES	074582080	GONZALEZ CARRION, ENCARNACION	023655720
GAMAZA MOLINA, MANUEL	031240239	GONZALEZ CAUSIN, ESPERANZA	031245693
GAMEZ PARRA, MILAGROS	031251971	GONZALEZ DE LA ROSA, ROSA M.	023675003
GAMEZ SANTANA, M. ASCENSION	024886049	GONZALEZ ERENCIA, M. DOLORES	080134572
GARCIA ACUÑAS, REMEDIOS	025322101	GONZALEZ GODOY, FRANCISCO JOSE	028908633
GARCIA ARIZA, ROSA M. NIEVES	024114124	GONZALEZ LOPEZ, MARIO CELSO	042029234
GARCIA BAEZ, ANTONIA	031593036	GONZALEZ MARTINEZ, ANTONIA	028469609
GARCIA CANTARERO, CARMEN	025066231	GONZALEZ MUÑOZ, EMILIA	023659802 ²
GARCIA CASADO, FRANCISCA	027256732	GONZALEZ MUÑOZ, TRINIDAD	024120091
GARCIA CHACON, JUANA	075215822	GONZALEZ NAJARRO, CARMEN	038458215
GARCIA CUENCA, RAMON	031638061	GONZALEZ PEREZ, MARIA ISABEL	052514639
GARCIA FERNANDEZ, ANTONIO	024295749	GONZALEZ ROBLES, SALVADOR	025076393
GARCIA FRANCO, JUANA	031609756	GONZALEZ RUIZ, MARIA ADORACION	075176346
GARCIA GALLEGO, ENCARNACION	028537059	GONZALEZ UGALDE, DOLORES	031251956
GARCIA GOMEZ, MATILDE	045260989	GORDILLO HERNANDEZ, AURORA	028861369
GARCIA GONZALEZ, CRISTOBAL	025974083	GORDILLO HERNANDEZ, M. DOLORES	028894280
GARCIA GONZALEZ, MERCEDES	028544738	GORDILLO VELASCO, MANUELA	028483330
GARCIA HERNANDEZ, JUANA	025969278	GRACIA RODRIGUEZ, M. ISABEL	076746514
GARCIA HERNANDEZ, RICARDO	031234649	GRACIANO RODAS, EMILIA	025294249
GARCIA LINDE, M. CARMEN	024287649	GRUESO RUIZ, CONSOLACION	028428192
GARCIA LOZANO, ROSALIA	075439035	GUARDADO PABLOS, ANA MARIA	080009809
GARCIA MADRID, CONCEPCION	027385332	GUERRERO GUERRERO, ESTRELLA	074790702
GARCIA MARIN, ROSA MARIA	026211119	GUERRERO MUÑOZ, RICARDO	031223023
GARCIA MARTIN, M. JOSE	025320129	GUTIERREZ CRUZ, EMILIO	024167440
GARCIA MORAGO, CONCEPCION	025986918	GUTIERREZ GUILLEN, DOLORES	028556053
GARCIA ROBLEDO, JOSE ANTONIO	029771404	GUTIERREZ MALDONADO, M. JOSE	025061076
GARCIA ROMERO, M. SANTOS	031993277	GUTIERREZ RASCO, GERTRUDIS	029775002
GARCIA RUBIALES, BLAS JOSE	031627144	GUZMAN GUERRERO, MARIA JESUS	024162053
GARCIA RUBIO, JUAN	030458314	HARO CASTILLA, MARIA LUISA	024289936
GARCIA RUIZ, ANTONIA MACARENA	031636391	HENNEVANGER PIEKAR, SYLVIA CORN	024902802
GARCIA SALMERON, ANA MARIA	027210216	HEREDIA HEREDIA, JOSE	025051288
GARCIA SANCHEZ, CARMEN	031600252	HERMOSO MORENO, PATROCINIO	025968548
GARCIA TOME, MARIA DOLORES	005235549	HERNANDEZ GIL, FELIX	025064632
GARCIA VALDEARENAS, M. ROSALIA	074710971	HERRERA FERNANDEZ, ANTONIA	030188242
GARCIA VAZQUEZ, ENCARNACION	029765246	HERRERA TIRADO, MERCEDES	031200247
GARCIZ FLORIDO, M. CARMEN	028564404	HIRALDO SCHEMM, FRANCO	025577251
GARRIDO GALLEGO, JOSEFA	024775652	IBAÑEZ SANCHEZ, BERNARDO	028389600
GARRIDO JIMENEZ, ANTONIA	025992881	IBANCOS ARNALDO, CARLOS	028706427
GARRIDO MENUDO, ROSARIO	029780501	IGLESIAS RODRIGUEZ, MARIA ROSA	024851061
GARRIDO MUÑOZ, CONSOLACION	052273923	INFANTES CARDENAS, ANA MARIA	032028260
GARRIDO ROBLES, ELISA MARIA	029780055	IZQUIANO DIAZ, LUIS MIGUEL	031241884
GARRIDO ROMERO, ANTONIA	031234162	JARA MORALEDA, MARIA MERCEDES	025993311
GIL GALLEGO, M. PILAR	024710590	JARAMILLO GALVAN, ENCARNACION	028890736
GIL GALVAN, DOLORES	031627133	JERONIMO RUIZ, JOSEFA	024282893
GOMEZ ARIZA, RAFAELA	030500691	JIMENEZ AMAYA, JUAN MANUEL	028861208
GOMEZ FULGUEIRAS, PETRA	022878106	JIMENEZ BERNAL, CARMEN	024748835
GOMEZ GIL, PABLO	033396427	JIMENEZ GONZALEZ, FRANCISCA	028525187
GOMEZ GONZALEZ, M. ANGUSTIAS	024281760	JIMENEZ LAVELA, PURIFICACION	030490928
GOMEZ MARTIN, ANA BELEN	033376747	JIMENEZ LEON, MARIA	030408406
GOMEZ MARTIN, SALVADOR	029713174	JIMENEZ PADILLA, M. ANGELES	031181430
GOMEZ MINCHON, ROSA MARIA	029800739	JIMENEZ TORICES, ANTONIA	024104303
GOMEZ REAL, MARIA PILAR	029768666	JUAN ALFARO, CARMEN	034053784
GOMEZ RODRIGUEZ, JOSEFA	025991384	JURADO ARAGONES, M. LUZ	030488054 ⁵

APELLIDOS	DNI	APELLIDOS	DNI
JURADO CANALES, M. DOLORES	030467424	MARTIN FERNANDEZ, ADELAIDA	023586187
LAGOS CAÑEDO, MARIA ISABEL	025049179	MARTIN GARCIA, M. DOLORES	031251324
LAINEZ ESTRADA, ANGEL MIGUEL	031234429	MARTIN GOMEZ, ANTONIA	029786340
LARA MORENO, YOLANDA	025329565	MARTIN GOMEZ, JOSE	075536762
LASAGA LOZANO, ISIDRO	026190199	MARTIN HEREDIA, ISABEL	024290550
LATORRE JIMENEZ, MARIA TERESA	026458872	MARTIN ORTEGA, FRANCISCO	028707353
LEIVA SANCHEZ, GRACIA	024200118	MARTIN PEREZ, MANUEL	024077203
LEMA BRIANTE, M. INMACULADA	031656402	MARTIN RODRIGUEZ, ROSA	024187569
LENDINEZ MILLA, ANGELA	025958480	MARTINEZ ANDRADES, FRANCISCA	031625988
LENDINEZ RINCON, ANA MARIA	025907405	MARTINEZ BRACERO, ANTONIO	030528496
LENDINEZ RINCON, FRANCISCA	025954578	MARTINEZ CANO, ANTONIA	025912792
LEON AMAYA, JOSE MANUEL	031638288	MARTINEZ DE LA TORRE, GUADALUPE	025939430
LEON VAZQUEZ, M. INMACULADA	052235737	MARTINEZ GARCIA, M. LOURDES	024142227
LIÑAN DURAN, ENCARNACION	028538529	MARTINEZ IBAÑEZ, M. CORAL	028468421
LIMA AGUILERA, CARMEN	024724273	MARTINEZ MARIN, TOMASA	024176249
LINDELL GONZALEZ, GEORGINA	024900128	MARTINEZ MIRAS, ENRIQUE	027515735
LINDO ARANDA, JUAN	030519557	MARTINEZ MOLINA, MARAVILLAS	024080003
LONGO TORRES, M. CARMEN	029749425	MARTINEZ ORTIZ, M. ANGELES	025966262
LOPEZ BARRANCO, MAGDALENA	024105021	MARTINEZ PARRADO, MARGARITA	028585110
LOPEZ BELMONTE, ALBERTO MANUEL	025973748	MARTINEZ RUBIALES, ENCARNACION	031606016
LOPEZ BONILLA, ELISA ISABEL	028893060	MARTINEZ SANCHEZ, PILAR	025944629
LOPEZ ESPEJO, CARMEN	030426734	MARTINEZ SANCHEZ, ROSA	074626248
LOPEZ FERRER, JULIA	027198515	MARTINEZ TORRES, JOSEFA	028349234
LOPEZ GARCIA, JOSEFA	024754272	MARTINEZ VILLARRUBIA, ESTRELLA	045069501
LOPEZ GOMEZ, CLARA MARIA	024167280	MARTINS RIVERA, MAGDALENA	028654794
LOPEZ JURADO, ANA	075360581	MARTOS SANCHEZ, MARIA JOSE	025917945
LOPEZ MARTIL, ANTONIA	025919931	MATA DELGADO, MARIA	031216901
LOPEZ MARTIN, M. CARMEN	045041133	MATAS NAVARRO, MARIA JOSE	025090895
LOPEZ MARTINEZ, CARMEN	027531581	MEDINA ALONSO, ISABEL	028563211
LOPEZ ORTEGA, MARIA PILAR	028409561	MEDINA FUENTES, FRANCISCA	025066085
LOPEZ PEREZ, ANTONIO	023735796	MEDINA MORENO, MANUELA	031639017
LOPEZ RODRIGUEZ, M. ASCENSION	025962539	MEJIAS CALERO, AURORA	024085458
LOPEZ SANCHEZ, JOSEFA	024869441	MEJIAS GUERRA, FRANCISCO JAVIER	028469275
LOPEZ SANCHEZ, M. CARMEN	031236344	MEJIAS MORENO, MARIA ASUNCION	030055475
LOPEZ VALERO, CATALINA	025989070	MELERO LEON, JOSEFA	052292894
LOPEZ VAZQUEZ, AGUAS SANTAS	028544600	MELGAREJO BALSERA, M. ANTONIA	028518624
LOPEZ VILLEGAS, TERESA CINTA	029758874	MELLADO DOMINGUEZ, ISABEL MARIA	034034961
LOPEZ ZAMORA, SOLEDAD	027523745	MENDEZ GARCIA, DOLORES	027211202
LORENZO MIRANDA, ROSARIO	029714967	MERELO RODRIGUEZ, FRANCISCO	025070198
LUNA DONCEL, ANA	030486966	MERON DE COTE, M. CARMEN	028862153
LUNA ORTIZ, MARIA	024847549	MESA MARIN, ANA MARIA	028908675
LUNA TORRES, LUCIA M	014591882	MESA MORENO, MIGUEL	031216676
LUQUE DIAZ, MARIA ANTONIA	025951346	MIRA CAMPOS, MARIA AMELIA	024867646
MACIAS MARTIN, ROSARIO	029728073	MIRANDA OJEDA, M. ISABEL	027293380
MACIAS MIRANDA, ANA MARIA	033383558	MIRAS MARTINEZ, ANA	027181577
MALPARTIDA MOLINILLO, SALVADOR	025545440	MOLINA GUISTADO, BRUNO	025103627
MANTILLA CARDENAS, M. TERESA	029782981	MOLINA JEREZ, FRANCISCA	024816749
MANZANO CARRASCO, FCO JAVIER	029791211	MOLINA LAHESA, ANGELA	029757442
MARCHANTE BASALLOTE, M. LUISA	031210830	MOLINA MUÑOZ, JOSEFA	023660240
MARCHENA CASTRO, AMALIA	028447717	MONJE CAMPANO, MOISES	028730531
MARIN AGUILAR, JOSEFA	024893947	MONTERO RUIZ, MILAGROS	024901791
MARIN GARCIA, ANA	024082375	MONTIEL DEL AGUILA, ANA	024860826
MARIN MARTOS, MARIA	075050745	MONTOSA TRIANO, MARIO	024879721
MARIN PAREJA, CIPRIANA	075670463	MORA MUÑOZ, ANTONIA	028655054
MARMOL CARMONA, JUAN JOSE	028707559	MORA RODRIGUEZ, JUANA	029785370
MARTIN BLANCO, M. FRANCISCA	023771739	MORAL ARMENTEROS, ROSARIO	074999343
MARTIN DIAZ, ROSARIO	052232157	MORAL ROMERO, ISABEL	075535284
MARTIN ESPEJO, ENCARNACION	028537070	MORALES FLORES, MARIA DOLORES	031836683

APELLIDOS	DNI	APELLIDOS	DNI
MORALES GOMEZ, PIEDAD	000264266	ORTEGA ROSAS, CARMEN	033395378
MORALES ORTEGA, MARIA ISABEL	024150033	ORTEGA RUEDA, RAFAEL	025564795
MORALES PEREZ, MARIA TERESA	025983886	ORTIZ HIDALGO, ADELA	030508752
MOREIRA ALVAREZ, JUANA	029395799	ORTIZ LANZAS, FRANCISCA	025898463
MORENO GALLARDO, CARMEN	024794608	ORTIZ ORTEGA, FRANCISCO ANTONIO	027501070
MORENO GALLARDO, NIEVES	026164766	OSORIO JIMENEZ, ANGELES ISABEL	027504887 ⁵
MORENO GASPAR, JOSEFINA	031203182	OSUNA GONZALEZ, JOSE M	030008489
MORENO GONZALEZ, FRANCISCA	031557427	OSUNA SUAREZ, MARIA LUISA	023675780
MORENO MARTIN, M. CARMEN	028353784	OTERO MOLERO, ANTONIO	031223893
MORENO MILENA, BELEN	024086004	PACHECO BURRUECO, ANTONIA	080116250
MORENO PIÑERO, MARIA JOSE	031654985	PACHECO BURRUECO, DOMINGA	080128454
MORILLA PEREZ, JUANA LUZ	031592615	PADILLA FERNANDEZ, ALFREDO	074618296
MORILLAS POZO, RITA MARIA	037683694	PADILLA REYES, ANTONIA	026463961
MORILLO LEO, REYES	031677599	PALENZUELA GONZALVEZ, PRUDENCIA	027262262
MOSTEIRO MARTINEZ, DOLORES	031194747	PALMA LORENZO, MANUEL	029474378
MOYA FERNANDEZ, JOSEFA	045054886	PANADERO DE MANUEL, M. DOLORES	030452031
MOYA GOMEZ, DOLORES	017425054	PAREJA CABALLERO, M. JOSEFA	030421399
MOYA SANCHEZ, INOCENCIA	024285713	PARRA RAMOS, FRANCISCA	031661349
MOYANO GARCIA, CONCEPCION	074794861 ⁵	PARRILLA ALONSO, ANGELA CRUZ	028576295
MUÑOZ CARMONA, JOSEFA	028468037	PEÑA GONZALEZ, JOSE	031247366
MUÑOZ HERMOSO, TERESA JOSEFA	024858405	PEÑA OLIVARES, MARIA CARMEN	052340054
MUÑOZ MARTIN, ANTONIA	025054267	PEÑAFIEL RODRIGUEZ, CONCEPCION	008667520
MUÑOZ MORENO, ISABEL	031573911	PELAEZ DIAZ, MARIA DEL CARMEN	024726595
MUÑOZ MORENO, MARIA JOSEFA	031585616	PERALTA MACHUCA, M. CARMEN	052235496
MUÑOZ MUÑOZ, JUAN JOSE	031201391	PEREA VILCHEZ, MARIA TERESA	024814290
MUÑOZ OLIVO, BARBARA	025995858	PEREZ AGUADO, JUAN	029737468
MUÑOZ ORTEGA, M. DOLORES	024173652	PEREZ BERENGUER, MARIA LUISA	027523198
MUÑOZ ORTIZ, MARIA JOSE	033378713	PEREZ CID, DOLORES	028277560
MUÑOZ REDONDO, MARIA LUZ	010751344	PEREZ FERNANDEZ, JOSEFA	024283245
MUÑOZ RODRIGUEZ, EMILIA	024144942	PEREZ GOMEZ, RAFAEL SANTIAGO	031613176
MURILLO ALVAREZ, M. CARMEN	027882238	PEREZ JIMENEZ, ANTONIO	031624619
MURILLO FERNANDEZ, CLAUDIA	030450383	PEREZ JIMENEZ, JOSE M	031637621
NARVAEZ HIDALGO, GRACIA	034043994	PEREZ LOZANO, M. ANTONIA	052510355
NATERA DOMINGUEZ, FRANCISCA	028894414	PEREZ MEDINA, M. CARMEN	028383002
NAVARRA HITOS, MARIA ANGUSTIAS	024131246	PEREZ NIETO, FRANCISCA	024063907
NAVARRO CAMPOS, FELISA	007827684	PEREZ PEREIRA, JUAN CARLOS	028724012
NAVARRO GOMEZ, FRANCISCA	028298717	PEREZ PEREZ, FERNANDO	029755796
NAVARRO MANCILLA, M. JOSE	024120786	PEREZ RUBIRA, ANTONIO	027534421
NAVARRO SUZ, DOLORES	051912398	PEREZ SANCHEZ, DOLORES	031224728
NAVARRO VACAS, RAMON	030451508	PIEDROLA CASTRO, FRANCISCO JOSE	074815109
NAVAS FLORES, ISABEL	028684981	PINA GALISTEO, DOLORES	031576332
NUÑEZ BOLAÑOS, M. CARMEN	024810669	PINO ESCOBAR, JOSEFA	024793392
NUÑEZ DE JAIME, EVA MARIA	030510532	PONCE ORTA, MARIA MANUELA	029736868
NUÑEZ GARCIA, FERNANDO	028735686	PONCE SANCHEZ, MANUELA	031322544
OBRERO PRIETO, RAFAELA	030476155	PORTILLO GARCIA, MATILDE	028859030
OCAÑA JURADO, MARIA REYES	028690994	POZO CRUZADO, M. INES	024809445
OJEDA GUZMAN, ANTONIO	030466492	PRERA GUTIERREZ, BELLA	075533068
OLIVARES BENITO, ISABEL	030063624	PRIETO NAVARRO, M. JESUS	030484288
ONETTI FERNANDEZ, VALLE	030533539	PUERTAS ROBLES, DOLORES	023672754
ORDEN GUTIERREZ, FRANCISCO DE L	030514760	PUERTO RAMIREZ, GLORIA	031665303
ORDOÑEZ BELTRAN, MARIA CARMEN	030049612	PUGA MORON, JOSE ANTONIO	024187991
ORDOÑEZ RUIZ, MARIA ISABEL	075364591	PULIDO RIOS, GEMMA	028899017
ORTEGA CABRERA, MARIA DOLORES	025962190	QUESADA RIPOLL, JORGE	024165354
ORTEGA CHICA, DOLORES	025897237	QUESADA VILCHEZ, FRANCISCO ANTO	025977686
ORTEGA COLOMO, ROSALIA	025902160	QUEVEDO COCA, EULOGIA MARIA	031232096
ORTEGA CORDERO, ANGELES	025081115	QUILES FORERO, RAFAEL	028664492
ORTEGA DELGADO, ROSARIO	023761736	QUINTERO AGUAZO, ANA MARIA	029756724
ORTEGA NAVARRO, M. DEL ROSARIO	024071952	QUIROS CAÑADA, JUANA	025947651

APELLIDOS	DNI	APELLIDOS	DNI
QUIROS CRUZ, CECILIA	025982998	ROMAN MILLAN, M. VICTORIA	024807060
QUIROS QUESADA, JOSEFA	025920923	ROMERO ALONSO, JOSEFA	028690365
QUIROSA DUEÑAS, M. CONCEPCION	024120597	ROMERO ARRONEZ, JOSE LUIS	031634853
RABADAN LANCHA, ANTONIO	029755336	ROMERO ASENSIO, JULIA	024096423
RAMIREZ ANDRADES, M. CARMEN	031594481	ROMERO DELGADO, CARMEN	023635411
RAMIREZ CUADRA, ARACELI	030464969	ROMERO GONZALEZ, MILAGROS	031648626
RAMIREZ GARCIA, JOSEFA	030395436	ROMERO GORDON, MARIA	028265881
RAMIREZ RUIZ, M. JESUS	033390500	ROMERO RODRIGUEZ, JULIA	028446659
RAMIREZ VICENTE, ROSA MARIA	028577749	ROMERO ROMERO, ANA MARIA	024231790
RAMOS LOPEZ, M. CARMEN	024285648	ROMERO SUAREZ, MARIA DOLORES	025064294
RAMOS MADRID, MARIA DOLORES	024893662	ROMERO TERRERO, MARIA LUISA	031252897
RAMOS ROSALES, DOLORES	031248999	ROMERO VALERO, ENCARNACION	074627039
REBOLLO ANAYA, JOSEFA MARIA	029769773	ROMO PALOMARES, M. CARMEN	026444048
REBOLLO FERRERO, ENCARNACION	029706285	RONDAN MORENO, M. INMACULADA	031247189
RECIO GOMEZ, CATALINA	075377578	ROQUE GIL, LUIS	027490712
REDONDO GALVIN, MARIA TERESA	030478242	RUANO MURILLO, ISIDRO	030465463
REDONDO MACHUCA, FCO JAVIER	029788449	RUIZ ACEVEDO, ANTONIA	052271175
REDONDO MACHUCA, MANUELA	029762260	RUIZ BARRANCO, MERCEDES	025097620
REDONDO VEGA, YOLANDA	026467023	RUIZ CRUZ, JOSEFA	075061695
REGIDOR ROLDAN, JULIANA	075500779	RUIZ DIAZ, MARIA JOSE	033376903
REVUELTAS SANCHEZ, M. DOLORES	027504023	RUIZ GARCIA, VICTORIA	024719421
REYES ALONSO, PILAR DE LOS	028699406	RUIZ GRANIZO, ROSA	024284575
REYES BULLOCK, IRENE	033369282	RUIZ HERRERA, ROSA	075318677
REYES CHARNECO, ANA	029745425	RUIZ JIMENEZ, CARMEN	023630084
REYES FERNANDEZ, M. TERESA	024089870	RUIZ NAJARRO, BENITO	031642497
REYES MATA, ANA LUCIA	025891945	RUIZ ROMERO, MARIA CONCEPCION	075536646
RIERA ESPINOSA, JUAN JOSE	031231197	RUIZ SILVA, M. CARMEN	028581603
RINCON FOSSATI, CARMEN	031196343	RUIZ-BERDEJO JIMENEZ, FCO. JAVIE	031641665
RIOS CORRALES, M. CARMEN DE LOS	031582059	SAAVEDRA GALIANO, M. NIEVES	025984674
ROBLES RODRIGUEZ, ANGUSTIAS	024068741	SABARIEGO LENDINEZ, JUANA	025999405
ROCA SANCHEZ, MARIA DOLORES	027525066	SAIZ BARRAU, ELENA	027189724
RODRIGO FUENTES, ANA MARIA	025096189	SANCHEZ ALVAREZ, ROSARIO	031202600
RODRIGUEZ ANTEQUERA, JUAN JOSE	023773502	SANCHEZ BEIROA, ROSARIO	028451835
RODRIGUEZ CLEMENTE, CONCEPCION	075402296	SANCHEZ CALERO, DOLORES	030510826
RODRIGUEZ CORCHUELO, CLARA	029729596	SANCHEZ CASTRO, ANTONIA	030424225
RODRIGUEZ DURAN, CATALINA	031199975	SANCHEZ DIAZ, AMBROSIO	031223341
RODRIGUEZ GADEO, REGLA	031180977	SANCHEZ DIAZ, ANTONIO	031229638
RODRIGUEZ GONZALEZ, ROSA	075406719	SANCHEZ GALLARDO, CRISTOBAL	031237140
RODRIGUEZ GUIJARRO, ANA MARIA	028564473	SANCHEZ GOMEZ, ANA MARIA	030519185
RODRIGUEZ HUERTAS, ELVIRA	023673655	SANCHEZ GONZALEZ, M. MAGDALENA	028682763
RODRIGUEZ IBAÑEZ, CONCEPCION	024292677	SANCHEZ GONZALEZ, NICOLASA	026429878
RODRIGUEZ MARTINEZ, LUCIA	026205423	SANCHEZ HERNANDEZ, JOSEFA	024811694
RODRIGUEZ MORAL, MERCEDES	025967865	SANCHEZ JIMENEZ, ROSARIO	031192443
RODRIGUEZ NUÑEZ, JUAN DE DIOS	025094680	SANCHEZ LOPEZ, M. DOLORES	025105657
RODRIGUEZ NUÑEZ, ROSARIO	025051043	SANCHEZ MARTINEZ, JUAN ANTONIO	032854043
RODRIGUEZ PADILLO, MIGUEL	033917290	SANCHEZ QUIÑONES, GABRIELA	028490319
RODRIGUEZ PAREJA, M. CARMEN	031241944	SANCHEZ RODRIGUEZ, ENRIQUE	025918759
RODRIGUEZ PAREJA, ROSARIO	031221360	SANCHEZ RUIZ, MARIA OTILIA	074627621
RODRIGUEZ PEDRERA, JUAN	030797921	SANTAMARIA PELAEZ, ANTONIA	052570819
RODRIGUEZ PELAEZ, ANA	052570779	SANTANA BENITEZ, EUSEBIO	024891911
RODRIGUEZ PEREZ, PIEDAD ISABEL	052511908	SANTIAGO BARRERA, M. INMACULADA	028484120
RODRIGUEZ QUERO, MARIA	025983440	SANTIAGO VILLANUEVA, MANUEL	024120332
RODRIGUEZ QUESADA, ANA DOLORES	026175276	SANTIGOSA MUÑOZ, ANGEL LUIS	027898215
RODRIGUEZ RODRIGUEZ, FLORENTINA	024133630	SANTOS ASIAN, AMPARO	034051462
RODRIGUEZ SANCHEZ DE LA CAMPA,	031402202	SANTOS CORNEJO, MANUELA	031148903
RODRIGUEZ SANTIAGO, MARIA	024285395	SANTOS GUERRERO, M. CARMEN	033357891
RODRIGUEZ ZAMORANO, M. CARMEN	028660939	SAPONI ESPÍÑO, ELISA	028429813
ROMAN GARCIA, MIREILLE	031234158	SEGOVIA LOPEZ, ANTONIO	039104205

APELLIDOS	DNI
SEGUN ARAGON, ANGELES	031246398
SERRANO ARANDA, FRANCISCO	026201331
SERRANO HORCAS, MARIA JOSE	030416831
SERRANO MONTIEL, JOSE	025976442
SERRANO RUIZ, MARIA JOSEFA	030419233
SIDON ALVAREZ, JUANA	028568539
SIERRA CERRO, FRANCISCA	008658061
SIERRA DOMINGUEZ, JUAN ANTONIO	025564189
SILLERO ENRIQUEZ, M. ROSARIO	052286836
SILVA RODRIGUEZ, MANUELA	029358762
SIMON CARDEZA, DOLORES	030499911
SOJO MUÑOZ, JORGE	030457498
SOLER RODRIGUEZ, JUANA	026205381
SOLIS OSUNA, CARMEN	024847278
SORIANO DE LA CASA, M.CARMEN	025980292
SOSA RAMIREZ, ISABEL	034057213
SOTO ACUÑA, ANA	028402597
SOTO GONZALEZ, M. CARMEN	031175499
SOTO MARTINEZ, JOSEFA	024282909
SUAREZ ACOSTA, ANTONIA	027293150
SUAREZ MEDINA, DOLORES	025988529
SUSIN NIETO, M. CARMEN	030460098
TALLON JIMENEZ, FRANCISCA	024150344
TEJERINA RUIZ, ENCARNACION	026450116
TERRERO MARTINEZ, DOLORES	027859917
TOMAS ROMERO, ANDRES	031302807
TORO FERNANDEZ, MANUELA	034050488
TORRADO MARTIN, DOLORES	028342013
TORRES BATUN, MARIA JESUS	025319631
TORRES MARTOS, ANGELES	025989641
TORRES VILLALBA, MARIA DOLORES	024142467
TORRES VILLAR, DOLORES	028422329
TRIANO CABALLERO, JUAN ANTONIO	028331813
UÑA HERREZUELO, M. CARMEN	080033611
UÑERO JOFRE, MARIA	074581656
UVERO ARDILA, M. ANGELES	028567934
VALDERRAMA SANCHEZ, MANUELA ROS	025996110
VALENCIA ALMAGRO, ANA MILAGROS	025571348
VARGAS BARQUERO, M. ANGELES	024131704
VARGAS MUÑOZ, SEBASTIANA	024828956
VAZQUEZ BARROSO, ESPERANZA	029787932
VAZQUEZ GOMEZ, FRANCISCA	028395232
VEGA CABALLERO, SARA	028580396
VEGA COBOS, PATROCINIO	031622067
VEGA ROBLES, M. CARMEN	074612472
VEGA RODRIGUEZ, ANTONIA	024292747
VEGA VELEZ, ISABEL MARIA	029782006
VEGA VIDAL, M. JOSE	028483767
VEGAS RODRIGUEZ, GLORIA	024889806
VELA FERNANDEZ, ROSARIO	025548817
VELEZ VAZQUEZ, RAFAEL	028583579
VERA GALLEGO, DOLORES	025073839
VERGARA LECHON, BIENVENIDA	028297273
VIANA CARDENAS GARCIA, ADELINA	031787505
VIDAL GARCIA, JOSEFA	030003634
VIDAL MORENO, MARIA TERESA	025108794
VIEDMA SANCHEZ, ANTONIA	027188720
VILLADIEGO RODRIGUEZ, MANUEL	075283864

APELLIDOS	DNI
VILLANUEVA PRADA, CARMEN	030496779
VILLEGAS REQUENA, M. JOSE	052516304
VIVAR ROMERA, MARIA LEONOR	030036114
YAGUE ALBERTO, M. FLORENCIA	025913412
ZAFRA CANO, MARIA VICTORIA	026005659
ZAMORA CABALLERO, CONCEPCION	024868839
ZAMORA MORILLA, ANA ROSA	075347862
ZAMORANO ENRIQUE, DOLORES	029418036
ZARAGOZA CARRETERO, CONCEPCION	029396899

RESOLUCION de 10 de febrero de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se declaran en situación de expectativa de destino a los aspirantes que superaron la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Técnicos de Salud, convocado por la Resolución que se cita.

De conformidad con lo establecido en las bases 4 y 5 del Anexo I de la Resolución de 8 de julio de 2002 (BOJA núm. 87, de 25 de julio), por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Técnicos de Salud, finalizado el plazo de presentación de documentos establecido en la Resolución de 28 de septiembre de 2004 (BOJA núm. 198, de 8 de octubre), de esta Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que, a propuesta del Tribunal Calificador que ha valorado las pruebas selectivas, se aprobaron las resoluciones definitivas de la fase de selección del proceso extraordinario; y revisada la documentación aportada por los seleccionados, esta Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional, en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en el Decreto 241/2004, de 18 de mayo (BOJA núm. 99, de 21 de mayo), de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

RESUELVE

Primero. Declarar en situación de expectativa de destino, tras verificar la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, a los aspirantes que han superado la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Técnicos de Salud en Educación para la Salud, Técnicos de Salud en Epidemiología y Programas, Técnicos de Salud en Medicamentos y Técnicos de Salud en Sanidad Ambiental, convocado por la citada Resolución, y que figuran relacionados en el Anexo.

Segundo. Conforme a lo establecido en la base 5.3 de la convocatoria, la situación de expectativa de destino no otorga derechos económicos ni derecho al desempeño de una plaza como personal estatutario de las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud, hasta que no se obtenga una plaza definitiva como personal estatutario fijo tras la participación y obtención de la misma en la fase de provisión, momento hasta el cual se mantendrán en la citada situación de expectativa de destino.

Tercero. Conforme a lo establecido en las bases 5.4 y 5.5 de la convocatoria, el personal que fuera declarado en expectativa de destino y que estuviera desempeñando una plaza de la misma o distinta categoría y especialidad en las Instituciones Sanitarias de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, sea como personal con nombramiento estatutario fijo o como personal temporal, seguirá en su desempeño en las condiciones previstas en ella, hasta la obtención, en su caso, de una nueva tras su participación en la fase de provisión.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Dirección General en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de febrero de 2005.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

ANEXO

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE SALUD
S. A. S.

PERSONAL DECLARADO EN EXPECTATIVA DE DESTINO

CATEGORIA: PROC.ESTR.FASE SELEC.
SELEC.PERS.NO SANIT.-TEC.SALUD-EDUCAC.SALUD

APPELLIDOS	DNI
ABRAHAM PARIS, CATALINA	042972810
ARRIAGA PIÑEIRO, ESPERANZA	032616351
BLASCO CABRERA, LUISA	030056084
CABEZA DE VACA PEDROSA, M. JOSE	031403107
CABRERA CASTILLO, MARIA JOSE	024289542
CANO-CABALLERO GALVEZ, M. DOLORE	075010227
CEBALLOS BENITO, INMACULADA	031592499
CEBRIAN VALERO, M. TRANSITO	030510193
CENIZO RODRIGUEZ, MANUEL	028444792
CHACON MATEOS, MARIA DOLORES	024190650
CONTI CUESTA, FRANCISCO	030441400
DELGADO SANCHEZ, NURIA	024179126
ESCALONA LABELLA, ISABEL	025982968
FLORES MUÑOZ, MANUEL	028561385
FONTANILLA PARRA, M. JOSE	036959788
GALA OCEJA, ESTHER	013716574
GARCIA MAESO, TOMAS	014892482
GONZALEZ DEL MORAL, M. JOSEFA	075008979
GONZALEZ LOPEZ, ENRIQUE	037676562
LEON ESPINOSA, REYES	028555261
LOPEZ GARCIA, ANTONIO CAMILO	024145231
LOZANO NAVARRETE, MAURICIO	025574935
LOZANO SANCHEZ, ANTONIA	031820860
MADERO LOPEZ, JESUS IGNACIO	024124830
MAESO VILLAFANA, JOAQUIN	027259647
MALDONADO RAMOS, ALICIA	025041339
MARTINEZ ORTEGA, MANUEL ALFREDO	027237407
MENGIBAR TORRES, MERCEDES	028500323

APPELLIDOS	DNI
MENTUY ISUS, M. PILAR	078064065
ORTEGA MARTINEZ, MARIA INES	027254143
ROMERO PEREZ, INMACULADA	024156451
SALAS MUÑOZ, AURELIA	029077969
SALDAÑA RIO, MARIO	028551088
VARELLA SAFONT, ANA ROSA	018901421

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE SALUD
S. A. S.

PERSONAL DECLARADO EN EXPECTATIVA DE DESTINO

CATEGORIA: PROC.ESTR.FASE SELEC.
PERS.NO SANIT.-TEC.SALUD-EPIDEM.Y PROG.

APPELLIDOS	DNI
ALMAGRO NIEVAS, DIEGO	024129873
ALONSO HUMADA, M. SOLEDAD	014940700
ANDUJAR LAZARO, ISABEL MARIA	027257473
AZPEITIA ORTIZ DE ARRI, M. TERES	002705897
BARROSO GARCIA, PILAR	077467500
BRIONES PEREZ DE LA BLANCA, EDU	027283957
BUENO DE LA ROSA, MIGUEL ANGEL	025984945
CARMONA AZURMENDI, BALBINA	031597307
CORTES MAJO, MARGARITA	028357396
CORTES MARTINEZ, MARIA CARMEN	024161633
CRUZ CALDERON, M. VICTORIA DE LA	031202722
DURAN FREIRE, CONCEPCION	031588089
FERNANDEZ ECHEGARAY, M. ROSARIO	016025662
FERNANDEZ GOMEZ, MARIA ANGELES	024171073
FORNOVI VIVES, JUAN JOSE	037310682
GAMIZ SANCHEZ, EMILIO	024141153
GARCIA SANCHEZ, INES	005201151
GARCIA SANCHEZ, M. ANGELES	075697698
GOMEZ MATA, MARIA LUISA	025971078
GOMEZ POZO, BASILIO	024171775
GOMEZ SANCHEZ, ANGEL	024151735
GONZALEZ BALLESTEROS, ANTONIO	022447723
GONZALEZ PEREZ, MARIA YOLANDA	036033069
GUIJOSA CAMPOS, PILAR DOLORES	024202092
GUTIERREZ DIOSDADO, ANA	031558630
JIMENEZ GARCIA, CELIA	030466943
LIMON MORA, JUAN	075532705
LOPEZ GARCIA, JUAN CIPRIANO	029718614
LOPEZ HERNANDEZ, BEGOÑA	031231756
LUNA SANCHEZ, ANTONIO	008681912
MALUMBRES HERNANDEZ, JESUS	016515896
MARTIN RUBIO, M. ISABEL	031619358
MAYORAL CORTES, JOSE MARIA	050676135
MOLES GALLARDO, ILDEFONSO M.	024082983
NIETO CERVERA, PILAR	030056704
NIETO VERA, JUAN	031819373
OLAYA CARO, MARIA INMACULADA	030446612
PEÑA GONZALEZ, PASCASIO	032019179
PERLAYO OROZCO, ANA MARIA	030487135
PEREZ RAMOS, ANDRES	030433619
PICO JULIA, MIGUEL	042945552
RAMIREZ PAREDES, CRISTINA	010582498
RODRIGUEZ TORRONTERAS, ALEJANDR	030426755
RUBIN GOMEZ, M. ANGELES	022709315
TURMO FERNANDEZ, JOSE MARIA	028528754
VAZQUEZ CONTIOSO, MANUEL	029744476

=====

APELLIDOS	DNI
VILCHES ARENAS, ANGEL	028680846

=====

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE SALUD
S. A. S.

PERSONAL DECLARADO EN EXPECTATIVA DE DESTINO

=====

CATEGORIA: PROC.ESTR.FASE SELEC.
PERS.NO SANIT.-TEC.SALUD-MEDICAMENTOS

=====

APELLIDOS	DNI
ALEGRE DEL REY, EMILIO JESUS	050835328
ALMONACID RODRIGUEZ, JUAN	026428619
ANAYA ORDOÑEZ, SONIA	025562546
BERNAL PALAZON, FRANCISCO	022472761
CARABALLO CAMACHO, M.DE LA O	027298765
CARMONA RODRIGUEZ, FCO JOSE	027494596
ESPINOLA GARCIA, ESTHER	024223799
FERNANDEZ ARQUERO, JOSE MANUEL	024831768
FERNANDEZ GALLARDO, LUIS CARLOS	026208651
FERNANDEZ OROPESA, CARLOS MARIA	024229464
GALINDO SACRISTAN, ENRIQUE	024179653
GARCIA LIROLA, MARIA ANGELES	027266792
GOMEZ JIMENEZ, MARIA LOURDES	024143102
GONZALEZ LOPEZ, MARIA CARMEN	027492891
LIROLA GARCIA, ELENA	027254240
LLAMAS DEL CASTILLO, M.DOLORES	024249404
LOPEZ ZAMBRANO, MANUEL LUIS	028449620
MALPICA CHICA, FERNANDO	025945039
MARQUES DE TORRES, MIGUEL	024785430
MARTIN CUESTA, ALFONSA MARIA	030471913
MARTIN SANCES, M.SALVADORA	023780041
MARTOS LOPEZ, J.D. ESTER	025922272
MEDINA BAENA, ROCIO	034022670
MOLINA LOPEZ, TERESA	028574609
MONTERO BALOSA, M.CARMEN	027293547
MORALES LUQUE, M.DOLORES	025965797
MORALES SERNA, JUAN CARLOS	031610745
MORALES SUAREZ-VARELA, M.TERESA	030467827
MORENO CAMPOY, ELVIRA EVA	026478047
MORILLO MONTAÑES, LOURDES	075806139
NUÑEZ GUTIERREZ, M.CARMEN	024855804
ORTEGA DE LA CRUZ, CASILDA	013098930
PANADERO RUZ, M.DOLORES	052350707
PAYA GINER, CAROLINA	031826204
PEREZ PACHECO, M. DOLORES	031608628
PEREZ SUANES, ANA MARIA	027508408
PLAZA RIU, MARIA PETRA	040861678
RODRIGUEZ CASTILLA, JUAN	029786647
SALMERON ZAMORA, JOSE MARIA	025972865
SANCHEZ OSORIO, FCO IGNACIO	074628211
SANCHEZ PEDROSA, ANA M	028659902
SUAREZ ALEMAN, M.CARMEN	024130489
TORRECILLA ROJAS, MARIA AMPARO	031842367
VILLALBA BEDOYA, DIEGO	025053842

=====

APELLIDOS	DNI
JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERIA DE SALUD S. A. S.	

=====

PERSONAL DECLARADO EN EXPECTATIVA DE DESTINO

=====

CATEGORIA: PROC.ESTR.FASE SELEC.
PERS.NO SANIT.-TEC.SALUD-SANIDAD AMB.

=====

APELLIDOS	DNI
ACUÑA CASTILLO, RAFAEL	026188779
BIDEGAIN GONZALEZ, ESTHER	027276511
CERVANTES OROZCO, CATALINA M.	027505466
COBALEDA ATENCIA, ENRIQUE	025068040
COBO ACEITUNO, MANUEL	029084614
FALCON ALLOZA, INES	017156048
FERRERAS IGLESIAS, JOSE ANTONIO	024127584
GAMEZ DE LA HOZ, JOAQUIN JESUS	025090100
GARCIA DAZA, JOSE JOAQUIN	031208193
GARCIA LOPE, MARIA ALLENDE	024849295
GARRIDO DE LA SIERRA, ROSARIO	029739766
GIL DOMINGUEZ, MARIA EUGENIA	027219176
GIL GALLARDO, ISABEL ESTHER	029779246
GONZALEZ GOMEZ, MARIA ANGIUSTIAS	023675913
GUERRA GUERRA, M.EULALIA	006986960
HERNANDEZ VILAPLANA, M.CAROLINA	029746573
JIMENEZ DE LA HIGUERA, ADORACIO	024156048
LANDA DEL CASTILLO, LUIS JOSE	015863747
MOLINA GARCIA, LAURA	024293715
NARANJO MARQUEZ, ENRIQUE	030425759
NUÑEZ SEVILLA, M.CRISTINA	024170738
ORTIZ DOMINGUEZ, ALONSO	024852896
PENDON MELENDEZ, ALICIA	032846576
PEREIRA MUZOZ, JUAN FRANCISCO	028673142
PEREZ GARCIA, INMACULADA	024293709
PLATA ESCALONA, FCO JAVIER	024866904
RUBIO GARCIA, ANA	030203038
RUEDA DE LA PUERTA, M. PILAR	027490880
SALCEDO LEAL, M.INMACULADA	026198621
TEJADA SANCHEZ, PURIFICACION	074608611
TEJEDOR GARRIDO, M. VERONICA	030198253
TOLEDANO HIDALGO, PILAR	030530699
VAZQUEZ GARCIA, ROSA	028500284

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 4 de febrero de 2005, de la Viceconsejería, por la que se acuerda la convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y arts. 60 y siguientes del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento

General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 14 de marzo de 1995 (BOJA núm. 56, de 7 de abril de 1995), anuncia la provisión del puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante, con sujeción a las siguientes:

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes irán dirigidas al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Cultura y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura, sito en C/ San José, 13, dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOJA, bien directamente o a través de las oficinas a las que se refiere el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae» en el que harán constar el núm. de Registro General de Personal, Cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionan con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de solicitudes, la petición formulada será vinculante para el peticionario y

el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, ante este mismo órgano administrativo, conforme a los arts. 116 y 117 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o ante el Juzgado de cuya circunscripción tenga el demandante su domicilio (art. 8.2, en relación con el art. 14.1 y 2 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la publicación del acto (art. 46.1).

Sevilla, 4 de febrero de 2005.- El Viceconsejero, José María Rodríguez Gómez.

A N E X O

Consejería/Organismo: Cultura.
 Centro directivo: Delegación Provincial de Cultura de Huelva.
 Centro destino: Archivo Histórico.
 Localidad: Huelva.
 Denominación del puesto: Director.
 Código: 1532810.
 Número de plazas: 1.
 Adscripción: F.
 Modo de acceso: PLD.
 Grupo: A.
 Cuerpo: P-A2.
 Área funcional: Archivística.
 Nivel Comp. Destino: 26.
 Complemento Específico: XXXX-13.604,64.
 Experiencia: 2.
 Otras características: Archivero.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 27 de enero de 2005, de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa, por la que se hacen públicas las subvenciones específicas que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en el Título VIII, art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a las subvenciones excepcionales que en el Anexo se indican y en las cuantías que en el mismo se relacionan.

Sevilla, 27 de enero de 2005.- El Director General, Miguel Toro Bonilla.

ANEXO I

Beneficiario: Asociación de Investigación y Cooperación Industrial de Andalucía (AICIA).
 Aplicación presupuestaria: 01.13.00.01.00.780.01.54B.2.2004
 Importe subvención: 1.000.000 €.

Finalidad: Elaboración de un manual de protocolos de ensayos y la dotación de equipamiento para ensayos de componentes aeronáuticos.

Beneficiario: Asociación de Investigación y Cooperación Industrial de Andalucía (AICIA).
 Aplicación presupuestaria: 01.13.00.01.00.780.01.54B.2.2004
 Importe subvención: 30.000 €.
 Finalidad: Proyecto HORUS.

Beneficiario: Easy Industrial Solutions, S.L.
 Aplicación presupuestaria: 01.13.00.01.00.772.01.54G.0.2004
 Importe subvención: 165.601,80 €.
 Finalidad: Proyecto Alfa.

Beneficiario: Y Flow Sistemas y Desarrollos, S.L.
 Aplicación presupuestaria: 01.13.00.01.00.772.01.54G.0
 Importe subvención: 327.950 €.
 Finalidad: Diseño y caracterización experimental de inyectores electrohidrodinámicos multifuentes.

RESOLUCION de 26 de enero de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica subterránea y posición de transformación en el término municipal de El Granado (Huelva) (Expte. 56 AU). (PP. 370/2005).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, para el otorgamiento de la declaración de utilidad pública y la necesidad de la urgente ocupación que lleva implícita, de la instalación eléctrica que a continuación se detalla.

Peticionario: Sistemas Energéticos del Sardón, S.A.U.
Domicilio: Avda. San Francisco Javier, 15, 4.ª planta, 41005, Sevilla.

Lugar donde se van a establecer las instalaciones: Parcela 5, del polígono 9 del t.m. El Granado. Huelva, finca registral 430-N, inscrita en el Registro de la Propiedad de Ayamonte al Tomo 926, libro 16 de El Granado, folio 63.

Finalidad:

A) Línea eléctrica subterránea de 20 kV para evacuación de la energía eléctrica producida por el Parque Eólico «El Sardón» hasta la subestación «Sierra del Granado» de 132/20 kV.

Características principales:

Línea subterránea de 20 kV D.C. con conductores de aluminio del tipo DHZ 400/500 mm² y una longitud de 1.200 metros.

Origen: Parque Eólico «El Sardón».

Destino: Subestación Eléctrica «Sierra del Granado» 132/20 kV.

Término municipal afectado: El Granado (Huelva).

Referencia Expte: E-HU. 05/03 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas y 56-AU de la Delegación Provincial de Huelva.

B) Ampliación de la posición de transformación «El Sardón» en la Subestación «Sierra del Granado» 132/20 kV para evacuación de la energía eléctrica producida por el Parque Eólico «El Sardón».

Características principales: Estación transformadora tipo exterior convencional de potencia 40/53 MVA y relación de transformación 132/20 kV.

Término municipal afectado: El Granado (Huelva).

Referencia Expte: 13.229-A.T.

Realizada la información pública correspondiente, conforme establece el art. 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, así como la comunicación personal a los afectados por la instalación, se formularon alegaciones, por don José Martín Ovando, en nombre y representación de don Matías Rodríguez Rodríguez que venían a decir en síntesis, que se diera por personado en el expediente en calidad de interesado, y se remitiesen copias autenticadas de todos los documentos que formaban el expediente, para poder articular las alegaciones, con interrupción del plazo para formularlas, más aún teniendo en cuenta que personado en las dependencias de la Delegación Provincial, en dos ocasiones, no se le ha mostrado el expediente completo, por lo que solicita el máximo de ampliación de plazo. Que se estaba vulnerando el procedimiento de expropiación y el de competencias. Que no existía utilidad pública. Que no existían razones de urgencia, así como necesidad que las obras se sitúen en la finca, por lo que muestra su absoluta oposición al expediente de expropiación y solicita archivo.

En cuanto a las alegaciones formuladas, huelga la personación en el expediente como interesado, dado que tal condición le pertenece por disposición legal según establece el artículo 31 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, y prueba de ello, es que la Administración, aun realizando la publicación de la solicitud de reconocimiento de utilidad pública, en los medios que establece el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, también lo hizo de forma personal.

La remisión de copias de todo el expediente, excede del derecho que le confiere al ciudadano el artículo 35.a) de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, pues el conocimiento del estado del expediente, así como el de obtener copias, han de entenderse en sede administrativa y más aún con interrupción del plazo para formular alegaciones hasta tanto sean recibidas, pues de ser así se dejaría al arbitrio de los interesados en los expedientes, los plazos que se establecen en las diferentes normas legales, pero es más, se ha esperado al último día del plazo para solicitar por vía fax, el 1 de diciembre de 2004, la interrupción y ampliación del plazo, alegando causa que no se ajusta a la realidad, puesto que si bien faltaba algún documentos en la primera comparecencia, no fue así en la segunda, lo que hace injustificable la ampliación del plazo, que además no se puede conceder, a tenor de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, al hacer inviable la concesión dentro del plazo, de la notificación personal, pero en cualquier caso, la última publicación se realizó en el BOJA núm. 237 de 3 de diciembre y en consecuencia se han podido realizar las alegaciones hasta el 30 de diciembre de 2004, por lo que en definitiva, el Sr. Rodríguez Rodríguez ha tenido tiempo suficiente para ampliar en su caso las alegaciones.

No existe vulneración del procedimiento de expropiación, pues se ha seguido fielmente el establecido en el artículo 143 y siguientes del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, dado que el procedimiento regulado en el Título VII del Real Decreto citado, tiene el carácter de básico, según su Disposición Adicional Primera para aquellos procedimientos en que sean competentes las Comunidades Autónomas.

Tampoco existe vulneración de competencias, al ser esta Conserjería de Innovación, Ciencia y Empresa, la competente para la tramitación del expediente, puesto que la tiene transferida la Junta de Andalucía mediante Reales Decretos 1091/81 de 24 de abril y 4164/82 de 29 de diciembre y asignada mediante Decreto del Presidente 11/2004 de 24 de abril de Reestructuración de Consejerías y Decreto 201/2004 de 11 de mayo, que regula la Estructura Orgánica.

Afirmar que no existe utilidad pública para dicha instalación, es desconocer la Ley 54/1997 de 27 de noviembre de Sector Eléctrico, que expresamente declara la utilidad pública de dicha clase de instalaciones en su artículo 52. En cuanto a la inexistencia de razones de urgencia, para la realización de las obras, es una mera afirmación sin fundamento que lo sustente, pero si se refiere a la forma del procedimiento, decir igualmente que lo por disposición legal.

En cuanto a la ubicación y trazado de las instalaciones, éstas vienen definidas por la propia ubicación del parque eólico «El Sardón», en relación con la subestación eléctrica «Sierra de El Granado» 132 kV, donde tiene este parque concedido su suministro de acceso y conexión eléctrica.

En definitiva, no se pueden tener en cuenta las alegaciones para los fines pretendidos, y procede la continuación del expediente.

Por tanto, cumplidos los trámites establecidos en la Ley 54/1997 de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en los Capítulos II y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre.

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con el R.D. 1091/81 de 24 de abril, sobre traspaso de competencias para conocer en materia de energía, Decreto del Presidente 11/2004 de 24 de abril de Reestructuración de Consejerías y Decreto 201/2004 de 11 de mayo, que regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa

HA RESUELTO

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación y la necesidad de la urgente ocupación que lleva implícita la de los bienes afectados.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados, en la forma prevista en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE de 14.1.99) entregando a las partes copia literal, con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y que contra ella cabe interponer recurso de alzada directamente o por conducto de esta Delegación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 48.2 y 114 y siguientes de la ya citada Ley 30/92 de 26 noviembre.

Huelva, 26 de enero de 2005.- La Delegada, Ana Barbeito Carrasco.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 24 de enero de 2005, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la revisión de las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Jaén. (PP. 369/2005).

Con fecha 24 de enero de 2005, se ha dictado por la Dirección General de Transportes Resolución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Primero. Ratificar las tarifas máximas de aplicación en la explotación de la Estación de Autobuses de Jaén, que a continuación se detallan, aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Jaén en sesión ordinaria del día 27 de diciembre de 2004, con detalle de los conceptos por los que han de percibirse las mismas y con expresa advertencia de que tales tarifas habrán de ser incrementadas con su correspondiente IVA, sin que puedan ser recargadas con ningún otro gravamen:

Concepto	Tarifas máximas
1. Por entrada o salida de un autobús con viajeros al iniciar o finalizar viaje. Los vehículos en tránsito (entrada y salida) sólo abonarán uno de estos conceptos:	
1.1. De servicios regulares permanentes de uso general:	
1.1.1. Cercanías. Hasta 30 km	0,53 euros
1.1.2. Resto	0,56 euros
1.2. De servicios no encuadrados en el apartado anterior:	0,98 euros
2. Por utilización por los viajeros de los servicios generales de Estación con cargo a aquéllos que salen o rinden viaje en la Estación:	

- 2.1. De servicios regulares permanentes de uso general:
 - 2.1.1. Viajeros de cercanías. Hasta 30 km 0,14 euros
 - 2.1.2. Resto de viajeros 0,15 euros
- 2.2. De servicios no encuadrados en el apartado anterior:
 - 2.2.1. Cualquier recorrido 0,15 euros

Quedan excluidos de la obligatoriedad del abono de las tarifas por los conceptos que les sean imputables, aquellos viajeros que se encuentren en tránsito.

Su percepción por las Empresas Transportistas deberá hacerse simultáneamente a la venta del billete en el que se hará constar el concepto "Servicio Estación de Autobuses" con su correspondiente tarifa, con independencia de la del Servicio Regular.

3. Por utilización de los servicios de consigna automática: Dado que funciona las 24 horas del día, la tarifa será la que libremente establezca su explotador, siempre que se preste también el servicio de consigna "manual". En caso contrario la tarifa será la que a continuación se expresa para el servicio manual de consigna.

- 4. Por utilización de los servicios de consigna "manual":
 - 4.1. Bulto hasta 50 kg 0,54 euros
 - 4.2. Bulto mayor de 50 kg 0,56 euros
 - 4.3. Por cada día de demora 0,23 euros

5. Facturación de equipaje (sin incluir el precio del transporte ni seguros de la mercancía):

- 5.1. Por cada 10 kg o fracción de peso en equipajes y encargos sin incluir el precio del transporte 0,34 euros
- 5.2. Mínimo de percepción 0,71 euros

En estos precios está incluida la aproximación de los objetos facturados desde el local al vehículo o viceversa.

- 6. Por alquiler de la zona de taquillas:
 - 6.1. Por cada taquilla 5,18 euros mes/m²

Los servicios de electricidad y análogos serán por cuenta del usuario.

- 7. Servicio de aparcamiento de autobuses:
 - 7.1. De 8,00 a 22,00 horas 1,14 euros
 - 7.2. Aparcamiento de un autobús de Servicio Regular Permanente de Uso General desde las 22,00 horas a las 8,00 horas del día siguiente, sin fraccionamiento por razón de tiempo dentro del indicado 2,38 euros
 - 7.3. Aparcamiento de un autobús que no preste Servicio Regular Permanente de Viajeros (siempre que la capacidad de la Estación lo permita), desde las 22,00 horas a las 8,00 horas del día siguiente, sin fraccionamiento por razón de tiempo dentro del indicado 10,36 euros

Segundo. Las tarifas aprobadas sin IVA servirán de base para futuras revisiones tarifarias.

Tercero. El cuadro de tarifas deberá obligatoriamente hallarse expuesto al público.

Cuarto. Las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Jaén entrarán en vigor a partir del día 1 del mes siguiente al de su publicación en el BOJA.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación.»

Sevilla, 24 de enero de 2005.- El Director General, Rafael Candau Rámila.

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 7 de febrero de 2005, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Sevillana de Expansión, S.A., de Puente Genil, Córdoba (Cód. 7101041).

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Sevillana de Expansión, S.A., de Puente Genil, Córdoba, recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 10 de enero de 2005, suscrito por la representación de la empresa y la de los trabajadores con fecha 1 de julio de 2004 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias y Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción del Convenio Colectivo en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del convenio al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación de dicho convenio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de febrero de 2005.- El Director General, Francisco Javier Guerrero Benítez.

TERCER CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «SEVILLANA DE EXPANSION, S.A.» CENTRO DE TRABAJO DE PUENTE GENIL Y SUS DELEGACIONES

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º Ambito funcional.

El presente Convenio Colectivo afectará a todos los trabajadores que presten servicios en el centro de trabajo de la empresa Sevillana de Expansión, S.A. (SESA), sito en Puente Genil (Córdoba), así como en las delegaciones de ventas dependientes de la citada empresa, sin más excepciones que las establecidas en la Legislación vigente, y cualquiera que

sea el sector de la actividad productiva a que se dedique la misma.

Artículo 2.º Ambito temporal.

El presente Convenio Colectivo tendrá una vigencia temporal de tres años, estando vigente por lo tanto desde el 1.1.2003 hasta el 31.12.2005, y todo ello con independencia de la fecha de su publicación, en el Boletín Oficial correspondiente. Cualquiera de las partes que han suscrito el Convenio y dentro del último mes de su vigencia, podrá solicitar la revisión del mismo, entendiéndose prorrogado tácitamente por otro plazo igual, si no se denunciase. En el supuesto de que ninguna de las partes lo denunciase, dentro del plazo previsto anteriormente, todos los conceptos económicos contemplados en el presente Convenio sin excepción, sufrirán un incremento en el IPC para el conjunto nacional del año que se trate.

Si existiere denuncia por cualquiera de las partes, se mantendrá el valor normativo del presente Convenio en todo su contenido, hasta tanto se firme el que lo sustituya.

Artículo 3.º Vinculación a la totalidad.

En el supuesto de que por el Organismo laboral competente, en el ejercicio de las facultades que le son propias, no aprobara alguno de los artículos del presente Convenio, quedaría éste anulado y sin aplicación, debiendo negociarse nuevamente el contenido global del Convenio.

Artículo 4.º Legislación Laboral.

El presente Convenio tiene fuerza normativa y obligará, con exclusión de cualquier otro, y durante el tiempo de su vigencia, a la Empresa Sevillana de Expansión, S.A. y sus trabajadores.

A todos los efectos, y para cuanto no esté previsto en el presente Convenio, será de aplicación el Estatuto de los Trabajadores y demás legislación vigente.

Artículo 5.º Compensación y absorción.

Las condiciones pactadas en el presente Convenio absorberán y compensarán, en cómputo anual, en su totalidad, a las que anteriormente regían, por la mejora pactada, o unilateralmente concedida por la Empresa, Convenio Colectivo, decisión jurisdiccional o administrativa, costumbre o uso de la Empresa, cualquiera que fuere su naturaleza y el origen de su existencia.

Las disposiciones reglamentarias futuras que impliquen variación económica o de otra índole, en todos o en algunos de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica si globalmente considerados, en cómputo anual, en su orden normativo de referencia, superan el nivel total de lo percibido, incluidas tanto las percepciones salariales como las no salariales; es decir, todas las retribuciones que perciba el trabajador por todos los conceptos en cómputo anual.

Artículo 6.º Comisión Mixta Paritaria.

Se crea una Comisión Mixta Paritaria para vigilar e interpretar el contenido del texto del presente Convenio, formada por tres componentes por cada una de las partes firmantes.

El Presidente y el Secretario de la misma, serán elegidos, en cada una de las reuniones que se celebren, de entre sus miembros.

Los representantes de los trabajadores en este Comité Paritario, serán los que el Comité de Empresa elija, siendo por parte de la Empresa los que ella misma designe.

La Comisión Mixta Paritaria se reunirá por los menos una vez cada tres meses, y siempre que lo solicite una de las partes.

El último Secretario elegido convocará las reuniones de este Comité, a petición de cualquiera de las partes, en el plazo máximo de 15 días, desde la fecha en que se inició la solicitud. A las reuniones que el mismo celebre, podrán asistir los téc-

nicos de la Empresa y los que designase el Comité, para informar de las cuestiones que pudieran suscitarse.

A la Comisión Paritaria, se someterán para su interpretación cuantas cuestiones pudieran surgir en la aplicación del presente Convenio.

Las funciones de esta Comisión serán las siguientes:

A) Interpretación de la aplicación de las cláusulas del Convenio Colectivo.

B) Arbitraje de las cuestiones que se deriven de la aplicación del Convenio Colectivo.

C) Vigencia y cumplimiento de lo acordado.

D) Las decisiones tomadas por la Comisión Paritaria serán vinculantes para ambas partes.

ORGANIZACION DEL TRABAJO

Artículo 7.º Organización del trabajo.

La organización práctica del trabajo es facultad de la Dirección de la Empresa. Los trabajadores, a través de sus representantes legales, tendrán en la organización del trabajo, las participaciones que le reconoce la Legislación vigente.

Igualmente se determinará previamente con el Comité de Empresa, el establecimiento de los turnos de trabajo que mejor convenga, tanto fijos como rotativos, horarios, jornada, puestos de trabajo, etc., para el desarrollo normal de la Empresa, de conformidad con sus necesidades de producción.

Artículo 8.º Período de prueba.

Se establece un período de prueba para todos los trabajadores que ingresen en la Empresa de seis meses para los Técnicos Titulados y de tres meses, para los demás trabajadores, excepto los no cualificados, que será de 15 días laborables.

No se establecerá período de prueba, en el supuesto de que el trabajador contratado hubiese prestado servicios con anterioridad y por tiempo superior al establecido para el período de prueba, en el mismo Departamento y desarrollando funciones propias del mismo.

Artículo 9.º Movilidad funcional.

La movilidad funcional solamente podrá practicarse dentro del grupo profesional.

A) Trabajos de categoría superior: Todo trabajador que realice trabajo de superior categoría, tendrá derecho al salario real de dicha categoría superior, mientras ocupe dicho puesto.

B) Trabajos de categoría inferior: La Dirección de la Empresa por perentoria e imprevisible necesidad y haciendo uso de las facultades de organización práctica del trabajo, podrá destinar al personal a realizar trabajos de categoría inferior sin merma alguna de su retribución.

Dicho destino será en todo caso de carácter transitorio, es decir, mientras dure la situación a la que se hace referencia en el párrafo anterior.

Artículo 10.º Protección a la Maternidad.

La empresa adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición de las trabajadoras en situación de embarazo o lactancia a los riesgos que se determinen en la evaluación y que pudieran afectar a la salud de las trabajadoras o del feto. La mujer embarazada, en función de que la actividad que desarrolla pudiera estar expuesta a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que pudieran influir negativamente en la salud de las trabajadoras o del feto, y así lo certifique el médico de la Seguridad Social o profesional médico que supervise el desarrollo del embarazo, podrá solicitar el cambio de puesto de trabajo durante el embarazo o, en su caso, el período de lactancia, sin pérdida de ningún concepto retributivo.

En los supuestos de riesgo durante el embarazo o lactancia en los que el cambio de puesto de trabajo no sea posible, se emitirá informe por parte de la empresa sobre la citada circunstancia, el cual será entregado a la trabajadora a fin de que por el facultativo que corresponda se tenga en cuenta en la valoración, en su caso, de la declaración de Incapacidad Temporal por riesgo durante el embarazo o lactancia.

JORNADA, VACACIONES, HORARIO DE TRABAJO, CALENDARIO LABORAL Y LICENCIAS RETRIBUIDAS

Artículo 11.º Jornada.

Durante toda la vigencia del Convenio la jornada anual será de 1.753 horas efectivas de trabajo.

La jornada máxima de trabajo real será de 40 horas semanales. Dicha jornada estará distribuida semanalmente de lunes a viernes a razón de ocho horas diarias. No obstante lo anterior, la jornada laboral del personal de la línea de Pan, línea de Burguer, almacén del pan y mantenimiento de ambas líneas se distribuirá de domingos a jueves, a razón de ocho horas diarias. Por causas organizativas y/o de Producción, requieran su trabajo en las líneas de Pan o Burguer los trabajadores de las líneas de magdalenas y tortas, a juicio de la Dirección, previo conocimiento del Comité de Empresa, realizará su jornada de trabajo de domingos a jueves, en este caso los trabajadores tendrán derecho a percibir en incentivo correspondiente a la denominada «prima línea de pan» durante toda la semana, siempre y cuando trabaje en domingo aunque solo trabaje una sola jornada.

Se consideran laborables a todos los efectos todos los domingos del año en todas las líneas de producción.

Entre la finalización de una jornada y el comienzo de la siguiente mediarán como mínimo, doce horas, sin que este límite pueda ser reducido bajo ningún concepto, ni compensarse en días posteriores.

El personal de transporte afectado por el presente Convenio, sin entrar en una jornada específica, debido a su peculiar jornada de trabajo, pero atendiendo a las máximas posibles anualmente, distribuirán su actividad de domingo a jueves.

Si por necesidades de producción, a juicio de la Dirección y previo conocimiento del Comité de Empresa, fuere necesario trabajar en días festivos, ambas partes acuerdan la obligatoriedad de trabajar dichos días festivos.

En compensación por cada día festivo trabajado y no disfrutado se concederá la libranza de otro día laborable, a elección del trabajador, considerando que en el turno de producción o, subsidiariamente, en la Sección o Departamento quedará un mínimo de 2/3 de trabajadores, abonándose además la cantidad de 44,97 euros para el año 2003 y 60 euros en el año 2004, para todas las categorías y niveles por cada día festivo trabajado.

Excepcionalmente para las dos fiestas de ámbito local, se abonará la cantidad de 77,50 euros.

Artículo 12.º Distribución irregular de la jornada.

La Empresa respetando el número de horas laborables de cada año, podrá acordar y llevar a efecto, a partir del 1 de enero de 2003, previa discusión con el Comité de Empresa, la distribución de la jornada de forma irregular, en atención a las necesidades productivas.

El número de horas máximo anuales no podrá ser superior a 1.753 horas. Durante la vigencia del convenio.

En el supuesto de que la empresa acordara la distribución irregular de la jornada lo deberá realizar sin superar en ningún caso los siguientes límites:

1. La distribución irregular no podrá realizarse en más de dos días consecutivos, ni en más de dos semanas, igualmente, consecutivas, ni en más de diez semanas al año (máximo 80 horas al año).

2. Además la jornada ordinaria diaria no podrá ser incrementada en más de dos horas, teniendo la consideración de jornada, la de 40 horas semanales. Dicha jornada estará distribuida a razón de 8 horas diarias, bien de lunes a viernes, o de domingos a jueves.

3. El tiempo que exceda de la jornada diaria o semanal, se acumulará de tal manera que su compensación en descanso se efectúe en días completos.

4. Los días de compensación y descanso se disfrutarán acumulándose a los períodos vacacionales de verano, Navidad o Semana Santa, o en los primeros o últimos días de la semana, dentro de los dos meses siguientes a su realización. En el supuesto de que el trabajador optara por disfrutar el descanso en los primeros o últimos días de la semana, el citado descanso, deberá ser disfrutado de manera efectiva, necesariamente, en los dos meses siguientes a su opción, a fin de adecuarlo a las necesidades productivas y de organización de la empresa, sin que en ningún caso, pueda sobrepasarse el citado límite sin haber disfrutado del descanso, considerando que en el turno de producción o subsidiariamente, en la sección o departamento quedará un mínimo de 2/3 de los trabajadores.

5. El trabajador deberá recibir comunicación por escrito, al menos con cinco días de antelación, salvo cuando concurren circunstancias productivas excepcionales, o imprevisibles, en las que, previo conocimiento del Comité de Empresa, el plazo será de 48 horas de antelación.

Artículo 13.º Vacaciones.

Todos los trabajadores que como mínimo tengan una antigüedad de un año en la empresa, tendrán derecho al disfrute de 22 días laborables de vacaciones, cuyo disfrute se producirá de forma ininterrumpida entre el 15 de junio y el 15 de septiembre pudiendo estar de vacaciones en dichos períodos, hasta un máximo de 1/3 de la plantilla de cada departamento o línea de producción, reflejándose en el calendario laboral los períodos de disfrute, sin perjuicio que en función de los departamentos y en atención al cumplimiento del proceso productivo puedan establecerse proporciones distintas a las referidas a 1/3 de la plantilla.

Los trabajadores que ingresen o cesen en el año natural, disfrutarán sus vacaciones en la parte proporcional al tiempo trabajado en dicho año.

En el mes de marzo, la Dirección de la empresa junto con el Comité, elaborarán el turno del disfrute para el año de que se trate, que se dará a conocer antes del 30 de abril mediante su publicación en el tablón de anuncios.

Si antes de iniciar el período de vacaciones se produjese la baja por enfermedad o accidente, las mismas quedarán interrumpidas por el tiempo que dure dicha situación, reanudándose dentro del año que se trate.

Los matrimonios en los que ambos cónyuges trabajen en la empresa podrán disfrutar las vacaciones conjuntamente. Esto será igualmente aplicable a las parejas de hecho que acrediten tal circunstancia mediante certificación.

La incapacidad temporal no interrumpe el período vacacional si ésta es declarada una vez iniciado el mismo.

Aquellos trabajadores que se encuentren en situación de permiso por maternidad y/o paternidad y no hayan disfrutado aún de su período vacacional anual, podrán establecer, a su elección, el inicio del citado período a partir del día siguiente al de la finalización del período de maternidad.

Artículo 14.º Horario de trabajo.

El horario se efectuará en jornada partida o continuada, según las necesidades de producción. Podrá realizarse la jornada continuada en 3 turnos rotativos de trabajo, al igual que el establecimiento de jornada flexible, que se fijará de común acuerdo con el Comité de Empresa.

Los horarios de trabajo, son los establecidos en la actualidad en la Empresa, para cada colectivo y turno de trabajo.

Aquellos trabajadores que sean contratados tras la firma del presente Convenio, podrán prestar servicios en cualquiera de las Líneas de Producción, según las necesidades de éstas, por lo que el horario y la jornada será la que tenga la Línea de Producción a la que, en cada momento, sea asignado. Esta condición se hará constar en los contratos individuales que se suscriban a partir de la vigencia de este Convenio. Los citados cambios se pondrán en conocimiento del Comité de Empresa.

Las horas señaladas en el horario que se establezca como de comienzo y fin de la jornada, deberán ser tomadas como en condiciones de comenzar el trabajo efectivo; es decir con ropa y útiles de trabajo.

Artículo 15.º Calendario laboral.

La Dirección y el Comité de Empresa elaborarán anualmente el calendario laboral, el cual contemplará los horarios de entrada los sábados adelantados sobre los actualmente establecidos del arranque de las Líneas de Pan de entre los fijos discontinuos a fin de facilitar el suministro el lunes a las delegaciones que deberá ser expuesto en el tablón de anuncios en el primer mes del año, indicándose en el mismo el horario de trabajo diario, la jornada ordinaria semanal y anual, el régimen de descanso durante la jornada, entre jornadas y semanal, los días festivos e inhábiles, así como el régimen de rotación cuando existan trabajos a turnos, el Comité de Empresa y la dirección se reunirán con una semana de antelación a fin de que los días 5 de enero, Miércoles Santo, 24 y 31 de diciembre los turnos sean en horarios de mañana, siempre y cuando la producción así lo permita.

Cualquier modificación sobre los horarios fuera de lo contemplado en el presente Convenio Colectivo deberá ser negociada con el Comité de Empresa. En caso de discrepancia, se acudirá a la autoridad laboral competente.

En la elaboración de los calendarios laborales se tendrá en cuenta, como criterio a la hora de confeccionar los mismos, el establecimiento de la jornada intensiva para el personal de Administración en el período comprendido entre el 15 de junio al 15 de septiembre. Asimismo, se tendrá en cuenta la posibilidad de establecer la citada jornada en aquellos puestos de Almacén que la actividad productiva lo permita.

Asimismo, en la elaboración del calendario se tendrá en cuenta como criterio que, la distribución de la jornada para el personal de Administración, que origine días de libranza, sean aplicados a la jornada de tarde de los viernes. Igualmente el disfrute de los días de exceso de jornada para el personal del resto de departamentos que origine días de libranza, será aplicado a razón de días completos.

Artículo 16.º Licencias retribuidas.

El trabajador integrado en el presente Convenio, previo aviso y justificación podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración y por el tiempo señalado para cada supuesto, por alguno de los siguientes motivos:

A) Tres días laborables en caso de nacimiento de un hijo, de adopción o acogimiento de menores hasta 6 años de edad, debiendo acreditarse estos dos supuestos mediante la decisión administrativa o judicial. Será de cuatro días laborables, en el caso de necesitar algún desplazamiento.

B) Tres días en caso de fallecimiento o enfermedad grave de parientes, hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad inclusive. Será de cuatro días cuando necesite realizar algún desplazamiento. Se considerará enfermedad grave cuando medie como mínimo 48 horas continuadas de hospitalización. El trabajador podrá optar en caso de enfermedad grave de un familiar a la elección de los días en caso de hospitalización y siempre que acredite el acompañamiento del enfermo.

C) Quince días naturales, en caso de contraer matrimonio.

D) Un día por traslado del domicilio habitual.

E) Un día por asuntos propios, a partir del 1 de enero de 2004 igualmente retribuido que deberá ser solicitado previamente y sin que su disfrute, por solicitud conjunta de trabajadores, pueda impedir el desarrollo normal de la producción.

F) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber de carácter público y personal, de acuerdo con lo establecido en los apartados D) y E) del artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores.

G) En caso de maternidad, y a solicitud de uno u otro cónyuge, para el supuesto de que ambos trabajen en la Empresa, se concederá una excedencia, previa solicitud con dos meses de antelación, máxima de 3 años y mínima de un año, para el cuidado de los hijos, con reingreso automático, en caso de solicitar la vuelta al trabajo, en el mismo o similar puesto que venía desempeñando.

H) Los trabajadores por lactancia de un hijo menor de 9 meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer trabajadora por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad.

I) Por razones de guarda legal, cuando el trabajador tenga a su cuidado directo algún menor de 11 años o disminuido físico o psíquico, cónyuge o padres que acrediten una incapacidad física o psíquica de al menos un 50% y que no desempeñen otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de jornada con la correspondiente disminución proporcional del salario, entre al menos un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquélla. En caso de enfermedad grave de algún familiar del trabajador, hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, éste tendrá derecho a una licencia sin sueldo de 30 días naturales.

J) Se concederá permiso retribuido a los trabajadores por el tiempo necesario para acudir a exámenes parciales o finales, siempre y cuando se solicite con una antelación, al menos, de 72 horas a la fecha en que ha de producir su ausencia, y debiendo el trabajador justificar su asistencia a tales exámenes, así como para la renovación del DNI y la obtención o renovación del carnet de Manipulador.

K) El personal afecto al presente Convenio, dispondrá de 20 horas anuales para asistir, personalmente, o acompañando al cónyuge, hijos que convivan en el domicilio del trabajador y a su cargo, y padres aunque no convivan con el mismo, a consulta médica, debiendo justificar, ineludiblemente, su ausencia.

L) Se concederá permiso retribuido, para asistir a los funerales de tíos y sobrinos del trabajador y su cónyuge.

M) Se establece permiso retribuido de un solo día en los supuestos de operaciones leves de hijos, cónyuge y padres.

N) Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo con derecho a remuneración para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previo aviso a la Empresa y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada laboral de trabajo.

En todos los demás casos que pudieran contemplarse, no contenidos en el presente artículo, se estará a lo preceptuado legalmente.

CONDICIONES ECONOMICAS

Artículo 17.º Conceptos retributivos.

Las retribuciones del personal afecto al presente Convenio, estarán integradas por los siguiente conceptos:

Conceptos salariales: Salario base, antigüedad, plus convenio, plus de nocturnidad, complementos de puesto de trabajo y complementos personales, de responsabilidad, de dedicación, de prima de línea de pan, prima de conductores, plus de asiduidad, prima de actividad, complemento a Delegados, prima de magdalenas y tortas y prima de servicios generales.

Conceptos no salariales: Plus de transporte y dietas.

Artículo 18.º Salario base, plus convenio y prima de actividad.

Los trabajadores percibirán el salario base, plus convenio y prima de actividad especificados para cada categoría profesional, en las tablas salariales que aparecen como Anexo I y que forman parte del presente Convenio.

Artículo 19.º Antigüedad.

Los trabajadores de la Empresa percibirán, como complemento de antigüedad, bienios del 4% del salario base. La acumulación de los incrementos por antigüedad, no podrán en ningún caso, suponer más del 10% a los 5 años, del 28% a los 15 años, del 40% a los 20 años, y del 60%, como máximo, a los 25 o más años, del salario base.

A efectos del cómputo de antigüedad, se tendrá en cuenta los períodos de aprendizaje.

El módulo para el cálculo del abono de este complemento salarial, será el del salario base del mes anterior al de la fecha del comienzo del devengo.

A efectos retributivos cada nuevo bienio entrará en vigor el día 1 del mes en que se cumpla el mismo.

Artículo 20.º Premio especial de asistencia.

El trabajador fijo y fijo discontinuo de Fábrica, en la proporción del tiempo trabajado, que durante el año natural no haya tenido ningún tipo de ausencia, será premiado en la nómina del mes de enero de cada año, con el importe de 7 días de salario base más antigüedad. Para tener derecho a este premio, será necesario que las ausencias justificadas se encuentren dentro de las contenidas en el presente Convenio y que el trabajador no haya estado incurso en IT por enfermedad común, salvo hospitalización, en el año natural inmediatamente anterior.

El citado premio especial de asistencia será abonado, igualmente, en la parte proporcional que corresponda al tiempo efectivamente trabajado a aquellos trabajadores vinculados con un contrato temporal a la empresa de, al menos, 6 meses en un período de 12 meses de prestación de servicios, y que acrediten, igualmente, que durante el citado período de tiempo no han tenido ningún tipo de ausencia.

Artículo 21.º Gratificaciones extraordinarias.

La Empresa abonará una gratificación extraordinaria en los meses de marzo, junio y diciembre, que se harán efectivas los días 30 del mes de marzo, 20 de junio y 20 de diciembre, compuesta de salario base, plus Convenio y antigüedad. Se determinan como fechas de devengo, la paga extra de junio de 1.1 al 30.6; paga extra de Navidad de 1.7 al 31.12; y la paga extra de marzo de 1.1 al 31.12, del año inmediatamente anterior a su devengo.

Aquellos trabajadores que ingresen o cesen durante el año, cobrarán la parte proporcional de dichas pagas.

Artículo 22.º Paga de septiembre.

La paga de septiembre será abonada en la cuantía 407,70 euros en el año 2003, 565,39 euros en el año 2004 y 678,69 euros en el año 2005. En consecuencia y al quedar los importes ya establecidos, sobre la presente paga no se aplicará incremento retributivo alguno, siendo abonada en la nómina del mes de septiembre. Asimismo se entenderá incluido y en todo caso compensadas y absorbidas en la citada Paga la prima única establecida en el artículo 60 del anterior Convenio Colectivo.

Artículo 23.º Plus de nocturnidad.

En el supuesto de que el trabajador efectuara turno de noche, comprendido entre las 22 horas y las 6 de la mañana, percibirá un incremento del 30% del salario base, y referido a las horas efectivamente trabajadas en horario nocturno.

Artículo 24.º Horas extraordinarias.

Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas que superen las pactadas sobre la duración de la jornada

diaria o, en su caso supere los límites establecidos para la distribución irregular de la jornada diaria y semanal.

Ambas partes se comprometen a reducir al máximo las horas extraordinarias, a través de la utilización de los cauces contemplados en el presente convenio.

En el supuesto de ser necesaria su realización, por motivos de pedidos imprevistos, reparación de siniestros y averías, las horas extraordinarias realizadas por estas causas, dentro de máximo establecido, serán consideradas como horas estructurales.

Las horas derivadas de fuerza mayor serán de obligado cumplimiento.

Las horas extraordinarias, que serán voluntarias, se pacta, expresamente, por los siguientes importes:

Oficiales de 1. ^a	8,3361 euros
Oficiales de 2. ^a	7,9163 euros
Ayudantes	7,5032 euros
Peones y Auxiliares Femeninos	7,2963 euros

Los citados importes se incrementarán anualmente en el IPC previsto conforme a lo establecido en el artículo 28.^o

A elección del trabajador, las horas extraordinarias se podrán compensar en tiempo libre en la proporción de 1 hora por una hora y 15 minutos, debiéndose acumular por días completos y estableciéndose las fechas de disfrute entre empresa y trabajador.

Prevía autorización de la Empresa, se establecerá una cuenta corriente laboral de horas de trabajo, con saldo deudor o acreedor según los casos, y de manera que el descanso complementario pueda disfrutarse incluso antes de que se haya acreditado el derecho al mismo, viniendo obligado en este supuesto el trabajador con saldo de horas de trabajo deducido a realizar las horas adicionales que correspondan al descanso compensatorio disfrutado como prolongación de la jornada ordinaria establecida.

Artículo 25.^o Plus de transporte.

Los trabajadores de Fábrica afectados por el presente Convenio, tendrán derecho a percibir en el año 2003, en concepto de plus de transporte, 4,1391 euros, por día por doce mensualidades como plus extrasalarial. En el año 2004, 4,4112 euros, por día por doce mensualidades como plus extrasalarial. La media para el cálculo de dicho Plus será de 22 días al mes.

Artículo 26.^o Complemento de puesto de trabajo.

Aquellos trabajadores que por razón de las características del puesto de trabajo, así como por la forma de realizar su actividad profesional perciban un complemento de puesto de trabajo de índole funcional, lo cobrarán dependiendo exclusivamente del ejercicio de la actividad profesional en el puesto asignado, dejando, por lo tanto, de percibirlo si cesan en la realización de las funciones asignadas, por lo que dicho complemento no tiene carácter consolidable.

Se establecen los de responsabilidad, dedicación, prima de línea de pan y prima de conductores:

- Prima de responsabilidad. Se establece una prima de responsabilidad para las siguientes categorías profesionales y cuantías:

Jefes de Departamento	434,23 euros
Oficiales de 1. ^a Administrativos	177,57 euros
Oficiales de 2. ^a Administrativos	124,41 euros
Auxiliares de Administración	40,93 euros
Encargados de Sección	361,86 euros
Jefes de Línea	177,57 euros
Oficiales de 1. ^a y 2. ^a , Encarg. Empaquetado	124,41 euros
Complemento a Delegados	185,79 euros
Prima servicios generales	
Prima Magdalenas y Tortas	25,8962 euros

Estas primas se percibirán en doce mensualidades y mientras se presten los servicios en los puestos de trabajo reseñados, por tratarse de puestos de confianza de la Empresa.

- Prima de dedicación. Dadas las características de los puestos de trabajo del taller mecánico, y debido a las urgencias en las reparaciones de las averías, y que por su carácter imprevisto obligan a una especial dedicación, los oficiales de 1.^a del Servicio de Mantenimiento (taller mecánico), percibirán una prima de 177,57 euros mensuales. En compensación a esta prima, el trabajador deberá realizar las reparaciones con la mayor urgencia posible.

Esta prima se percibirá en doce mensualidades mientras se presten los servicios del mantenimiento mencionados.

Estas primas se incrementará en los años sucesivos de vigencia del Convenio en el IPC previsto para cada año conforme a lo establecido en el art. 28.^o

- Prima de Línea de Pan, Burguer, Almacén y Mantenimiento de ambas líneas. Como consecuencia de las características especiales de la línea de pan, burguer, almacén y mantenimiento de ambas líneas, al efectuar turnos de mañana, tarde y noche, y considerarse laborables los domingos a todos los efectos, se establece una prima denominada Prima Línea de Pan, consistente en 128,26 euros/mes, por doce mensualidades para el año 2003 dejando de percibirse si el trabajador dejara de prestar servicios en dicha línea.

Prima de conductores. Exclusivamente a la sección de conductores de vehículos pesados, por las especiales características de su actividad laboral, trabajo preferentemente nocturno, carga y descarga de las mercancías, responsabilidad de cierre y apertura de los distintos almacenes, servicio de valija, etc. Al margen de los conceptos salariales que contempla el Convenio con carácter general, estos trabajadores, percibirán una prima de 468,68 euros, mes por doce mensualidades. Igualmente percibirán un Plus de Asiduidad de 60,97 euros/mes por doce mensualidades.

Artículo 27.^o Comisiones.

Durante el año 2003 los Inspectores Delegados e Inspectores de Ventas que en la actualidad prestan servicios en las distintas Delegaciones de Ventas, se repartirán linealmente en concepto de comisión el 0,55% de las ventas netas mensuales de todas las Delegaciones. Los trabajadores con la categoría profesional de Monitor percibirán el 30% de la comisión mensual que perciba el Inspector. Para el año 2004 la cuantía retributiva de las comisiones de los Inspectores de Ventas y Delegados así como aquellas personas que ostenten la categoría profesional de Monitor, son las que figuran en el Anexo I del presente Convenio Colectivo.

Artículo 28.^o Incrementos salariales.

Las cuantías económicas establecidas en el articulado del presente Convenio son las correspondientes al año 2003, a excepción de las contempladas en el artículo 23.

Se establece, en consecuencia, para los años 2004 y 2005 un incremento para cada uno de ellos sobre todos los conceptos económicos en igual cuantía que el IPC estatal previsto para cada uno de los años referidos.

En el supuesto de que el IPC real del Estado superase el incremento salarial previsto inicialmente, aplicado a cada año, se llevará a cabo una revisión salarial en igual cuantía que el exceso que, en su caso, resulte, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de cada año.

MEJORAS SOCIALES

Artículo 29.^o Incapacidad Temporal.

En el supuesto de enfermedad común, el trabajador percibirá del primero al vigésimo día, el complemento necesario para cubrir la diferencia existente entre las prestaciones que abona la Seguridad Social y el 85% de su salario bruto, sin locomoción.

A partir del vigésimo primer día del inicio de la IT, el trabajador percibirá el complemento necesario para cubrir la diferencia que pudiera existir entre la prestación que abona la Seguridad Social y el 100% de su salario bruto sin locomoción.

Se abonará igualmente el complemento necesario para cubrir la diferencia que pudiera existir entre las prestaciones que abona la Seguridad Social y el 100% del salario bruto, sin locomoción, a partir del primer día, en los casos de hospitalización o accidente de trabajo, así como cuando se superen 20 días de baja.

Se exceptúan del concepto de salario bruto para el complemento de empresa, las dietas, horas extras y plus de transporte.

La Empresa abonará el complemento necesario para que, juntamente con las prestaciones económicas de la Seguridad Social, el trabajador perciba a partir del primer día de la baja el 100% de su salario bruto exceptuando las dietas, horas extras y plus de transporte, siempre que se den las siguientes circunstancias:

1. El índice de absentismo general de la plantilla de la Empresa no sobrepase en los últimos 12 meses el reflejado en 1999.

2. El cálculo de los índices de absentismo se realizará mensualmente, dependiendo de la situación de cada mes, el abono de esta mejora.

3. La Empresa se reserva la facultad de solicitar al personal médico cuantos reconocimientos de cualquier trabajador en situación de baja considere necesarios. La negativa del trabajador a dichos reconocimientos supondrá la pérdida del complemento.

4. La Empresa se reserva el derecho de retirar esta mejora en los casos de fraude.

A los efectos establecidos en el presente artículo, se excluye del cómputo del índice de absentismo el motivado por accidente laboral, licencias con retribución, situación de maternidad y uso de horas sindicales.

El personal de Ventas en el supuesto de enfermedad común, accidente de trabajo y maternidad, percibirá desde el primer día el 100% de su salario bruto.

Artículo 30.º Ayudas por invalidez o fallecimiento.

Al producirse la baja del trabajador en la Empresa por causa de invalidez permanente absoluta o fallecimiento, éste o sus derechohabientes percibirán el importe de tres mensualidades de la remuneración total que viniere percibiendo, a la fecha de producirse el hecho causante.

Artículo 31.º Premio de vinculación a la Empresa.

Los trabajadores que se jubilen percibirán, como premio de vinculación a la Empresa, las cantidades que se indican, y que estarán en función de su antigüedad en la misma:

- El importe total de 2 mensualidades íntegras si su antigüedad en la Empresa es entre 10 y 15 años.
- El importe total de 4 mensualidades íntegras si su antigüedad está comprendida entre los 15 y 25 años.
- El importe total de 6 mensualidades íntegras si su antigüedad supera los 25 años de permanencia.

Artículo 32.º Seguro de vida e invalidez.

Con cargo a la Empresa, se establece un seguro colectivo de vida, por el que cada trabajador tendrá cubiertas las siguientes cantidades:

- En caso de muerte: 18.030,36 euros.
- En caso de invalidez permanente absoluta o invalidez permanente total: 18.030,36 euros.
- En caso de muerte accidental: 36.060,72 euros.
- En caso de muerte por accidente de circulación: 54.091,08 euros.

Tendrán derecho a la percepción de este seguro todos aquellos trabajadores con una antigüedad superior a 6 meses de prestación de servicios continuados.

Los beneficiarios de este seguro, serán los herederos forzosos de cada trabajador, o éste en su caso.

El trabajador que desee aumentar los capitales asegurados, podrá solicitarlo a la Dirección de la Empresa para su trámite ante la Entidad Aseguradora, siendo por cuenta del mismo los incrementos de prima que la elevación suponga.

Con carácter especial se establece para el personal fijo con categoría de Oficial de 1.ª Conductor un seguro de accidentes en el que estarán cubiertas las siguientes contingencias:

- Muerte por accidente: 65.669 euros.
- Invalidez por accidente: 65.669 euros.

Artículo 33.º Premio por matrimonio.

Tendrá derecho a percibir la cantidad de 125 euros por una sola vez todo trabajador con un año de antigüedad en la empresa con motivo de la celebración de su matrimonio, siempre que continúe después del mismo, prestando sus servicios en la empresa.

Dicha cantidad será percibida por cada uno de los cónyuges en el supuesto en que los dos trabajen en la Empresa, no teniendo bajo ningún concepto la condición de salario.

Los derechos reconocidos en el presente Convenio a favor de los matrimonios, se entenderán igualmente aplicables a las denominadas parejas de hecho que conviven en unión afectiva, estable y duradera, previa justificación de la citada situación mediante certificación de inscripción en el correspondiente Registro Oficial de Parejas de Hecho.

Artículo 34.º Ayuda por hijos con disminución física o psíquica.

Se establece una ayuda a favor de los trabajadores que tengan hijos disminuidos físicos o psíquicos a su cargo, que tengan al menos una minusvalía del 33% reconocida como tal por la Seguridad Social o documento legal, y estando el minusválido a cargo del trabajador, consistente en 64,12 euros mensuales, por cada hijo con derecho a dicha ayuda.

Artículo 35.º Disminución de la capacidad laboral.

Será causa de extinción del contrato de trabajo la declaración de Incapacidad Permanente Total para la profesión habitual, o la Incapacidad Permanente Absoluta.

Si en el año inmediatamente posterior a la declaración de la Incapacidad Permanente Total para la profesión habitual, existiese en la empresa un puesto de trabajo vacante en Servicios Auxiliares, que fuese apto para ser ocupado por el incapacitado menor de 55 años, a juicio de la Dirección, la empresa le ofrecerá un nuevo contrato con las condiciones de trabajo, horario, categoría y salario inherentes al nuevo puesto, informando al Comité de Empresa.

Se establece un período de adaptación al nuevo puesto de trabajo de 3 meses, que, en el supuesto de no ser superado, dejaría rescindido el nuevo contrato.

DERECHOS SINDICALES

Artículo 36.º Derechos de reunión y asamblea.

Los trabajadores de la Empresa tienen derecho a reunirse en la misma fuera de horas de trabajo, y según establecen las disposiciones legales. En los períodos de negociación colectiva la Empresa dará las máximas facilidades para ejercitar este derecho.

Las asambleas deberán ser convocadas por el Comité de Empresa o por un número de trabajadores no inferior al 20% de la plantilla.

El Orden del Día de las asambleas, será anunciado con una antelación mínima de 48 horas, no pudiendo ser alterado salvo cuando sea decidido por las 3/4 partes de los asistentes a la misma.

Cuando se sometan a votación, en asamblea legalmente convocada, acuerdos que por su extensión deban afectar a la totalidad de los trabajadores, para que sean adoptados válidamente se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los asistentes, en primera convocatoria, y la mayoría simple en segunda.

Artículo 37.º Modelos de contrato y finiquitos.

La Empresa deberá poner en conocimiento del Comité de Empresa, los modelos de los contratos de trabajo, así como los finiquitos. A solicitud del trabajador interesado, podrá estar presente un miembro del Comité de Empresa en la firma del finiquito.

Artículo 38.º Canon sindical.

Se establece un canon sindical de 48 euros por trabajador fijo o con contrato superior a 1 año para sufragar los gastos ocasionados por la negociación colectiva. Los trabajadores que estén conformes con dichas retenciones, deberán comunicarlo por escrito a la Dirección de la Empresa. La indicada retención la efectuará la Empresa en el mes siguiente al de la firma.

Artículo 39.º Horas acumuladas (Crédito sindical).

De conformidad con lo expuesto en el artículo 68.e) del Estatuto de los Trabajadores, se pacta expresamente, la posibilidad de acumular anualmente el número de horas de los distintos miembros del Comité de Empresa pertenecientes a la misma Central Sindical, en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total y sin perjuicio de su remuneración, siempre que el Comité, previo informe de la Empresa así lo acuerde en reunión celebrada al efecto, pudiendo quedar relevado o relevados de su trabajo.

Las horas que se utilicen para la negociación del Convenio Colectivo no serán deducibles de las aludidas anteriormente.

Artículo 40.º Competencias del Comité de Empresa.

Además de las competencias reconocidas en la normativa legal vigente, el Comité de Empresa, tendrá las siguientes:

- Recibir mensualmente fotocopias de los boletines de cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2).
- Recibir copia de todas las sanciones que se puedan imponer a cualquier trabajador de la Empresa, como mínimo 1 día antes de la imposición.
- Recibir mensualmente relación nominal por IT, accidentes de trabajo y horas utilizadas en servicios médicos o ausencias injustificadas que se den en el correspondiente mes.
- Recibir mensualmente el cuadrante de viajes realizados por los conductores.
- Recibir mensualmente copia nominal de las horas extraordinarias realizadas.
- Ser informados mensualmente del índice de productividad por líneas.

REGIMEN DE PERSONAL

Artículo 41.º Contratación y empleo.

Creación de una bolsa de 20 trabajadores, con contrato de «Fijo Discontinuo» a la firma del presente convenio, al objeto de satisfacer las necesidades productivas de la empresa para trabajos de carácter temporal, cuyo orden de llamada será para la primera llamada según la antigüedad que acrediten de prestación de servicios en la empresa, y a partir de entonces por orden rotatorio.

Asimismo, y a partir de la suscripción del presente Convenio, la empresa formalizará cinco contrataciones indefinidas que afectarán a trabajadores que actualmente están vinculados con la empresa mediante contratación eventual.

Los contratos se reducen a dos años pasando, por tanto, a fijo de plantilla todo trabajador que alcance los dos años

de permanencia continuada en la Empresa. La Empresa cubrirá por medio del contrato establecido por obra o servicio determinado los trabajos consistentes en la realización de pedidos imprevistos, utilizando esta modalidad de contratación cuando la capacidad productiva de la Empresa no pueda efectuar la totalidad del producto solicitado, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 15-I, letra a), del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 2720/98, Ley 63/97, de 26 de diciembre y R.D. Ley 5/2001.

Los firmantes del presente Convenio Colectivo, como establece la disposición adicional 1.ª en su punto 2.º apartado B del Real Decreto Ley 8/1997, de 16 de mayo, de Medidas urgentes para la mejora del mercado de trabajo y el fomento de la contratación indefinida, amplían al ámbito temporal del presente Convenio Colectivo, los beneficios establecidos para la transformación en fijos de los contratos eventuales a los que hace referencia la disposición antes mencionada, del acuerdo para la estabilidad en el empleo publicado el 17 de mayo en el BOE.

Los firmantes del presente Convenio Colectivo, amplían al ámbito temporal del mismo, las medidas establecidas en el Programa de Fomento de Empleo, de la Junta de Andalucía publicado en el BOJA de 5 de agosto de 1997, Decreto 199/1997, de 29 de julio, cumpliendo así lo redactado en el artículo 15, apartado 1, del Decreto mencionado.

Artículo 42.º Derechos de traslado.

El traslado de un trabajador desde su centro de trabajo a otro de la Empresa, situado en localidad distinta, se efectuará de conformidad con la Legislación laboral vigente en el momento de producirse el traslado.

Artículo 43.º Plantilla.

La Empresa entregará al Comité dentro del primer trimestre de cada año natural, detalle de la plantilla de personal para su conocimiento, especificando las categorías profesionales por departamentos.

La Empresa no hará uso unilateral de las posibilidades legales contempladas en los artículos 51 y 52 del Estatuto de los Trabajadores, y en el caso de producirse excedente de personal cuyos servicios efectivos sean prestados en el centro de trabajo sito en la localidad Puentegenil, o ante la concurrencia de circunstancias objetivas que determinen el citado excedente de personal, la empresa deberá, con carácter previo, y a fin de garantizar el empleo, negociar con la representación legal de los trabajadores la adopción de cualquier medida relacionada con la citada situación de excedente de personal.

Artículo 44.º Contrato de puesta a disposición.

La Empresa sólo podrá realizar contratos de puesta a disposición de acuerdo a los términos establecidos en la Ley 14/1994 de 1.º de junio. En todo caso, queda prohibida la celebración de este tipo de contrato, además de los supuestos referidos del artículo 8 de la citada Ley, cuando se utilice para cubrir un puesto de trabajo fijo o permanente en la Empresa. Las condiciones de seguridad y salud laboral de los trabajadores contratados a través de las ETT, serán las mismas que haya establecidas en la Empresa. La Empresa deberá entregar al Comité de Empresa copia de cada contrato que se realice de este tipo. Asimismo, las empresas usuarias deberán informar por escrito, al Comité de Empresa, sobre cada contrato de puesta a disposición y motivo de su utilización dentro de los cinco días siguientes a su realización.

Artículo 45.º Clasificaciones profesionales y definiciones de puestos de trabajo.

La estructura profesional de los trabajadores de la Empresa estará compuesta de los siguientes grupos profesionales y categorías: Técnicos, Administrativos, Obreros, Subalternos y Mercantiles.

1. Técnicos:

A) Técnico Titulado de Grado Superior: Es quien en posesión del título académico superior desempeña en la Empresa funciones, con mando o sin él, propias de su titulación.

B) Técnico Titulado de Grado Medio: Es quien en posesión del título académico de grado medio desempeña en la Empresa funciones de su titulación.

C) No titulados:

- Jefe de producción: Es quien bajo las órdenes inmediatas de la Dirección coordina y controla las distintas secciones, desarrollando los correspondientes planes, programas y actividades, ordenando la ejecución de los trabajos, respondiendo ante la Empresa de su gestión.

- Jefe control de calidad: Es quien procediendo de categorías inferiores posee los conocimientos técnicos de la fabricación en sus respectivas fases, teniendo en su misión conocer e interpretar las fórmulas y análisis de productos, materias primas, avances y presupuestos, especificando con todo detalle los ciclos de elaboración. Deberá poseer iniciativa y sentido artístico, en su caso, para la nueva presentación de los artículos que elabora, profundo conocimiento de las máquinas empleadas, siendo responsable ante la Empresa de toda anomalía, tanto en la maquinaria como en la producción.

- Jefe de taller: Es quien, a las órdenes de la Empresa, lleva por delegación la dirección del taller y sabe ejecutar, plantear y preparar todos los trabajos que en el mismo se realicen.

- Jefe de departamento: Es quien asume la responsabilidad de un departamento aunque no tenga titulación.

- Auxiliar de laboratorio: Es quien, bajo la supervisión de su superior, realiza análisis, cuida del buen estado de los aparatos y de su homologación, se ocupa de la obtención de determinadas muestras de forma conveniente y de extender los certificados de calidad y boletines de análisis.

D) Técnico de proceso de datos:

- Jefe de proceso de datos: Es quien tiene a su cargo la dirección y planificación de las distintas actividades que coinciden en la instalación y puesta en explotación de un ordenador de tipo grande, medio o pequeño, así como, la responsabilidad del trabajo de los equipos de analistas y programadores. Asimismo, le compete la resolución de problemas de análisis y programación de las aplicaciones normales de gestión susceptibles de ser desarrolladas en el centro de informática.

- Analista: Es quien verifica análisis orgánicos de aplicaciones complejas, para obtener la solución mecanizada de las mismas, en cuanto se refiere a: cadena de operaciones a seguir, documentos a obtener, diseños de los mismos, ficheros a tratar, su definición, puesta a punto de aplicaciones, enumeración de las anomalías que puedan producirse y su tratamiento.

2. Administrativos:

A) Oficial de primera: Es el empleado con un servicio determinado a su cargo que, con iniciativa y responsabilidad restringida, con o sin otros empleados a sus órdenes, ejecuta algunos de los siguientes trabajos: funciones de cobro y pago de facturas, y cálculo de las mismas siempre que sea responsable de esta misión, cálculo de estadísticas, transcripción de libros de cuentas corrientes, diario mayor y redacción de correspondencia.

B) Secretaria de dirección: Es la trabajadora que, con conocimientos complejos de administración realiza las funciones que su mando directo, o sea, el director, le encomiende realizar. Entre sus cualidades específicas debe constar: la dis-

crecionalidad, confidencialidad y responsabilidad, dadas las características peculiares del puesto.

C) Oficial de segunda: Es el empleado con iniciativa restringida y subordinación a jefe u oficiales de primera, si los hubiese, que efectuará operaciones de contabilidad, organización de archivos o ficheros, correspondencias sin iniciativas y demás trabajos similares.

D) Auxiliar: Es el empleado que, sin iniciativa propia, se dedica dentro de la oficina a operaciones elementales administrativas, y, en general, a las puramente mecánicas inherentes al trabajo de aquellas. En esta categoría se incluirán las telefonistas.

3. Obreros:

A) Personal de producción:

- Encargado de sección: Es quien, con conocimientos técnicos y prácticos acreditados, dirige el trabajo de los oficiales, siguiendo instrucciones de su superior inmediato y es responsable de la forma de ordenarse a aquél y su disciplina.

- Oficial de primera, Jefe de Línea: Es quien, habiendo realizado el aprendizaje con la debida perfección, y adecuado rendimiento, ejecuta, con iniciativa de responsabilidad todas o algunas labores propias del mismo con productividad y resultados correctos, conociendo las máquinas, útiles y herramientas que tengan a su cargo, para cuidar de su normal eficacia, poniendo en conocimiento de sus superiores, cualquier desperfecto que observe y que pueda disminuir la producción.

- Oficial de segunda: Integrarán esta categoría quienes sin llegar a la perfección exigida para los oficiales de primera, ejecutan las tareas antes definidas con la suficiente corrección y eficacia.

- Ayudantes: Es quien ayuda en la realización de las tareas encomendadas a los oficiales de primera y segunda, estando capacitado para suplir a estos últimos en caso de ausencia, mientras dure su situación laboral en esta categoría.

- Peón: Es el trabajador encargado de ejecutar labores para cuya realización se requiere predominantemente la aportación del esfuerzo físico.

B) Personal de empaquetado y acabado:

- Oficial de primera encargada: Es quien, tras el aprendizaje correspondiente, se dedica a oficios complementarios de la producción, tales como, envasado, empaquetado, etiquetado y demás servicios complementarios de las secciones de producción, realizándolo tanto a máquina, como a mano, con la debida perfección y adecuado rendimiento.

- Oficial de segunda encargada: Es quien realiza los mismos cometidos asignados al oficial de primera.

- Ayudantes: Es quien ayuda en la realización de las tareas encomendadas a los oficiales de primera y de segunda, estando capacitado para suplir a estos últimos en caso de ausencia mientras dure su situación laboral en esta categoría.

- Auxiliar: Es el encargado de ejecutar labores para cuya realización se requiere predominantemente la aportación del esfuerzo físico.

C) Mantenimiento:

- Oficial de primera mantenimiento: Es quien, ostentando la calificación de dicho oficio y estando capacitado para efectuar las funciones asignadas a esta categoría, posea además las condiciones especiales y los conocimientos necesarios, por lo que se le puede exigir capacidad para actuar con iniciativa y toma de decisiones, efectuando diagnósticos y reparaciones de máquinas, instalaciones o cualquier trabajo de los usualmente a él encomendados con o sin necesidad de supervisión de instrucciones particulares sobre los mismos.

- Peón: Es quien ayuda en la realización de las tareas encomendadas a los oficiales de primera de mantenimiento, estando capacitado para suplir a estos, en caso de ausencia, mientras dure esta situación.

D) Almacén:

- Oficial de segunda: Es quien está encargado de recibir las mercancías y distribuirlas en los estantes, registrando el movimiento que se haya producido durante la jornada.

- Oficial de primera, conductor de carretilla: Es quien, mediante carretilla elevadora y a las órdenes de su mando correspondiente, transporta y estiba palets, cargados o vacíos, llevando el control de los mismos y revisando diariamente el estado de la carretilla mecánica.

E) Logística.

- Chófer de primera: Es quien, hayándose en posesión del permiso de conducir correspondiente, conduce un vehículo de la Empresa (camión), ocupándose de su cuidado y mantenimiento, colaborando en la carga y descarga de los mismos.

4. Subalternos:

A) Jardinero: Es quien, con el conocimiento suficiente de las plantas, árboles y flores, posee la función de arreglo y poda de los árboles, transplante y conservación de plantas, y adcentamiento de los jardines de la Empresa.

B) Basculero pesador: Es quien, tiene por misión pesar y registrar en los libros correspondientes las operaciones acaecidas durante el día, en las dependencias o secciones en que preste sus servicios.

C) Auxiliar de limpieza: Es quien, se dedica a la limpieza de los locales de fabricación, almacén, oficinas y servicios, entre otros, de la Empresa.

5. Mercantiles:

A) Inspector Delegado y/o de Venta: Es quien a las órdenes de su mando superior efectúa actividades para potenciar las ventas de las rutas asignadas supervisando, controlando e instruyendo al grupo de vendedores asignados a su cargo, realizando las otras tareas propias de su puesto.

B) Monitor/a: Es el trabajador/a que a las órdenes del Inspector, efectúa actividades para potenciar la venta de la Delegación correspondiente, supliendo en caso necesario, las rutas que corresponda.

C) Vendedor/a autoventa: Es quien se ocupa de efectuar previamente el pedido del género a servir, el transporte, venta y colocación del mismo en exposiciones o lineales, conduciendo el vehículo apropiado para las ventas a realizar, efectuando los trabajos de carga y descarga del mismo, cobro y liquidación de la mercancía, retirada de cestas y de los productos caducados, y en su caso, actividades de oferta y entrega de carteles de los mismos, informando a su superior o mando superior en lo posible de cualquier incidencia en la ruta.

D) Almacenero: Es quien, bajo las órdenes del encargado/a y/o mando superior, realiza el control de los productos, carros, cestas, y material de promociones, recibidos de los proveedores y controla y verifica la carga y descarga de los mismos a los que debe efectuar la venta y/o reparto, contabilizando el género de cambio y devolución, y realizando aquellas otras tareas propias de su puesto.

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 46.º Días de FERIA REAL.

La jornada de los días oficiales de feria real será de 4 horas diarias. En el supuesto de que, por necesidades de la Empresa, se tuviera que continuar la fabricación, se estable-

cerán 4 horas de trabajo, disponiéndose los turnos que fueren precisos para atender la demanda de producción.

Excepcionalmente la línea del pan, burguer, mantenimiento de ambas líneas y almacén de carga de estos productos, tendrán la jornada de trabajo ordinaria.

El Comité de Empresa y la Dirección se reunirán con 15 días de antelación a la feria real, para negociar el descanso entre las 21 horas y las 9 horas (horarios de empaquetado).

Artículo 47.º Reconocimiento médico.

Ambas partes adquieren el compromiso expreso de gestionar con la Mutua Patronal, una revisión médica anual de todos los trabajadores, que se realizará en el primer trimestre de cada año, como vigilancia de la salud de acuerdo a los riesgos del puesto de trabajo, realizada por el servicio médico de empresa o entidad médica concertada que podrá consistir entre otras pruebas (revisiones de vista, oído, electrocardiograma y análisis de sangre y orina completos).

La empresa para una mejor vigilancia de la salud de los trabajadores gestionará aquellas actividades propias de la medicina preventiva que en el seno del Comité de Seguridad y Salud se acuerde, que podrán consistir entre otras (vacunas antigripales, antitetánicas, revisiones prostáticas, mamografías, etc.).

Artículo 48.º Privación del Carnet de Conducir.

En aquellos casos en que un trabajador, en el desarrollo habitual de sus funciones, precisara de la utilización de vehículo y fuere sancionado con la privación del permiso de conducir por sentencia firme, la Empresa le proporcionará otro puesto de trabajo en tanto permanezca la situación de privación, con las condiciones inherentes al nuevo puesto de trabajo y durante un máximo de dos años, reintegrándose a su anterior puesto de trabajo una vez concluido el período de privación, salvo que interviniese como causa del mismo alcoholismo, drogadicción o falta de respeto a la Autoridad.

Serán por cuenta de la empresa los gastos que origine la renovación del carnet de conducir de aquellos trabajadores del Departamento de Logística que precisen el mismo para el desarrollo de su actividad laboral.

Artículo 49.º Ropa de trabajo.

La empresa facilitará en los meses de mayo y octubre, a todos y cada uno de los trabajadores afectados por el presente Convenio, las prendas de trabajo reglamentarias según las diferentes categorías profesionales y las tareas a realizar, incluyendo entre las mismas el chaleco para todos los trabajadores. Un chaquetón en años alternos para aquellos trabajadores de Logística y Carretileros o por las características del puesto de trabajo así lo necesite. Cada prenda, salvo el referido chaquetón, tendrá un valor en puntos, pudiendo el trabajador escoger anualmente entre todas las prendas por un valor idéntico al total de puntos asignados a la dotación que se detalla en el Anexo II del presente Convenio.

Las prendas relacionadas serán todas ellas de utilización obligatoria por parte del personal durante la jornada laboral.

Con independencia de lo anterior y en concepto de suplido por limpieza y conservación del vestuario de trabajo, en el mes de diciembre de 2005 la empresa abonará al personal de mano de obra directa la cantidad de 95,00 euros por una sola vez, que se reflejará en el recibo de salarios correspondiente a la mensualidad antes señalada.

Artículo 50.º Anticipos.

Todos los trabajadores de la empresa podrán solicitar anticipos de hasta el 90% de su salario devengado en dicho mes. Su abono se realizará mediante transferencia los días 10 y 20 de cada mes o el día anterior en caso de ser festivos.

Para paliar necesidades urgentes que se puedan presentar a cualquier trabajador, se prevé la posibilidad, de una vez al año, de anticipar el importe íntegro de la gratificación extraordinaria más próxima en el tiempo.

Artículo 51.º Adquisición de productos.

Todos los trabajadores de la Empresa, podrán adquirir a precio especial cualquiera de los productos de la Empresa. El Comité de Empresa y la Dirección establecerán la forma, los precios y los productos de venta.

Artículo 52.º Formación Continua.

Se acuerda la creación de una Comisión de Formación que tendrá carácter paritario, compuesta por el Comité y la Dirección de la Empresa con una representación de tres personas por cada parte.

La función de la Comisión será:

A) Proponer y acordar las acciones formativas del Plan de Formación Anual de Sevillana de Expansión, S.A., en función de las necesidades localizadas de las partes. Pueden responder a las variaciones entre las funciones que se están desarrollando actualmente en cada puesto de trabajo, y las que requieran por introducción de nuevas tecnologías, por la evolución propia de cada puesto de trabajo, a las necesidades de cualificación profesional, a las posibilidades de desarrollo profesional, promocional, etc.

B) Acordar los participantes en estas funciones formativas en función de las características profesionales, concretando los criterios de propuesta y selección.

C) Decidir el calendario de ejecución de cada acción formativa y el horario de realización de acuerdo con la Dirección y según las necesidades del centro.

D) Asignar los recursos necesarios para la realización de las acciones formativas: Medios pedagógicos, instalaciones, profesionales técnicos, presupuesto, material, etc.

E) Informar a todos los trabajadores del Plan de Formación de Sevillana de Expansión, S.A.

F) Solicitar las subvenciones que posibiliten el acuerdo nacional de formación continua para financiar dicho Plan de Formación.

G) Poner en marcha el Plan de Formación.

H) Colaborar en el seguimiento y valorar la adecuación del contenido, resultados e incidencias del Plan de Formación.

I) La Comisión de Formación elaborará su propio Reglamento de Funcionamiento.

Artículo 53.º Médico de Empresa.

En el supuesto de eliminar el Servicio Médico de Empresa, la analítica y radiografías, las 20 horas se verían incrementadas hasta las 32 horas existentes anteriormente.

Artículo 54.º Cobertura de vacantes.

1. El personal de plantilla de la empresa tendrá derecho preferente a las vacantes que hayan de cubrirse y puestos de nueva creación, y de no existir candidato idóneo, una vez realizadas las pruebas a que se refieren los párrafos siguientes, la Empresa podrá recurrir a la contratación externa.

2. En los casos de promoción interna a un nuevo puesto de trabajo o a un puesto vacante de categoría superior, ésta se efectuará con arreglo a las siguientes normas:

a) El nombramiento para funciones de mando recaerá sobre el personal que unilateralmente designe la Dirección de la Empresa.

b) Todos los demás ascensos se realizarán por concurso-oposición basado en méritos y pruebas con sujeción a los criterios que se establecen en los apartados 3.º y siguientes de este artículo.

3. La dirección publicará en los tablones de anuncios las normas a las que habrá de ajustarse el concurso-oposición mediante convocatoria de la que se entregará con antelación copia a la Representación de los Trabajadores y en la que consten aspectos como los siguientes:

a) Denominación y descripción resumida de las funciones del puesto de trabajo con indicación de la unidad organizativa a que pertenece.

b) Categoría del puesto de trabajo.

c) Aptitudes psico-físicas exigidas por el puesto.

d) Formación y experiencia mínimas requeridas.

e) En su caso, programa de materias sobre las que habrían que versar las pruebas técnicas y prácticas.

f) Forma, plazo y lugar de presentación de las solicitudes y Departamento a los que deberán ser dirigidas.

g) Lugar, fecha y hora de la celebración de las pruebas y composición del Tribunal Calificador.

h) Período de formación y adaptación requerido para la definitiva consecución de los derechos inherentes a la obtención de la categoría. En la fijación de este período serán los propios establecidos para los períodos de prueba en el artículo 8.º del presente Convenio Colectivo.

4. El Tribunal Calificador estará compuesto por 4 miembros, dos de ellos elegidos por el Comité de Empresa de entre todos los R.L.T. y otros dos por la Dirección la la empresa.

5. La calificación de méritos y pruebas será efectuada por el tribunal siguiendo los criterios y normas de actuación siguientes:

a) Examen médico. Se considerará eliminatorio. El Servicio Médico de Empresa emitirá dictamen de Apto o No Apto.

b) Las pruebas psicotécnicas que se considerarán así mismo eliminatorias serán realizadas y valoradas entre 0 y 100 puntos por personal técnico especializado en esta materia.

c) Las pruebas de conocimientos básicos y específicos y el examen práctico tendrán también el carácter de eliminatorio debiéndose encargar su realización a expertos de empresas con las que se colabore en la realización de los programas de formación continua, quienes así mismo valorarán sus resultados entre 0 y 100 puntos. Para poder ser declarados Aptos, los concursantes deberán obtener más de 50 puntos en cada una de las puntuaciones previstas para las pruebas psicotécnicas, examen de conocimientos básicos, examen de conocimientos específicos y examen práctico.

6. La selección definitiva para cubrir la vacante anunciada en la convocatoria del concurso-oposición se hará por acuerdo unánime del Tribunal Calificador. De no obtenerse acuerdo unánime, la plaza se adjudicará al candidato que haya obtenido mayor puntuación sumando las calificaciones de las pruebas referidas en los apartados b) y c) del párrafo 5.

7. En el supuesto caso de que, y a criterio del Tribunal Calificador, hubiera más de un candidato igualmente idóneo se escogería aquel que acreditase una antigüedad mayor.

Artículo 55.º Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Se estará dispuesto a lo establecido en la Legislación vigente.

Artículo 56.º Dietas.

Los conductores percibirán la cantidad, en concepto de dietas de 430,57 euros por once mensualidades. Con independencia de las dietas anteriormente señaladas y dada la existencia de una ruta, a Zafra se abonará la cantidad de 36,17 euros en concepto de cena y hospedaje, cuando se realice este servicio incorporándose este importe al capítulo de dietas en el mes que corresponda.

La Empresa se hará cargo única y exclusivamente de las multas que se impongan al trabajador y cuyo origen pueda ser imputado a una actuación empresarial.

Dadas las características de estos servicios auxiliares, los domingos se consideran laborables a todos los efectos. No obstante, por cada día festivo que no sea domingo, cada trabajador de este grupo profesional percibirá la cantidad de

44,97 euros para el año 2.003 y 60 € para el año 2004, por cada día festivo trabajado, más la libranza de otro día laborable. Excepcionalmente para las dos fiestas de ámbito local, 77,50.

Aquellos trabajadores que voluntariamente realicen un viaje extra, disfrutarán de un día de descanso a elección del trabajador. No se tendrá en cuenta en este punto la plaza de Puente Genil.

Artículo 57.º Permuta de Puestos de Trabajo.

La Empresa siempre que a su juicio considere que existan las cualidades y perfil idóneo, aceptará la permuta de un puesto de trabajo siempre que ello venga dado de una petición oficial entre ambos trabajadores.

Artículo 58.º Préstamos.

La Empresa concederá préstamos laborales, sin intereses, a todos los trabajadores que lo soliciten, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. La cantidad de que dispondrá la Empresa para conceder préstamos laborales a los trabajadores, será de 36.060,72 euros constantes.

2. La cantidad máxima que se podrá solicitar y conceder por trabajador, será de 3.005,06 euros.

3. El plazo de amortización será de 30 pagos mensuales, con inclusión de las gratificaciones extraordinarias.

4. No se podrá pedir otro préstamo hasta transcurridos 12 meses.

5. La Empresa concederá dichos préstamos por riguroso orden de entrada de solicitudes.

6. En el caso de que algún trabajador, al que se le hubiera concedido un préstamo, causara baja en la Empresa, se le retendrá la cantidad necesaria para cubrir el importe del préstamo, al practicarle la liquidación. Si la cantidad no fuera suficiente, el interesado deberá suscribir un contrato comprometiéndose a devolver el dinero pendiente en las condiciones que se establezcan.

Artículo 59.º Forma de pago.

Las retribuciones se harán efectivas por meses, mediante recibo oficial de salarios, firmado por el trabajador, en el que

incluirán todos los días con derecho a haber. La entrega del mismo se efectuará en el Centro de Trabajo y dentro de la jornada laboral.

El pago mensual se efectuará por transferencia bancaria, a través de la entidad de crédito que el trabajador designe, al menos tres días antes de final de mes, o en talón nominativo tres días después de finalizar el mes.

Artículo 60.º Igualdad de derechos.

Ambas partes manifiestan el firme deseo de mantener el principio de igualdad entre trabajadores masculinos y femeninos, eliminando cuantos elementos y condiciones pudieran resultar discriminatorias y adquiriendo ambas partes el compromiso de que cualquier criterio que pueda tenerse en cuenta para la clasificación o valoración profesional está exento de cualquier aspecto o valoración que pudiera resultar discriminatorio entre ambos sexos.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición Adicional Primera.

Los trabajadores fijos discontinuos a los que hace referencia el art. 41, tendrán preferencia sobre cualquier otro trabajador para ser contratado mediante contrato de trabajo indefinido a tiempo completo, salvo y a excepción de aquellos trabajadores que provengan de otros centros de trabajo de empresas del grupo PANRICO que por motivos organizativos hayan sido trasladados de otros centros en el marco de lo establecido en el arts. 40-41 del Estatuto de los Trabajadores.

Disposición Adicional Segunda.

Ambas partes se adhieren al Acuerdo interprofesional sobre procedimientos de solución autónoma de conflictos laborales en Andalucía (SERCLA).

Disposición Adicional Tercera.

Se establece una ayuda motivada por los gastos de negociación de 3.000,00 euros para toda la vigencia del convenio.

Disposición Adicional Cuarta.

Ambas partes se adhieren a los acuerdos que en un futuro puedan alcanzarse entre la Dirección del grupo PANRICO y las secciones sindicales de CC.OO. y UGT, respecto de la constitución de un Comité intercentros del grupo.

ANEXO 1

TABLA SALARIAL DE SEVILLANA DE EXPANSION, S.A.

CATEGORIAS	SALARIO BASE EUROS/DIA	SALARIO BASE MES 30 DIAS	PLUS CONVENIO MES 30 DIAS	PRIMA ACTIV. MES 30 DIAS	3 PAGAS EXTRAS	TOTAL AÑO 2.003
FABRICACIÓN						
TITULADOS SUPERIORES	26,7750	803,25	219,83	0	3069,24	15346,20
TITULADOS MEDIOS	25,5320	765,96	206,90	0	2918,58	14592,90
JEFES DEPARTAMENTO	24,1563	724,69	198,78	0	2770,41	13852,05
ENCARGADO SECCION	23,0240	690,72	184,82	0	2626,62	13133,10
* OFICIAL 1ª	22,3300	669,90	177,74	0	2542,92	12855,85
* OFICIAL 2ª	21,3986	641,96	174,25	0	2448,63	12379,15
* AYUDANTE	21,0353	631,06	169,33	0	2401,17	12139,22
* PEON - AUXILIAR	20,4666	614,00	167,27	0	2343,81	11849,21
ADMINISTRACIÓN						
JEFE 1ª ADTVO.	24,1563	724,69	198,78	0	2770,41	13852,05
JEFE 2ª ADTVO.	23,5456	706,37	189,40	0	2687,31	13436,55
OFICIAL 1ª ADTVO.	22,3300	669,90	177,74	0	2542,92	12714,60
OFICIAL 2ª ADTVO.	21,3986	641,96	174,25	0	2448,63	12243,15
AUXILIAR ADTVO.	21,0353	631,06	169,33	0	2401,17	12005,85
VENTAS						
INSPECTOR DELEGADO	0	771,93	144,66	103,60	2749,77	14992,05
INSPECTOR VENTAS	0	771,93	144,66	100,31	2749,77	14952,57
MONITOR	0	678,84	118,92	95,35	2393,28	13110,60
VENDEDOR-AUTO VENTA	0	641,13	97,46	97,56	2215,77	12249,57
ALMACENERO	0	523,35	93,61	94,68	1850,88	10390,56
LIMPIADORA	0	523,35	82,89	0,00	1818,72	9093,60

* DIARIOS

ANEXO

Los trabajadores con la categoría profesional de Inspector-Delegado, Inspector Ventas percibirán durante el año 2004 en concepto de comisiones-bonus la cantidad de 659,51 € mensuales. Asimismo, los trabajadores con la categoría de Monitor percibirán el 30% de la cantidad que perciba el Inspector. Las cantidades señaladas han sido establecidas en atención a las cuantías generadas en ejercicios anteriores y en función de las condiciones establecidas para los mismos.

ANEXO II ROPA DE TRABAJO

PRODUCCION HOMBRES

VALORACION		TOTAL PUNTOS
PRENDA	PUNTOS PRENDA	
PANTALON (V)	1,01	
PANTALON (I)	1,01	
CAMISA (V)	0,89	
CAMISA (I)	0,93	
CAZADORA	1,1	
JERSEY	1,94	
CAMISETA	0,4	
GORRO	0,27	
CHALECO	1,99	
TOTAL		11

PRODUCCION MUJERES

VALORACION		TOTAL PUNTOS
PRENDA	PUNTOS PRENDA	
PANTALON (V)	1,02	
PANTALON (I)	1,02	
BLUSON (V)	1,09	
BLUSON (I)	1,09	
JERSEY	1,92	
CAMISETA	0,39	
COFIA	0,24	
CHALECO	1,97	
TOTAL		11

MANTENIMIENTO

VALORACION		TOTAL PUNTOS
PRENDA	PUNTOS PRENDA	
PANTALON (V)	1,02	
PANTALON (I)	1,02	
CAMISA (V)	0,89	
CAMISA (I)	0,92	
CAZADORA	1,18	
JERSEY	1,87	
GORRO	0,26	
CHALECO	1,92	
TOTAL		11

ALMACEN, LIMPIEZA Y SERV.GENERALES

VALORACION		TOTAL PUNTOS
PRENDA	PUNTOS PRENDA	
PANTALON (V)	1,02	
PANTALON (I)	1,02	
CAMISA (V)	0,89	
CAMISA (I)	0,92	
CAZADORA	1,18	
JERSEY	1,87	
GORRO	0,26	
CHALECO	1,92	
TOTAL		11

CONDUCTORES

VALORACION		TOTAL PUNTOS
PRENDA	PUNTOS PRENDA	
PANTALON (V)	1,12	
PANTALON (I)	1,16	
CAMISA O POLO (V)	0,57	
CAMISA (I)	0,59	
CAZADORA	1,97	
JERSEY M/L	1,14	
PARKA (años alternos)		
TOTAL		10

RESOLUCION de 30 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Formación para el Empleo, del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la subvención de carácter excepcional concedida al Consorcio Centro de Formación en Artesanía, Restauración y Rehabilitación del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural «Albayzín».

De conformidad con lo dispuesto en el Título VIII, artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General de Formación para el Empleo ha resuelto dar publicidad a la subvención de carácter excepcional concedida por el Presidente del Servicio Andaluz de Empleo en el ejercicio 2004, al Consorcio Centro de Formación en Artesanía, Restauración y Rehabilitación del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural «Albayzín», imputándose la misma al crédito cifrado en la Sección 13.31 «Servicio Andaluz de Empleo», Programa 3.2.D «Formación Profesional Ocupacional», y con cargo a las aplicaciones que a continuación se indican:

Aplicaciones presupuestarias	Código de proyecto
01.13.31.01.00.745.00.32D.3	2000/001093
01.13.31.01.00.745.00.32D.3	2004/000878
31.13.31.16.00.745.00.32D.5.2005	2001/000541

Número de expediente: 98/2004/C/06.
 Importe de la subvención: 1.240.000,00 euros.
 Finalidad: Financiación de los gastos de funcionamiento e inversiones derivados de la finalización del curso formativo 2003-2004 e inicio del curso formativo 2004-2005.

Sevilla, 30 de diciembre de 2004.- El Director General, Juan Manuel Fuentes Doblado.

RESOLUCION de 30 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Formación para el Empleo, del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la subvención de carácter excepcional concedida al Consorcio Escuela de Joyería de Córdoba.

De conformidad con lo dispuesto en el Título VIII, artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General de Formación para el Empleo ha resuelto dar publicidad a la subvención de carácter excepcional concedida por el Presidente del Servicio Andaluz de Empleo en el ejercicio 2004, al Consorcio Escuela de Joyería de Córdoba, imputándose la misma al crédito cifrado en la Sección 13.31 «Servicio Andaluz de Empleo», Programa 3.2.D «Formación Profesional Ocupacional», y con cargo a las aplicaciones que a continuación se indican:

Aplicaciones presupuestarias	Código de proyecto
01.13.31.01.00.745.00.32D.3	2000/001093
01.13.31.01.00.745.00.32D.3	2004/000878
31.13.31.16.00.745.00.32D.5.2005	2001/000541
31.13.31.01.00.745.00.32D.9.2005	2000/001093

Número de expediente: 98/2004/C/05.
 Importe de la subvención: 1.754.950,00 euros.
 Finalidad: Financiación de los gastos del desarrollo de las acciones preparatorias del curso formativo 2004-2005 y financiación de gastos de las nuevas instalaciones del Consorcio.

Sevilla, 30 de diciembre de 2004.- El Director General, Juan Manuel Fuentes Doblado.

RESOLUCION de 30 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Formación para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la subvención de carácter excepcional concedida al Consorcio Escuela de la Madera de Encinas Reales.

De conformidad con lo dispuesto en el Título VIII, artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General de Formación para el Empleo ha resuelto dar publicidad a la subvención de carácter excepcional concedida por el Presidente del Servicio Andaluz de Empleo en el ejercicio 2004, al Consorcio Escuela de la Madera de Encinas Reales, imputándose la misma al crédito cifrado en la Sección 13.31 «Servicio Andaluz de Empleo», Programa 3.2.D «Formación Profesional Ocupacional», y con cargo a las aplicaciones que a continuación se indican:

Aplicaciones Presupuestarias	Código de Proyecto
31.13.31.16.00.745.00.32D.5.2005	2001/000541
01.13.31.01.00.745.00.32D.3	2000/001093
01.13.31.01.00.745.00.32D.3	2004/000878

Número de expediente: 98/2004/C/04.
 Importe de la subvención: 1.419.600,00 euros.
 Finalidad: Financiación de los gastos de funcionamiento del Consorcio para el desarrollo del curso formativo 2004-2005 y actividades complementarias al mismo a desarrollar en el año 2004.

Sevilla, 30 de diciembre de 2004.- El Director General, Juan Manuel Fuentes Doblado.

RESOLUCION de 30 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Formación para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la subvención nominativa concedida a la Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo.

De conformidad con lo dispuesto en el Título VIII, artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con lo dispuesto en la Ley 17/2003, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004, la Dirección General de Formación para el Empleo ha resuelto dar publicidad a la subvención nominativa concedida por el Presidente del Servicio Andaluz de Empleo, a la Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo, imputándose la misma al crédito cifrado en la Sección 13.31 «Servicio Andaluz de Empleo», Programa 3.2.D «Formación Profesional Ocupacional», y con cargo a las aplicaciones que a continuación se indican:

Aplicaciones Presupuestarias	Código de Proyecto
01.13.31.01.00.785.00.32D.0	2003/001607
31.13.31.01.00.785.00.32D.5.2005	2003/001607

Importe de la subvención: 1.227.206,67 euros.
 Finalidad: Desarrollo de acciones en materia de Formación Profesional Ocupacional.

Sevilla, 30 de diciembre de 2004.- El Director General, Juan Manuel Fuentes Doblado.

RESOLUCION de 30 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Formación para el Empleo, del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la subvención de carácter excepcional concedida al Consorcio Escuela de Hostelería de «La Laguna».

De conformidad con lo dispuesto en el Título VIII, artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General de Formación para el Empleo ha resuelto dar publicidad a la subvención de carácter excepcional concedida por el Presidente del Servicio Andaluz de Empleo en el ejercicio 2004, al Consorcio Escuela de Hostelería «La Laguna», imputándose la misma al crédito cifrado en la Sección 13.31 «Servicio Andaluz de Empleo», Programa 3.2.D «Formación Profesional Ocupacional», y con cargo a las aplicaciones que a continuación se indican:

Aplicaciones presupuestarias	Código de proyecto
01.13.31.01.00.745.00.32D.3	2000/001093
01.13.31.16.00.745.00.32D.0	2001/000541
31.13.31.16.00.745.00.32D.5.2005	2001/000541
01.13.31.01.00.745.00.32D.3	2004/000878

Número de expediente: 98/2004/C/09.

Importe de la subvención: 1.366.500,00 euros.

Finalidad: Financiación de los gastos de las actividades formativas e inversiones del Consorcio para el curso formativo 2004-2005.

Sevilla, 30 de diciembre de 2004.- El Director General, Juan Manuel Fuentes Doblado.

RESOLUCION de 1 de febrero de 2005, de la Dirección Provincial de Jaén del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.

El Decreto 204/1997, de 3 de septiembre, por el que se establecen los Programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía y la Orden de 12 de diciembre de 2000, de convocatoria y desarrollo de los Programas establecidos en el citado Decreto, recoge las actuaciones necesarias para promover la formación, cualificación y recualificación de la población activa en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En base al citado Decreto y Orden que lo desarrolla y con cargo a las aplicaciones presupuestarias 0.1.13.31.18.23.775.00.32D.4 y 3.1.13.31.18.23.775.00.32D.0.2005 del ejercicio presupuestario del 2004, se han concedido subvenciones para la impartición de cursos de Formación Profesional Ocupacional a los siguientes beneficiarios.

Expediente	Beneficiario	Subvención
23-2004/J.5.C.1	Zone Seguridad, s.l.	65.808'00.-
23-2004/J.24.R.1	Maria de la Salud Barthe Cano	43.134'00.-
23-2004/J.26.C.1	Antonio Andrés Exposito Bermudez	70.921'50.-
23-2004/J.27.R.1	Vicente García Muñoz	31.224'00.-
23-2004/J.30.C.1	Esfrra. S.L.	30.624'75.-
23-2004/J.31.R.1	Francisco Almansa Raya	37.350'00.-
23-2004/J.32.R.1	Maria Dolores Navas Rosales	20.700'00.-
23-2004/J.33.R.1	Autoescuela Puerto Alcala, s.l.	31.893'75.-
23-2004/J.34.C.1	Ateprohogar, s.l.	149.106'00.-
23-2004/J.39.R.1	Teresa Rus Amores	40.680'00.-
23-2004/J.41.R.1	Manuela Moral Pajares	19.012'50.-
23-2004/J.42.R.1	Centro Avanzado en CNC y CAD-Cam Usuarios, s.l.l.	111.720'00.-
23-2004/J.47.R.1	Francisco Javier Ricoy Martinez	43.134'00.-
23-2004/J.55.R.1	Hildefonso Torres Yeste	88.720'50.-
23-2004/J.60.R.1	Jose Luis Maroto Romo	29.880'00.-
23-2004/J.66.R.1	Academia de Informática Random, s.l.	67.260'00.-

Expediente	Beneficiario	Subvención
23-2004/J.69.R.1	Gaspar Rodriguez Molina	46.672'50.-
23-2004/J.75.R.1	Joyma Y La Mota, s.l.	27.250'50.-
23-2004/J.79.R.1	Aserinfisco, s.l.	56.437'50.-
23-2004/J.81.C.1	Carmen Maria Castro Cruz	64.622'25.-
23-2004/J.87.R.1	Maria Dolores Gomez Romero	16.312'50.-
23-2004/J.92.C.1	S.C.A. Focosur	52.954'50.-
23-2004/J.94.R.1	Medina Marin Mónica y otra, c.b.	47.025'00.-
23-2004/J.100.R.1	Aula Integral de Formación, s.l.	50.446'50.-
23-2004/J.113.R.1	Purificación Marin Gallardo	64.116'00.-
23-2004/J.114.R.1	Isabel Maria Higalco Romero	20.700'00.-
23-2004/J.126.R.1	Instituto de Idiomas de Villacarrillo, s.l.	15.120'00.-
23-2004/J.134.R.1	Ana Rodriguez Rodriguez	17.010'00.-
23-2004/J.135.R.1	El Hornico Pozo Alcón, s.l.	56.292'30.-
23-2004/J.138.R.1	Carlos Molina Miñana	62.484'00.-
23-2004/J.139.R.1	Centro Formación Linares 2002, s.l.	99.263'25.-
23-2004/J.150.R.1	Informática Portal de Mágina, s.l.	23.692'50.-
23-2004/J.158.R.1	Servicios Fiscales y Contables de Villacarrillo, s.l.	45.870'00.-
23-2004/J.163.R.1	Academia T.E.W., s.l.	9.000'00.-
23-2004/J.176.R.1	Juan Carlos Hernandez Camero	67.260'00.-
23-2004/J.184.R.1	Suministros y Servicios Actuales, s.c.a.	23.692'50.-
23-2004/J.193.R.1	Maude Linares, s.c.a.	57.105'00.-
23-2004/J.203.R.1	Antonia Pallares Molina	16.596'00.-
23-2004/J.203.R.2	Antonia Pallares Molina	62.484'00.-
23-2004/J.206.C.1	Centro Británico Lord Byron, s.l.	89.911'50.-
23-2004/J.209.C.1	S.I.C.I. Dominus, s.l.	17.550'00.-
23-2004/J.219.R.1	Formación Sierra de Segura, s.l.l.	90.847'50.-
23-2004/J.249.C.1	Fausta Noguera Garcia	14.070'00.-
23-2004/J.250.C.1	Actividades Formativas HP, s.l.l.	96.088'50.-
23-2004/J.250.C.2	Actividades Formativas HP, s.l.l.	27.250'50.-
23-2004/J.250.R.3	Actividades Formativas HP, s.l.l.	51.660'00.-
23-2004/J.251.C.1	Secatex Infantil, s.l.	49.980'00.-
23-2004/J.251.C.2	Secatex Infantil, s.l.	24.990'00.-
23-2004/J.252.C.1	Juan Ignacio Quero Molina y dos más, c.b.	13.462'20.-
23-2004/J.253.C.1	Terram Products, s.l.	23.268'00.-
23-2004/J.254.C.1	Celestino Molinero Fernandez	50.400'00.-
23-2004/J.255.C.1	Luz Del Sur Geriatricos, s.l.l.	30.624'75.-
23-2004/J.256.C.1	Digitex Informática, s.l.	52.368'00.-
23-2004/J.256.C.2	Digitex Informática, s.l.	70.000'00.-
23-2004/J.258.C.1	Maria Jose Perez Lara y otra, c.b.	47.880'00.-
23-2004/J.260.C.1	Centro de Estudios Sobresaliente, s.l.	12.756'60.-
23-2004/J.260.C.2	Centro de Estudios Sobresaliente. s.l.	90.675'00.-
23-2004/J.263.C.1	Taller de Confección Calandria, s.l.	34.965'00.-
23-2004/J.265.C.1	Serhoca, s.l.	22.850'00.-
23-2004/J.281.C.1	Iniciativas Carolinenses, s.l.	9.140'00.-
23-2004/J.283.C.1	Encuadernaciones Roluan, s.l.	26.184'60.-
23-2004/J.284.C.1	Valeo Iluminación, s.a.	46.068'75.-
23-2004/J.285.C.1	Ana Belen Beltran Fernandez	79.458'75.-

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Jaén, 1 de febrero de 2005.- El Director, David Avilés Pascual.

RESOLUCION de 2 de febrero de 2005, de la Dirección Provincial de Jaén del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.

El Decreto 204/1997, de 3 de septiembre, por el que se establecen los Programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía y la Orden de 12 de diciembre de 2000, de convocatoria y desarrollo de los Programas establecidos en el citado Decreto, recoge las actuaciones necesarias para promover la formación, cualificación y recualificación de la población activa en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En base al citado Decreto y Orden que lo desarrolla y con cargo a las aplicaciones presupuestarias 0.1.13.31.18.23.744.00.32D.6 y 3.1.13.31.18.23.744.00.32D.1.2005 del ejercicio presupuestario del año 2004, se han concedido subvenciones para la impartición de cursos de Formación Profesional Ocupacional a los siguientes beneficiarios.

<u>Expediente</u>	<u>Beneficiario</u>	<u>Subvención</u>
23-2004/J.21.R.1	Misioneras del Divino Maestro	72.469'50.-
23-2004/J.53.R.1	Escuelas Profesionales Santa María de los Apóstoles	30.624'75.-
23-2004/J.53.R.2	Escuelas Profesionales Santa María de los Apóstoles	48.600'00.-
23-2004/J.71.R.1	Cámara Oficial de Comercio e Industria de Jaén	49.851'00.-
23-2004/J.71.R.2	Cámara Oficial de Comercio e Industria de Jaén	10.646'10.-
23-2004/J.96.R.1	Cámara Oficial de Comercio e Industria de Jaén	80.856'00.-
23-2004/J.99.R.1	Universidad de Jaén	30.558'00.-
23-2004/J.103.R.1	Cámara Oficial de Comercio e Industria de Andujar	41.760'00.-
23-2004/J.164.R.1	Cámara Oficial de Comercio e Industria de Linares	73.503'00.-
23-2004/J.272.C.1	Consortio Hacienda La Laguna de Baeza	137.732'15.-
23-2004/J.272.C.2	Consortio Hacienda La Laguna de Baeza	151.204'50.-

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Jaén, 2 de febrero de 2005.- El Director, David Avilés Pascual.

RESOLUCION de 3 de febrero de 2005, de la Dirección Provincial de Jaén del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.

El Decreto 204/1997, de 3 de septiembre, por el que se establecen los Programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía y la Orden de 12 de diciembre de 2000, de convocatoria y desarrollo de los Programas establecidos en el citado Decreto, recoge las actuaciones necesarias para promover la formación, cualificación y recualificación de la población activa en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En base al citado Decreto y Orden que lo desarrolla y con cargo a las aplicaciones presupuestarias 0.1.13.31.18.23.765.00.32D.5 y 3.1.13.31.18.23.765.00.32D.0.2005 del ejercicio presupuestario del 2004, se han concedido subvenciones para la impartición de cursos de Formación Profesional Ocupacional a los siguiente beneficiarios.

<u>Expediente</u>	<u>Beneficiario</u>	<u>Subvención</u>
23-2004/J.3.R.1	Ayuntamiento de Torredelcampo	81.600'00.-
23-2004/J.8.R.1	Ayuntamiento de Arjonilla	30.624'75.-
23-2004/J.9.R.1	Ayuntamiento de Santo Tomé	30.624'75.-

<u>Expediente</u>	<u>Beneficiario</u>	<u>Subvención</u>
23-2004/J.10.R.1	Ayuntamiento de Marmolejo	23.629'50.-
23-2004/J.10.R.2	Ayuntamiento de Marmolejo	11.479'50.-
23-2004/J.14.R.1	Ayuntamiento de Porcuna	30.624'75.-
23-2004/J.15.R.1	Ayuntamiento de Frailes	16.807'50.-
23-2004/J.18.R.1	Ayuntamiento de Arjona	30.624'75.-
23-2004/J.22.R.1	Ayuntamiento de La Carolina	43.134'00.-
23-2004/J.22.R.2	Ayuntamiento de La Carolina	33.783'75.-
23-2004/J.40.R.1	Ayuntamiento de La Puerta de Segura	12.600'00.-
23-2004/J.46.R.1	Ayuntamiento de Los Villares	30.624'75.-
23-2004/J.46.R.2	Ayuntamiento de Los Villares	20.835'00.-
23-2004/J.49.R.1	Ayuntamiento de Cazorla	26.565'00.-
23-2004/J.56.R.1	Ayuntamiento de Andujar	7.312'50.-
23-2004/J.57.C.1	Ayuntamiento de Chiclana de Segura	30.969'00.-
23-2004/J.58.R.1	Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo	20.110'50.-
23-2004/J.61.R.1	Ayuntamiento de Villanueva de la Reina	7.312'50.-
23-2004/J.61.R.2	Ayuntamiento de Villanueva de la Reina	62.484'00.-
23-2004/J.73.R.1	Ayuntamiento de Baeza	27.415'50.-
23-2004/J.85.R.1	Ayuntamiento de Pozo Alcon	30.624'75.-
23-2004/J.90.R.1	Ayuntamiento de La Iruela	15.828'75.-
23-2004/J.98.R.1	Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén	3.798'00.-
23-2004/J.104.R.1	Ayuntamiento de Santiago Pontones	30.624'75.-
23-2004/J.116.R.1	Ayuntamiento de Bailen	35.842'50.-
23-2004/J.122.R.1	Ayuntamiento de La Guardia	11.110'50.-
23-2004/J.136.R.1	Ayuntamiento de Alcaudete	94.765'50.-
23-2004/J.149.R.1	Ayuntamiento de Martos	28.143'00.-
23-2004/J.175.R.1	Ayuntamiento de Torres	11.110'50.-
23-2004/J.178.R.1	Ayuntamiento de Siles	30.624'75.-
23-2004/J.179.R.1	Ayuntamiento de Carcheles	11.110'50.-
23-2004/J.181.R.1	Ayuntamiento de Pegalajar	20.178'00.-
23-2004/J.182.R.1	Ayuntamiento de Campillo de Arenas	25.380'00.-
23-2004/J.188.R.1	Ayuntamiento de Noalejo	11.110'50.-
23-2004/J.189.R.1	Ayuntamiento de Huelma	30.829'50.-
23-2004/J.202.R.1	Ayuntamiento de Jimena	31.095'90.-
23-2004/J.220.R.1	Ayuntamiento de Alcalá la Real	30.624'75.-
23-2004/J.220.R.2	Ayuntamiento de Alcalá la Real	18.412'50.-
23-2004/J.222.R.1	Ayuntamiento de Navas de San Juan	7.312'50.-
23-2004/J.228.R.1	Ayuntamiento de Arquillos	23.629'50.-
23-2004/J.233.R.1	Ayuntamiento de Santisteban del Puerto	106.731'00.-
23-2004/J.257.C.1	Ayuntamiento de Bailen	18.920'00.-
23-2004/J.274.R.1	Ayuntamiento de Úbeda	60.300'00.-
23-2004/J.274.R.2	Ayuntamiento de Úbeda	4.167'00.-

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Jaén, 3 de febrero de 2005.- El Director, David Avilés Pascual.

RESOLUCION de 4 de febrero de 2005, de la Dirección Provincial de Jaén del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.

El Decreto 204/1997, de 3 de septiembre, por el que se establecen los Programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía y la Orden de 12 de diciembre de 2000, de convocatoria y desarrollo de los Programas establecidos en el citado Decreto, recoge las actuaciones necesarias para promover la formación, cualificación y recualificación de la población activa en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En base al citado Decreto y Orden que lo desarrolla y con cargo a las aplicaciones presupuestarias 1.1.13.31.18.23.785.00.32D.9.2003 y 3.1.13.31.18.23.785.00.32D.9.2005 del ejercicio presupuestario del año 2004, se han concedido subvenciones para la impartición de cursos de Formación Profesional Ocupacional a los siguientes beneficiarios.

<u>Expediente</u>	<u>Beneficiario</u>	<u>Subvención</u>
23-2004/J.60.R.2	Jose Luis Maroto Romo	8.704'80.-
23-2004/J.123.R.3	Gestión del Mundo Rural, s.l.	4.167'00.-
23-2004/J.137.R.2	Centro de Estudios Las Fuentezuelas. s.l.	15.279'00.-

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Jaén, 4 de febrero de 2005.- El Director, David Avilés Pascual.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 2 de febrero de 2005, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la denegación de ayudas en materia de Promoción Comercial, correspondientes al ejercicio 2004.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas en materia de Promoción Comercial, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 2 de febrero de 2005 de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda la denegación de ayudas en materia de Promoción Comercial, solicitadas al amparo de la Orden citada.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Avda. Gran Capitán, 12, de Córdoba, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 2 de febrero de 2005.- El Delegado, Valentín Antonio Priego Ruiz.

RESOLUCION de 12 de enero de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la denegación de ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (Convocatoria año 2004) (empresas).

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 12 de enero de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda la denegación de ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza, solicitadas al amparo de la Orden citada (Convocatoria año 2004).

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial sita en Avda. de la Aurora, 42, Edificio Múltiples, de Málaga, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 12 de enero de 2005.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

RESOLUCION de 26 de enero de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la denegación de ayudas en materia de Promoción Comercial (Convocatoria año 2004).

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas en materia de Promoción Comercial, esta Delegación Provincial.

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 26 de enero de 2005 de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda la denegación de ayudas en materia de Promoción Comercial, solicitadas al amparo de la Orden citada.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial sita en Avda. de la Aurora, 42, Edificio Múltiples, de Málaga, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 26 enero de 2005.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 31 de enero de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la programación temporal del proceso de puesta en funcionamiento del Registro de Implantes Quirúrgicos.

Por Resolución de 3 de junio de 2004 se acordó la puesta en funcionamiento del Registro de Implantes Quirúrgicos y se determinó el ámbito de aplicación del mismo.

Como quiera que algunos productos que encontrándose incluidos en el citado ámbito de aplicación presentan algunas características singulares que hacen que se aparten del resto, resulta conveniente aplazar su puesta en marcha a un momento en que el funcionamiento del Registro se haya consolidado, y no suponga problemas que distorsionen el buen orden del proceso en su inicio.

Por tales razones, en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicios Andaluz de Salud, y demás normas concordantes, esta Dirección Gerencia

RESUELVE

1. Los productos incluidos en las categorías del Catálogo de Productos y Materiales de consumo que se citan en el Anexo serán objeto de inscripción en el Registro en una segunda fase, una vez concluidas las tareas derivadas de la fase de inicio. En consecuencia, hasta tanto no sea aprobada la activación de la segunda fase, no se inscribirán en el Registro los productos que se mencionan en el citado Anexo.

2. Quedan sin efecto las instrucciones que se opongan a lo establecido en la presente Resolución, que surtirá efecto desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de enero de 2005.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

A N E X O

Código SAS	Denominación
04.06.20	Prótesis de columna: Fijaciones cervicales
04.06.21	Prótesis de columna: Fijaciones dorso-lumbo-sacras
04.12.70	Mallas quirúrgicas
04.18.80	Implantes de cirugía retino-vítrea
04.20.30	Tubos de ventilación transtimpánica

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 2 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el Acuerdo de 2 de noviembre de 2004, de la Sección de Administración General de la Delegación, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en el personal funcionario que se cita.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, establece que la competencia para la autenticación de copias auténticas de documentos privados y públicos, realizadas mediante cotejo con los originales, corresponde a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General.

La Sección de Administración General de esta Delegación es la responsable del Registro General establecido en la misma.

Por razones técnicas, se hace necesario realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia, en el ámbito del artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

Por cuanto antecede, esta Delegación

RESUELVE

Hacer público el Acuerdo de 2 de noviembre de 2004, de la Sección de Administración General de esta Delegación Provincial, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en el personal funcionario que se cita, cuyo texto figura como Anexo de la presente Resolución.

Málaga, 2 de noviembre de 2004.- La Delegada, Ana Paula Montero Barquero.

A N E X O

ACUERDO DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2004, DE LA SECCION DE ADMINISTRACION GENERAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL EN MALAGA, POR EL QUE SE DELEGA COMPETENCIA PARA LA AUTENTICACION DE COPIAS MEDIANTE COTEJO EN EL PERSONAL FUNCIONARIO QUE SE CITA

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reconoce en sus artículos 35.c) y 46, respectivamente, por una parte, el derecho de los ciudadanos a obtener copia sellada de los documentos que presenten, aportándola junto con los originales, así como a la devolución de éstos salvo que los originales deban obrar en el procedimiento, y atribuye, por otra parte, a cada Administración Pública la facultad de determinar reglamentariamente los órganos que tengan atribuidas las competencias de expedición de copias auténticas de documentos públicos o privados.

El artículo 23 y 9 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas de atención directa a los ciudadanos (BOJA núm. 136, de 26 de octubre) establece que la competencia para la autenticación de copias de documentos públicos y privados, mediante cotejo con el original, que se presenten para ser tramitados en el órgano del cual depende cada Registro General de Documentos, corresponde a las Jefaturas de Sección y órganos asimilados responsables de dicho registro. Una de las funciones principales de los Registros Generales y Auxiliares es la de facilitar la presentación de los escritos y ésta no se lograría si las copias de los documentos que se presenten, junto con los originales, para la devolución de éstos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 35.c) de la Ley 30/1992, ya citada, no pueden ser autenticadas previo cotejo por los responsables de los Registros, motivo por el cual se hace necesaria la correspondiente delegación de competencias.

Por todo ello,

ACUERDO

Primero. La competencia de expedición de copias autenticadas de documentos privados y públicos que se presenten para ser tramitados en el Registro Auxiliar correspondiente al Servicio de Acción e Inserción Social de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, atribuida a la Jefatura de Sección de Administración General, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención

directa a los ciudadanos, queda delegada en el funcionario que desempeña el puesto que a continuación se cita aparte de doña Amelia García Berlanga:

María Nieves Padilla de la Vega - Asesor Técnico Acogimiento Familiar 3305310.
Josefa Trujillo Torres - Gerente Plan Barriadas 1613310.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente delegación de competencias deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Tercero. En las copias autenticadas que se expidan mediante cotejo, en virtud de la presente delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia. Málaga, 2 de noviembre de 2004. El Jefe de Sección de Administración General, Julián Martínez Manzano.

RESOLUCION de 28 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el Acuerdo de 28 de diciembre de 2004, de la Sección de Administración General de la Delegación, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en el personal funcionario que se cita.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, establece que la competencia para la autenticación de copias auténticas de documentos privados y públicos, realizadas mediante cotejo con los originales, corresponde a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General.

La Sección de Administración General de esta Delegación es la responsable del Registro General establecido en la misma.

Por razones técnicas, se hace necesario realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia, en el ámbito del artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

Por cuanto antecede, esta Delegación

RESUELVE

Hacer público el Acuerdo de 28 de diciembre de 2004, de la Sección de Administración General de esta Delegación Provincial, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en el personal funcionario que se cita, cuyo texto figura como Anexo de la presente Resolución.

Málaga, 28 de diciembre de 2004.- La Delegada, Ana Paula Montero Barquero.

ANEXO

ACUERDO DE 28 DE DICIEMBRE DE 2004, DE LA SECCION DE ADMINISTRACION GENERAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL EN MALAGA, POR EL QUE SE DELEGA COMPETENCIA PARA LA AUTENTICACION DE COPIAS MEDIANTE COTEJO EN EL PERSONAL FUNCIONARIO QUE SE CITA

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reconoce en sus artículos 35.c) y 46, respectivamente, por una parte, el derecho de los ciudadanos

a obtener copia sellada de los documentos que presenten, aportándola junto con los originales, así como a la devolución de éstos salvo que los originales deban obrar en el procedimiento, y atribuye, por otra parte, a cada Administración Pública la facultad de determinar reglamentariamente los órganos que tengan atribuidas las competencias de expedición de copias auténticas de documentos públicos o privados.

El artículo 23 y 9 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas de atención directa a los ciudadanos (BOJA núm. 136, de 26 de octubre), establece que la competencia para la autenticación de copias de documentos públicos y privados, mediante cotejo con el original, que se presenten para ser tramitados en el órgano del cual depende cada Registro General de Documentos, corresponde a las Jefaturas de Sección y órganos asimilados responsables de dicho registro. Una de las funciones principales de los Registros Generales y Auxiliares es la de facilitar la presentación de los escritos y ésta no se lograría si las copias de los documentos que se presenten, junto con los originales, para la devolución de éstos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 35.c) de la Ley 30/1992, ya citada, no pueden ser autenticadas previo cotejo por los responsables de los Registros, motivo por el cual se hace necesaria la correspondiente delegación de competencias.

Por todo ello,

ACUERDO

Primero. La competencia de expedición de copias autenticadas de documentos privados y públicos que se presenten para ser tramitados en el Registro Auxiliar correspondiente al Servicio de Protección de Menores de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, atribuida a la Jefatura de Sección de Administración General, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, queda delegada en el funcionario que desempeña el puesto que a continuación se cita:

Emilio Espejo Corredera - Jefe Dpto. Gestión Administrativa. Código 7839810.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente delegación de competencias deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Tercero. En las copias autenticadas que se expidan mediante cotejo, en virtud de la presente delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia. Málaga, 28 de diciembre de 2004. El Jefe de Sección de Administración General, Julián Martínez Manzano.

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 19 de enero de 2005, por la que se autoriza la creación del Museo Municipal de Luque «Tierra de Fronteras» (Córdoba), y se ordena su inscripción en el Registro de Museos de Andalucía.

El Ayuntamiento de Luque (Córdoba) solicitó el 9 de enero de 2003 la autorización de creación e inscripción en el Registro de Museos de Andalucía del Museo Municipal de Luque «Tierra de Fronteras» (Córdoba) en la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Córdoba. Una vez examinada la documentación presentada por los interesados, la Delegación Provincial emite informe favorable de viabilidad.

El Servicio de Museos y Conjuntos Arqueológicos y Monumentales y la Comisión Andaluza de Museos en su sesión de 3 de julio de 2003, evacuan informe favorable a la creación de dicho museo.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en su artículo 13.28 confiere a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre Museos que no sean de titularidad estatal.

La Ley 2/1984, de 9 de enero, de Museos, faculta a la Consejería de Cultura para autorizar la creación de Museos previa tramitación del oportuno expediente. Para dar cumplimiento al artículo 5 de la citada Ley de Museos de Andalucía, por el Decreto 284/1995, de 28 de noviembre, se aprueba el Reglamento de Creación de Museos y de Gestión de Fondos Museísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En virtud de las normas citadas, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 5 de la Ley 2/1984, de Museos, y el artículo 3 del Decreto 284/1995, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento mencionado, y a propuesta de la Dirección General de Museos de fecha 19 de enero de 2005.

D I S P O N G O

Primero. Se autoriza la creación del Museo Municipal de Luque «Tierra de Fronteras» (Córdoba) y se ordena su inscripción en el Registro de Museos de Andalucía, por considerar que cuenta con las instalaciones, personal y medios suficientes tanto para su mantenimiento como para la conservación, protección y accesibilidad de sus fondos.

Segundo. Los fondos fundacionales del Museo Municipal de Luque «Tierra de Fronteras» están constituidos por bienes de carácter arqueológico. La situación geográfica de Luque ha convertido a la localidad, en una tierra de frontera en donde se encuentran vestigios de las diferentes épocas históricas, y esta circunstancia ha sido la elegida como hilo argumental del contenido del Museo.

Tercero. Todos los fondos integrados en el Museo forman parte del Patrimonio Cultural Andaluz y quedan sujetos a la legislación vigente. Podrá acordarse el depósito de bienes del Patrimonio Histórico de dominio público en el Museo Municipal de Luque «Tierra de Fronteras», mediante la formalización del correspondiente contrato de depósito entre el Ayuntamiento de Luque y la Consejería de Cultura, conforme a la normativa aplicable.

Cuarto. El Museo Municipal de Luque «Tierra de Fronteras» tiene su sede en la Plaza de España, s/n, de la localidad, en el edificio de la Casa de la Juventud. La construcción del inmueble finalizó en 1989 y sigue una línea arquitectónica tradicional.

Quinto. A todos los efectos, se autoriza el acceso general gratuito. En caso de modificación de esta gratuidad, y de conformidad con el artículo 4.2 de la Ley de Museos y el artículo 3.15 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico, será necesaria la autorización correspondiente.

Sexto. El Museo Municipal de Luque «Tierra de Fronteras», cuya creación se autoriza, así como el Ayuntamiento de Luque como promotor del mismo, quedan sometidos al cumplimiento de las obligaciones previstas en la vigente Ley de Museos y el Decreto que la desarrolla parcialmente, así como a la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español y la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, debiendo remitir a la Consejería de Cultura la información que se detalla en el artículo 11 del

Reglamento de Creación de Museos y de Gestión de Fondos Museísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Deberá garantizarse, en todo caso, la conservación y el mantenimiento de los bienes culturales que integran los fondos fundacionales o futuros del Museo, así como la protección y accesibilidad de los mismos, en las condiciones legalmente previstas y que se establezcan.

Séptimo. Contra esta Orden, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados del mismo modo, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Sevilla, 19 de enero de 2005

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

ORDEN de 31 de enero de 2005, por la que se acepta la donación a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la colección documental del poeta Manuel Benítez Carrasco.

Don José María Benítez Carrasco oferta la donación de la colección documental del poeta Manuel Benítez Carrasco (1922-1999), que se relaciona en el Anexo. La colección que se dona a la Comunidad Autónoma de Andalucía para su destino en el Museo Casa de los Tiros, resulta de gran interés ya que amplía y enriquece los fondos documentales de personajes de la literatura granadina de la segunda mitad del siglo XX que alberga el Museo Casa de los Tiros.

El Museo Casa de los Tiros informa con fecha de 3 de noviembre de 2004, sobre el interés de la propuesta de oferta de don José María Benítez Carrasco. Con fecha 12 de noviembre de 2004, se emite el dictamen favorable de la Subcomisión de Adquisiciones de Bienes Muebles de la Comisión Andaluza de Bienes Muebles, sobre la idoneidad de la mencionada colección de documentos para el Museo Casa de los Tiros, teniendo lugar la formalización de la oferta por don José María Benítez Carrasco el 18 de enero de 2005.

La Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, faculta en su artículo 91.1.a) a la Consejería de Cultura, para aceptar las donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz. Dicha aceptación queda exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno previsto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo.

Los efectos del artículo 91.1.a) deben considerarse extendidos a todos los bienes integrantes del Patrimonio Histórico de nuestra Comunidad Autónoma, y no exclusivamente a los declarados de interés cultural o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Por lo expuesto, y vistos los informes mencionados, y a propuesta de la Dirección General de Museos de 26 de enero de 2005,

R E S U E L V O

Primero. Aceptar la donación de la colección documental del poeta Manuel Benítez Carrasco (1922-1999), relacionada en Anexo, dispuesta por don José María Benítez Carrasco, y del que se toma posesión en este acto por la Consejería de Cultura.

Segundo. Adscribir y depositar la citada colección documental en el Museo Casa de los Tiros, cuyo Director levantará acta de recepción definitiva, en la que se mencionará la presente Orden de Aceptación de la donación. Consecuentemente, el bien ingresará en el Museo de Casa de los Tiros en concepto de depósito de la Junta de Andalucía, que lo acuerda en calidad de Administración gestora y en virtud a lo dispuesto en el artículo 9.1.c) del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril.

Contra esta Orden que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, de acuerdo con lo previsto en el art. 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta orden recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 116 y siguientes de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999.

Sevilla, 31 de enero de 2005

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

A N E X O

A) Libros

1. «Selección» (Puerto Rico 2001)
2. «México sonoro y mágico» (México 1998)
3. «La muerte pequeña» (México 1997)
4. «Mi barca. el perro cojo y otros poemas» (México 1987)
5. «Mi barca. el perro cojo y otros poemas» (México 1979)
6. «Mi barca. el perro cojo y otros poemas» (Granada 1983)
7. «El oro y el barro» (México 1971) (ejemplar dedicado por el autor)
8. «Segundo pregón del casetero» (Granada 1988)
9. «Diario del agua» (México 1971) (ejemplar dedicado por el autor)
10. «Antología poética hispano-americana» tomo I (México 2000) (ejemplar dedicado por el autor)
11. «Antología poética hispano-americana» tomo II (México 2001)
12. «Bilingual anthology» (Granada 2002)
13. «Antología poética» (Sevilla 1989)
14. «De ayer y de hoy» (México 1994)
15. «Granada recuerda a su gente» (Granada 1997) (Luis Garzón Cardenete)
16. «El otro y el barro» (México 1987)
17. «Antología poética» (Sevilla, 1989)
18. «Obra poética» volumen I (Córdoba 2004)
19. «Obra poética» volumen II (Córdoba 2004)
20. «Obra poética» volumen III (Córdoba 2004)
21. «Obra poética» volumen IV (Córdoba 2004)
22. «Obra poética» volumen V (Córdoba 2004)
23. «De ayer y de hoy» (México 1994)
24. «Mi barca y otros versos» (La Habana 1956)
25. «Del villancico a la saeta» (Sevilla 1995)
26. «Antología poética» (Sevilla 1989)
27. «México sonoro y mágico» (México 1997)
28. «Mires de Andalucía» (Sevilla 1996)
29. «Mi barca. el perro cojo y otros poemas» (Granada 1983)
30. «Frente al toro y el poema» (México 1987)
31. «Asignatura otoño» (Granada 1990)
32. «La muerte pequeña» (México 1971)
33. «Frente al toro y el poema» (México 1977)
34. «Caminante» (México 1981)
35. «Los toros en la poesía de Manuel Benítez Carrasco» (Sevilla 1995)
36. «Mi barca. el perro cojo y otros poemas» (Puerto Rico 1993)
37. «Primavera breve» (Granada 1945)
38. «Mi barca. el perro cojo y otros poemas» (México 1968)
39. «Frente al toro y el poema» (México 1952)
40. «La muerte pequeña» (México 1971)

B) Grabaciones discográficas

1. «Kantares» (dedicado) 1976
2. «El padre camilo» 1983
3. «Verso a verso» (dedicado) 1974
4. «Poesías al viento» 1982
5. «Raphael» 1973
6. «Cantares» 1973
7. «Profecía» (dedicado) 1973
8. «El niño. esa mujercita» 1981
9. «Cachitos de España» 1971 (volumen I)
10. «Cachitos de España» 1971 (volumen II)
11. «Manuel Benítez carrasco dice sus poemas»
12. «Manuel Benítez carrasco dice sus poemas taurinos» 1969
13. «Mira si soy desprendió» 1974
14. «México sonoro» 1977
15. «Camino»
16. «Campanas de belén» 1974

C) Correspondencia (cartas)

1. Sin fecha
2. 10 de diciembre de 1986
3. Bogotá (sin fecha)
4. Madrid, 23 de marzo de 1950
5. 12 de diciembre de 1952
6. Madrid, 11 de noviembre de 1955
7. Manizales, 7 de enero de 1956
8. La Habana, 19 de agosto de 1956
9. Bogotá, 8 de abril de 1957
10. Quito, 19 de julio de 1957
11. Bogotá, 21 de marzo de 1957
12. México, 12 de noviembre de 1970
13. México, 6 de marzo de 1971
14. Buenos Aires, 14 de septiembre de 1971
15. México, 19 de mayo de 1972
16. Lima, 21 de febrero de 1974
17. México, 23 de marzo de 1979
18. México, 28 de marzo de 1978
19. México, 9 de junio de 1978
20. México, 19 de octubre de 1979
21. Cárdenas (Tabasco), 20 de marzo de 1981
22. Buenos Aires, 19 de abril de 1980
23. México, 10 de julio de 1982
24. México, 17 de febrero de 1986
25. México, 6 de marzo de 1986
26. México, 17 de abril de 1986
27. México, 17 de abril de 1986
28. México, 29 de abril de 1986
29. México, 17 de febrero de 1986
30. México, 6 de marzo de 1987
31. México, 19 de marzo de 1986
32. México, 29 de abril de 1986
33. México, 21 de mayo de 1986
34. México, 22 de mayo de 1986
35. México, 5 de junio de 1986
36. México, 5 de julio de 1986

37. Texas, 19 de julio de 1986
 38. México, 1 de agosto de 1986
 39. México, 4 de agosto de 1986
 40. México, 4 de agosto de 1986
 41. México, 28 de agosto de 1986
 42. México, 29 de agosto de 1986
 43. México, 2 de septiembre de 1986
 44. México, 20 de octubre de 1986
 45. México, 13 de noviembre de 1986
 46. México, 30 de noviembre de 1986
 47. México, 5 de enero de 1987
 48. México, 12 de enero de 1987
 49. México, 13 de enero de 1987
 50. México, 25 de enero de 1987
 51. México, 6 de marzo de 1987
 52. México, 16 de marzo de 1987
 53. México, 9 de julio de 1987
 54. México, 28 de julio de 1987
 55. México, 18 de agosto de 1987
 56. México, 26 de agosto de 1987
 57. México, 29 de agosto de 1987
 58. México, 17 de septiembre de 1987
 59. México, 18 de septiembre de 1987
 60. 18 de septiembre de 1987
 61. México, 23 de septiembre de 1987
 62. México, 18 de octubre de 1987
 63. México, 12 de noviembre de 1987
 64. México, 6 de enero de 1988
 65. México, 6 de enero de 1988
 66. México, 16 de enero de 1988
 67. México, 17 de febrero de 1988
 68. México, 24 de junio de 1988
 69. México, 24 de junio de 1988
 70. México, 29 de julio de 1988
 71. Puerto Rico, 9 de septiembre de 1988
 72. Puerto Rico, 9 de septiembre de 1988
 73. México, 27 de septiembre de 1988
 74. México, 18 de febrero de 1989
 75. México, 5 de marzo de 1989
 76. México, 15 de marzo de 1989
 77. México, 17 de agosto de 1989
 78. México, 22 de agosto de 1989
 79. México, 23 de agosto de 1989
 80. México, 7 de septiembre de 1989
 81. México, 12 de septiembre de 1989
 82. México, 12 de septiembre de 1989
 83. México, 19 de febrero de 1990
 84. México, 20 de septiembre de 1989
 85. México, 28 de febrero de 1990
 86. México, 4 de marzo de 1990
 87. México, 26 de marzo de 1990
 88. México, 22 de agosto de 1990
 89. México, 18 de septiembre de 1990
 90. México, 14 de octubre de 1990
 91. Texcoco (México), 4 de marzo de 1991
 92. Texcoco (México), 4 de marzo de 1991
 93. México, 12 de agosto de 1991
 94. México, 12 de agosto de 1991
 95. México, 19 de agosto de 1991
 96. México, 4 de septiembre de 1991
 97. México, 3 de diciembre de 1991
 98. México, 29 de agosto de 1992
 99. México, 30 de noviembre de 1992
 100. México, 30 de noviembre de 1992
 101. 12 de diciembre de 1992
 102. México, 15 de febrero de 1993
 103. México, 2 de mayo de 1994
 104. México, 18 de diciembre de 1998
 105. Granada, 18 de mayo de 1997
- D) Correspondencia (tarjetas postales)
1. 27 de agosto de 1974 (México)
 2. 1 de agosto de 1977 (México)
 3. Sin fecha (México)
 4. 30 de julio 1977 (México)
 5. 28 de julio de 1972 (México)
 6. 18 de junio 1977 (México)
 7. 4 de agosto de 1977 (México)
 8. 3 de agosto de 1976 (México)
 9. 18 de julio de 1975 (México)
 10. 18 de agosto de 1975 (México)
 11. 10 de agosto de 1977 (México)
 12. 2 de agosto de 1977 (México)
 13. 23 de agosto de 1977 (México)
 14. 27 de agosto de 1977 (México)
 15. 4 de agosto de 1977 (México)
 16. 2 de diciembre de 1976 (México)
 17. Sin fecha (México)
 18. Sin fecha (México)
 19. 16 de octubre de 1977 (México)
 20. Sin fecha (México)
 21. 13 de julio de 1976 (México)
 22. Sin fecha (México)
 23. Sin fecha (Miami)
 24. 1 de septiembre de 1974 (México)
 25. 27 de julio de 1977 (México)
 26. 27 de agosto de 1974 (México)
 27. 15 de agosto de 1974 (México)
 28. 25 de junio de 1976 (México)
 29. 8 de julio de 1976 (México)
 30. 22 de noviembre de 1977 (México)
 31. Sin fecha (México)
 32. Sin fecha (México)
 33. 27 de agosto de 1974 (México)
 34. 30 de julio de 1977 (México)
 35. 23 de agosto de 1974 (México)
 36. 23 de julio de 1977 (México)
 37. Sin fecha (Miami)
 38. Sin fecha (Miami)
 39. 22 de agosto de 1974 (México)
 40. Sin fecha (México)
 41. Sin fecha (Puerto Rico)
 42. 27 de agosto de 1974 (México)
 43. Sin fecha (México)
 44. Sin fecha (Miami)
 45. 10 de junio de 1976 (Manzanillo)
 46. 1976 (México)
 47. Sin fecha (México)
 48. 17 de agosto de 1975 (México)
 49. 14 de agosto de 1974 (México)
 50. 19 de mayo de 1977 (Taxco, Querétaro)
 51. 22 de octubre de 1977 (México)
 52. Sin fecha (México)
 53. 23 de agosto de 1974 (México)
 54. 21 de abril de 1977 (Buenos Aires)
 55. Sin fecha (México)
 56. Sin fecha (México)
 57. 3 de junio de 1976 (México)
 58. 18 de mayo de 1977 (Querétaro)
 59. 29 de mayo de 1977 (Querétaro)
 60. 11 de noviembre de 1977 (México)
 61. Sin fecha (Miami)
 62. Sin fecha (Campeche)
 63. Sin fecha (Ciudad Cárdenas)
 64. 30 de agosto de 1974 (Tepozotlan)
 65. 2 de junio de 1977 (La Piedad, Michoacán)
 66. 6 junio de 1977 (México)
 67. 31 de mayo de 1977 (México)
 68. 19 de mayo de 1977 (Taxco, Querétaro)
 69. 28 de mayo de 1977 (Querétaro)

70. 4 de junio de 1977 (Jalisco)
71. 6 de junio de 1977 (Sahuayo)
72. 18 de junio de 1977 (Ciudad Guzmán)
73. 13 de junio de 1977 (Autlán)
74. 9 de junio de 1977 (Manzanillo)
75. 17 de junio de 1977 (Ciudad Guzmán)
76. 12 de junio de 1977 (Guadalajara)
77. 23 de marzo de 1977 (Papantla)
78. 19 de mayo de 1977 (Taxco)
79. 27 de julio de 1977 (Jalisco)

E) Autógrafos de sus poemas

1. «Amar es como dejarte»
2. «Andar, cantar y soñar»
3. «Las sombras»
4. «El olivo»
5. «Responso con floría por la morera»
6. «Son cubano y caña de azúcar»
7. «Coplas de montería»
8. «Amigos por el camino»
9. «A propósito del aire»
10. «Quise llevarme el mar»
11. «La Virgen del Sacromonte»
12. «Eterno contraste»
13. «Dos villancicos al barranco de Poqueira. Alpujarra granadina»
14. «La Virgen de la Sierra»
15. Sin título (fechado en 26 junio 1943)
16. «A san Francisco Javier»
17. «El pueblo se ha dormido»
18. «Mariano Serrano, el Poqueira»
19. «A Ana del Río, en su debut en el Hotel María Isabel Sheraton»
20. «Apunte para un retrato de Pablo»
21. «Adivina adivinanza de la paloma»
22. «A Fiovanna en su primera Comunión»
23. «Coplillas a Villa Fesell»
24. «Cancioncilla de la paloma»
25. Sin título
26. «Por falta de palabras»
27. «Zamba del vino»
28. Sin título
29. «A Juan Valderrama, cátedra del cante, en su homenaje en Granada»
30. «Madrigal flamenco a María Albaicín»
31. «A Chumi Amaya, chispa y volcán»
32. «Al pintor Juan Lara»
33. «Mesón Triana»
34. Sin título
35. «Convocatoria para una buena guerra»
36. «Bastón de palmera»
37. «Jinete y caballo del aire»
38. «Donaires a María José Santiago»
39. Patio de las bugambilias
40. Patio de los Naranjos
41. Pólvora de paz
42. Se enamoró el carpintero
43. Sin título
44. Las lágrimas de un torero
45. Este Juan
46. Fray Leñica
47. El dolor de mi sombrero
48. Plaza de los Fundadores
49. Pólvora de paz
50. Al trote por la vajilla
51. Curiosa aritmética del Evangelio
52. «Al poeta sevillano Andrés Molina Moles»
53. «Al recitador Juan José»
54. Sin título
55. Sin título
56. «Un día en la escuela»
57. «María Isabel, maestra amiga del barro»
58. «Barca al óleo»
59. Sin título
60. Sin título
61. «La carreta macetera»
62. «Jazmín»
63. «Laurel»
64. «Almendro»
65. «Olivo»
66. Sin título
67. «Así me gustaría»
68. Sin título
69. Sin título
70. Sin título
71. Sin título
72. «Lección de canto»
73. «El circo»
74. Sin título
75. «Panal»
76. Sin título
77. Sin título
78. Sin título
79. Sin título
80. Sin título
81. Sin título
82. Sin título
83. Sin título
84. «Cuatro serios galanes»
85. «Cuatro galanes en flor»
86. Sin título
87. Sin título
88. «Clavel»
89. Sin título
90. Sin título
91. Sin título
92. Sin título
93. Sin título
94. «Ciprés»
95. Sin título
96. Sin título
97. Sin título
98. Sin título
99. Sin título
100. Sin título
101. Sin título
102. «Jazmín»
103. «Azahar»
104. «Clavel»
105. «Lirios»
106. «Violeta»
107. Sin título
108. «A Eduardo Rafael Carmelo Cataño en su bautizo»
109. «El amor, punto cardinal»
110. «A Luis Orvezabal López»

F) Textos autógrafos varios

1. «Momento poético»
2. «Sobre San Juan de la Cruz»
3. Felicitación navideña
4. Sobre con diferentes notas sueltas («para sus hermanos Concepción y José»)

G) Fotografías

1. Manuel Benítez Carrasco durante un recital (autor: José Morata Ocaña)
2. Manuel Benítez Carrasco durante un recital (autor: José Morata Ocaña)

3. Manuel Benítez Carrasco durante un recital (autor: José Morata Ocaña)
 4. Manuel Benítez Carrasco durante un recital (autor: José Morata Ocaña)
 5. Manuel Benítez Carrasco durante un recital (autor: José Morata Ocaña)
 6. Manuel Benítez Carrasco durante un recital (autor: José Morata Ocaña)
 7. Manuel Benítez Carrasco durante un recital (autor: José Morata Ocaña)
 8. Manuel Benítez Carrasco durante un recital (autor: José Morata Ocaña)
 9. Manuel Benítez Carrasco durante un recital (autor: José Morata Ocaña)
 10. Manuel Benítez Carrasco firmando en un libro de honor
 11. Manuel Benítez Carrasco en el estudio de radio de COPE
 12. Manuel Benítez Carrasco en el estudio de radio de COPE
 13. Manuel Benítez Carrasco en un plató de televisión
 14. Manuel Benítez Carrasco recitando
 15. Manuel Benítez Carrasco en el campo
 16. Manuel Benítez Carrasco bajando del tren (autor: José Morata Ocaña)
 17. Manuel Benítez Carrasco con otra persona (autor: José Morata Ocaña)
 18. Manuel Benítez Carrasco durante una celebración
 19. Manuel Benítez Carrasco en el estudio de radio de Onda Madrid (autor: José Morata Ocaña)
 20. Retrato de Manuel Benítez Carrasco (autor: Coria)
 21. Retrato de Manuel Benítez Carrasco
 22. Retrato de Manuel Benítez Carrasco
 23. Retrato de Manuel Benítez Carrasco
 24. Retrato de Manuel Benítez Carrasco (autor: José Morata Ocaña)
 25. Expositor con publicaciones de Manuel Benítez Carrasco
 26. Actuación en televisión junto a Roxana Martín (La Habana, sin fecha)
 27. Actuación en televisión junto a Roxana Martín (La Habana, sin fecha)
 28. Actuación en televisión (La Habana, sin fecha)
 29. Actuación en televisión junto a Germán Pirelli (La Habana, sin fecha)
 30. Avenida Manuel Benítez Carrasco (Sevilla, sin fecha)
 31. Avenida Manuel Benítez Carrasco (Sevilla, sin fecha)
 32. Avenida Manuel Benítez Carrasco (Sevilla, sin fecha)
 33. Avenida Manuel Benítez Carrasco (Sevilla, sin fecha)
 34. Tumba de Manuel Benítez Carrasco en el cementerio de Granada
 35. Manuel Benítez Carrasco durante un recital
 36. Manuel Benítez Carrasco durante un recital (México, autor: Efraín)
 37. Retrato de Manuel Benítez Carrasco
 38. Manuel Benítez Carrasco durante un recital
 39. Retrato de Manuel Benítez Carrasco
 40. Manuel Benítez Carrasco acompañado de tres amigos
 41. Avenida Manuel Benítez Carrasco
 42. Avenida Manuel Benítez Carrasco
 43. Avenida Manuel Benítez Carrasco
 44. Rótulo de la Avenida Manuel Benítez Carrasco
 45. Placa con poema en la Avenida Manuel Benítez Carrasco
 46. Placa en la fachada de su casa natal
 47. Manuel Benítez Carrasco con Tico Medina
 48. Manuel Benítez Carrasco en la boda de Julio Romero
 49. Manuel Benítez Carrasco en la entrada de la plaza de toros de Granada (1992)
 50. Manuel Benítez Carrasco en un plató de televisión
 51. Manuel Benítez Carrasco en un plató de televisión
 52. Manuel Benítez Carrasco durante un recital
 53. Manuel Benítez Carrasco durante un recital
 54. Manuel Benítez Carrasco durante un recital
 55. Manuel Benítez Carrasco durante un recital
 56. Manuel Benítez Carrasco durante un recital
 57. Homenaje a Manuel Benítez Carrasco (Granada)
 58. Manuel Benítez Carrasco junto a un faro
 59. Manuel Benítez Carrasco en una plaza
 60. Manuel Benítez Carrasco con un grupo de niños
 61. Manuel Benítez Carrasco asomado a un balcón
 62. Manuel Benítez Carrasco con varios amigos (Sevilla, 22 de enero de 1990)
 63. Manuel Benítez Carrasco con varios amigos (Torremolinos, 12 de sep. 1994)
 64. Manuel Benítez Carrasco con varios amigos
 65. Manuel Benítez Carrasco con varios amigos en los toros (1998)
 66. Manuel Benítez Carrasco con varios amigos
 67. Manuel Benítez Carrasco con varios amigos (Granada)
 68. Manuel Benítez Carrasco con un amigo
 69. Manuel Benítez Carrasco con un amigo
 70. Un homenaje a Manuel Benítez Carrasco
 71. Un homenaje a Manuel Benítez Carrasco
 72. Inauguración de la Avenida Manuel Benítez Carrasco (Sevilla)
 73. Homenaje en el castillo de Cuapultepec (México, 1991)
 74. Manuel Benítez Carrasco vestido de primera comunión
 75. Manuel Benítez Carrasco niño con su familia
 76. Manuel Benítez Carrasco con un amigo
 77. Manuel Benítez Carrasco con varios amigos
- H) Documentos varios
1. Menú de homenaje a Manuel Benítez Carrasco (Buenos Aires, 1954)
 2. Programa de recital (Granada, 13 de diciembre de 2001)
 3. Cartel actuación de Manuel Benítez Carrasco junto a Rafael de Córdoba (México)
 4. Cartel Pregón Taurino de Córdoba (1990).
 5. Cartel Pregón Taurino de Córdoba (1990)
 6. Cartel Anuncio de libro y disco de Manuel Benítez Carrasco
 7. Cartel Homenaje póstumo a Manuel Benítez Carrasco (Barcelona, 2000)
 8. Programa actuación de Manuel Benítez Carrasco en Madrid
 9. Cartel Homenaje póstumo a Manuel Benítez Carrasco (México, 2002)
 10. Recorte de prensa del diario Novedades, anuncio (México, 30 de marzo de 1977)
 11. Recorte de prensa, anuncio de actuación (sin fecha)
 12. Recorte de prensa, entrevista a Manuel Benítez Carrasco (sin fecha) (2 hojas)
 13. Cartel Homenaje póstumo a Manuel Benítez Carrasco (Atarfe, 2000)
 14. Carpeta con retrato de Manuel Benítez Carrasco (4 láminas de David Zaafra)
 15. Retrato de Manuel Benítez Carrasco (Lámina de David Zaafra)
 16. Partitura de «Sencillamente», música de Angel Peinado y letra de Manuel Benítez Carrasco

CORRECCION de errores de la Resolución de 11 de enero de 2005, de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones regladas instrumentadas a través de convenios, concedidas en el año 2004 (BOJA núm. 20, de 31.1.2005).

Advertido error en la Resolución de 11 de enero de 2005 de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones regladas instrumentadas a través de convenios, concedidas en el año 2004, se procede a su subsanación mediante la presente corrección de errores. En la página 48 debe anularse el párrafo siguiente:

Beneficiario: Ayuntamiento de El Campillo (Huelva).
Objeto: Anexo I al convenio de colaboración suscrito, entre la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, Diputación Provincial de Huelva y Ayuntamiento de El Campillo (Huelva), para la financiación conjunta de las obras de construcción de sala de usos múltiples en El Campillo (Huelva).
Importe subvención: 1.779,57 euros.

Sevilla, 3 de febrero de 2005

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 11 de enero de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde total de la vía pecuaria denominada «Colada de la Fuente Alta y Descansadero de Fuente Alta», en el término municipal de Rute (Córdoba) (V.P. 600/02).

Examinado el expediente de deslinde total de la vía pecuaria denominada «Colada de la Fuente Alta y Descansadero de Fuente Alta», en el término municipal de Rute, provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Colada de la Fuente Alta y Descansadero de Fuente Alta», en el término municipal de Rute, en Córdoba, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 17 de junio de 1944.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 27 de noviembre de 2002, se acordó el inicio del deslinde de la mencionada vía pecuaria.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 22 de enero de 2003, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 208, de fecha 23 de diciembre de 2002. En el acta de las operaciones materiales de deslinde, se hicieron las siguientes manifestaciones:

- Don Francisco Martínez Romero manifiesta estar disconforme con la anchura y trazado de la vía pecuaria.
- Don Antonio Mateo Molina Porras considera que el límite de la vía pecuaria debe ajustarse al trazado del camino, colocándose un punto intermedio entre los puntos 23D y 24D, donde hay una curva, y que los puntos 24I y 24D deberían estar unos cuatro metros más al norte, y que la línea que los une, sería perpendicular al eje del camino.
- Don José María Roldán Jiménez señala que junto con don Francisco Aroca Ayora es titular de la parcela colindante 31. Al respecto aporta escritura original de la que se ha sacado una copia. Esta manifestación es tenida en cuenta y se procederá a su corrección en la relación de colindantes y plano de deslinde, mediante diligencia.
- Don Francisco Molina Alba manifestó aduce que está de acuerdo con los límites provisionales propuestos en los tramos en que la vía pecuaria linda con sus parcelas.

De las presentes alegaciones se dará respuesta en los Fundamentos de Derecho.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 114, de fecha 25 de agosto de 2003.

Quinto. A la Proposición de Deslinde, no se han presentado alegaciones.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 18 de mayo de 2004.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Colada de la Fuente Alta y Descansadero de la Fuente Alta» fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 17 de junio de 1944; debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de la Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones presentadas al acto de apeo, se informa lo siguiente:

En primer lugar, respecto a la alegación de don Francisco Martínez Romero hay que decir que el presente deslinde se realiza conforme al acto de clasificación de la vía pecuaria, no cuestionable en el presente procedimiento, por tratarse de un acto administrativo firme y consentido.

Respecto a la alegación presentada por don Antonio Mateo Molina Porras, decir que por parte de la Delegación Provincial se procede a colocar entre los puntos 23 y 24 un par de puntos que son los actuales 24 de los planos. En relación con los puntos 24I y 24D, del estudio del plano de coordenadas se deduce que se ha procedido a su ajuste y respecto a la manifestación de que la línea que los une debe ser perpendicular al eje del camino, señalar que se sitúan en la intersección con el descansadero, y por tanto no tienen por qué estar alineados perpendicularmente con el eje de la vía, pues se adapta a la forma del descansadero. En definitiva, las alegaciones presentadas por don Antonio Mateo Molina Porras son estimadas, con la salvedad del último punto que no procede por la forma del descansadero.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio,

que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba con fecha 28 de noviembre de 2003, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, emitido con fecha 18 de mayo de 2004,

HE RESUELTO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de la Fuente Alta y Descansadero de la Fuente Alta», en su totalidad, en el término municipal de Rute, a tenor de la descripción que sigue, y en función de las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Vía pecuaria:

Longitud deslindada: 963,0059 metros.

Anchura: 10 metros.

Superficie deslindada: 9404,6182 m².

Descripción:

«Finca rústica, en el término municipal de Rute, provincia de Córdoba, de forma alargada con una anchura de 10 metros, la longitud deslindada es de 963,0059 m y la superficie total es de 22454,0906 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como Colada de Fuente Alta y Descansadero de Fuente Alta, que linda:

Al Norte con el Descansadero de Fuente Alta y el Camino de Priego.

Al Sur con zona urbana de Rute.

Al Este con fincas de Delegación Provincial de Economía y Hecienda; Moreno Porras, Eladio; Sillero Repullo, Gabriela, Antonio y Adolfo; Martínez Romero, Francisco; Tirado Porras, José; Puerto Cordón, José María; Tirado Porras, Carmen; Gómez de Aranda Rueda, Carmen; Tirado Caballero, Liborio; Molina Alba, Francisco; Granados Ramírez, Araceli; Reina Miranda Francisco; Granados Reina, Ricardo; Guerrero García, Pedro; Reina Miranda, Asunción; Cobos Tirado, José; Molina Alba, Francisco; Molina Alba, Francisco; Molero García, Francisco; Molina Alba, Francisco; Molina Alba, Francisco; Molina Alba, Francisco; y

Al Oeste con fincas de Molina Baena, Dolores; Sánchez Sánchez, María Dolores; Trillo Reyes, Julián; Porras Morales, Juan; Aroca Repullo, Carmen; Gómez Borrego, Juan; Sillero Serrano, Juan José; Alba Montilla, José; Miranda Roldán, Antonio; Expósito Caballero, Lorenzo; Expósito Caballero, Lorenzo; Expósito Caballero, Lorenzo; García Ramírez, Isabel; García Ramírez, Antonio; Repullo García, Isidora; Sillero Macías, Antonio; Molina Alba, Francisco; Ayuntamiento de Rute; Expósito Matas, Lorenzo; Caballero Guerrero, Juan y Cárdenas Reyes, José.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 11 de enero de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 11 DE ENERO DE 2005, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE TOTAL DE LA VIA PECUARIA DENOMINADA «COLADA DE LA FUENTE ALTA Y DESCANSADERO DE FUENTE ALTA», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE RUTE (CORDOBA) (V.P. 600/02)

RELACION DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VIA PECUARIA
(Referidas al Huso 30)

<i>Nº Punto</i>	<i>X (m)</i>	<i>Y (m)</i>	<i>Nº Punto</i>	<i>X (m)</i>	<i>Y (m)</i>
1I	379293,189	4132517,786	1D	379297,841	4132515,328
2I	379313,581	4132561,911	2D	379318,779	4132559,993
			2'	379323,027	4132558,426
3I	379332,086	4132598,380	3D	379339,973	4132591,823
4I	379381,560	4132636,240	4D	379386,275	4132627,256
5I	379400,900	4132642,510	5D	379403,425	4132632,816
6I	379430,163	4132648,322	6D	379432,835	4132638,658
7I	379460,919	4132659,319	7D	379465,020	4132650,165
8I	379470,725	4132664,663	8D	379476,246	4132656,284
9I	379517,273	4132701,260	9D	379525,494	4132695,003
10I	379534,393	4132742,158	10D	379543,428	4132737,845
11I	379548,027	4132767,456	11D	379556,588	4132762,261
12I	379567,912	4132796,742	12D	379576,037	4132790,906
13I	379600,353	4132839,485	13D	379607,270	4132832,058
14I	379641,119	4132866,082	14D	379646,978	4132857,964
15I	379662,485	4132883,088	15D	379671,402	4132877,405
16I	379674,078	4132931,216	16D	379683,668	4132928,325
17I	379687,958	4132969,330	17D	379697,523	4132966,370
18I	379694,020	4132992,966	18D	379703,602	4132990,071

Nº Punto	X (m)	Y (m)	Nº Punto	X (m)	Y (m)
19I	379699,924	4133009,890	19D	379709,042	4133005,667
20I	379712,048	4133030,494	20D	379721,192	4133026,314
21I	379748,317	4133137,900	21D	379757,082	4133132,599
22I	379772,537	4133163,266	22D	379780,208	4133156,820
23I	379807,330	4133210,446	23D	379815,120	4133204,161
24I	379831,282	4133237,628	24D	379839,394	4133231,708
25I	379841,240	4133254,295	25D	379851,462	4133251,906

COORDENADAS U.T.M. ABREVADERO DE FUENTE ALTA

Nº Punto	X (m)	Y (m)
A	379841,2402	4133254,2951
B	379865,0931	4133311,3009
C	379917,8120	4133298,0273
D	379942,3458	4133310,4507
E	380053,6977	4133286,7516
F	380015,4004	4133206,6682
G	379995,2337	4133210,3499
H	379967,0637	4133213,0594
I	379942,9515	4133214,5962
J	379943,8000	4133228,9400
K	379945,6000	4133236,9000
L	379929,9823	4133246,8165
M	379893,3560	4133256,9413
N	379877,7992	4133257,0626
Ñ	379860,3008	4133254,8380
O	379851,4619	4133251,9062

RESOLUCION de 24 de enero de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el Deslinde de la vía pecuaria «Cordel del Alamillo», tramo único, en el término municipal de Camas, provincia de Sevilla (V.P. 675/02).

Examinado el Expediente de Deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel del Alamillo», tramo único, que va desde su inicio en la línea de término entre Valencina de la Concepción y Santiponce, hasta su finalización en el límite con el término municipal de Sevilla, en el término municipal de Camas (Sevilla), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se desprenden los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Camas, provincia de Sevilla, fueron clasificadas por Orden Ministerial de fecha 24 de agosto de 1963.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 10 de enero de 2003, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Cordel del Alamillo», tramo único, en el término municipal de Camas, provincia de Sevilla.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el 27 de marzo de 2003, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 43, de fecha 21 de febrero de 2003, habiéndose recogido en el acta de deslinde las siguientes manifestaciones:

- Don Ernesto Martín Fernández, en nombre y representación de ASAJA-Sevilla, se opone al presente deslinde por los motivos que expondrá en el momento oportuno, lo cual no se considera una alegación en sentido estricto.

- Don Manuel Sanz Vergara comparece en todo el deslinde que afecta a la Finca Fray Diego, y se opone a dicho deslinde porque no existen planos cuando se delimitó la vía pecuaria. Posteriormente puede que hubiese plano, pero no por el sitio donde existía la misma en su clasificación de vía pecuaria. Y se reserva los derechos que le ampara la ley, ya que dicha clasificación se aprobó reduciéndola a 12 metros.

- Don Manuel Piñón Martín se adhiere a lo manifestado por Manuel Sanz Vergara.

- Don José Prados Barrios en nombre de explotaciones agrícolas Torre de la Reina, S.A., se adhiere a lo manifestado anteriormente por los comparecientes.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 10, de fecha 14 de enero de 2004.

Quinto. A la Proposición de Deslinde se han presentado alegaciones por parte de los siguientes interesados:

1. La Delegación de Patrimonio de Andalucía y Extremadura de RENFE propone que se tenga en cuenta la Ley 16/98, de 30 de julio, de Ordenación de Transportes Terrestres y el Reglamento que la desarrolla, y con ello las zonas de dominio público, servidumbre y afección, existentes a ambos lados de la vía del ferrocarril, a la hora de realización de los deslindes, lo que no se puede considerar alegación sino consideración a tener en cuenta.

- Don Miguel Afán de Ribera, en nombre de ASAJA (Sevilla).

- Falta de motivación y anchura de la vía pecuaria.

- Arbitrariedad del deslinde.

- Irregularidades desde el punto de vista técnico.

- Efectos, alcance del deslinde y situaciones posesorias existentes.

- Nulidad de la Clasificación origen del presente procedimiento.

- Nulidad del deslinde. Vía de hecho.

- Desarrollo del artículo 8.º de la Ley como competencia estatal.

- Indefensión.

- Perjuicio económico y social.

2. Don Manuel Sanz Vergara, en nombre propio y en representación de sus hermanos Amparo y Rafael Sanz Vergara, manifiesta:

- Que desde el año 1961 son agricultores de la finca Fray Diego, que linda con el Cordel del Alamillo, y que siempre dicho cordel ha ido «encallejonado» por ambos lados, ya que las fincas colindantes estaban más altas que dicha vía pecuaria, así como que el ancho de la vía pecuaria ha sido siempre inferior a la anchura con la que se pretende aprobar el deslinde.

- Que cuando se clasificó el Cordel no se sacó plano del mismo.

3. Don Manuel Piñón Martín manifiesta:

- Disconformidad con la identificación catastral de su finca en la Propuesta de Deslinde, en la que figura erróneamente polígono núm. 4 parcela 55 en lugar de polígono núm. 2 parcela 55.

- Que la anchura de la vía pecuaria es excesiva.
- Prescripción adquisitiva de los terrenos.
- Disconformidad con el trazado realizado.

Alegaciones que serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente resolución.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 16 de julio de 2004.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Cordel del Alamillo», en el término municipal de Camas, en la provincia de Sevilla, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 24 de agosto de 1963, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en dicho acto de Clasificación.

Cuarto. A lo alegado por don Manuel Sanz Vergara, don Manuel Piñón Martín y don José Barrios, durante las operaciones materiales de deslinde se informa que, en el Proyecto de Clasificación de esta vía pecuaria existe un croquis, en el cual se recoge el trazado por donde se describe la vía pecuaria. Además, para hacer el estudio de deslinde se ha tenido en cuenta la cartografía que se recoge en la memoria de este proyecto de deslinde, la cual tiene carácter público y es de libre acceso para los interesados, de conformidad con el artículo 37 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los alegantes no presentan ningún plano que rebata el deslinde, por lo que se desestima la alegación.

Si bien es cierto que la Orden de clasificación proponía la reducción de la vía pecuaria a 12 metros, por considerar que el sobrante no era necesario para el tránsito ganadero, la efectividad de esta propuesta requería la existencia de un acto expreso que no llegó a producirse, por lo que la vía pecuaria conserva la naturaleza de dominio público en la totalidad de la anchura con que fue clasificada, es decir, 37,61 metros, debiendo el deslinde como acto delimitador del dominio público, comprender la totalidad de la anchura y superficie de la vía pecuaria y, por tanto, también las partes declaradas en su día como innecesarias o sobrantes. No sin olvidar, que la legislación vigente en la materia, dota a las vías pecuarias de un contenido funcional actual, en el que al margen de seguir sirviendo a su destino prioritario de tránsito del ganado, están llamadas a desempeñar un importante papel en la mejora de la gestión y conservación de los espacios naturales, a incrementar el contacto social con la naturaleza y permitir el desarrollo de actividades de tiempo libre compatibles con el respeto a la conservación del medio natural; de manera que mediante el deslinde de la vía pecuaria se facilita la revalorización ambiental y social de un patrimonio público. En consecuencia, se puede afirmar que los parámetros de innecesariedad tenidos en cuenta cuando se redactó el proyecto de clasificación, no pueden considerarse vigentes en la actualidad.

En cuanto a las alegaciones presentadas a la Proposición de deslinde, se informa lo siguiente:

1. Respecto a lo alegado por don Miguel Afán de Ribera Ibarra, en nombre de ASAJA se informa que:

El alegante manifiesta que el deslinde no está fundamentado en un fondo documental previo, por lo que los linderos se han situado de forma arbitraria, deduciendo que el deslinde es nulo al carecer de motivación.

Esta manifestación es errónea, ya que para llevar a cabo el deslinde se ha realizado una ardua investigación por parte de los técnicos deslindadores, recabando toda la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente, al objeto de hallar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas base que lo definen (expediente de Clasificación del término municipal, bosquejo planimétrico, planos catastrales históricos y actuales, imágenes del vuelo americano del año 1956, datos topográficos actuales de la zona objeto del deslinde, así como otros documentos depositados en diferentes archivos y fondos documentales). A continuación, se procede al análisis de la documentación recopilada y a la superposición de diferentes cartografías e imágenes, obteniéndose las primeras conclusiones del estudio, que se plasma en documento planimétrico a escala 1:2000 u otras, según detalle, realizada expresamente para el deslinde. Finalmente, se realiza un minucioso reconocimiento del terreno. De todo ello se deduce que los criterios del deslinde no son en ningún modo arbitrarios ni caprichosos.

En cuanto a la manifestación de arbitrariedad y disconformidad con la anchura propuesta en el acto de Deslinde de la vía pecuaria, indicar que dicho acto se realiza en base a un acto de clasificación aprobado y firme, en el cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria, siendo en este caso de 37,61 metros de anchura.

La Resolución de aprobación del deslinde deriva de un expediente en el que consta una Proposición de Deslinde realizada conforme a los trámites legalmente establecidos, sometida a información pública, y en la que se incluyen todos los datos necesarios para el conocimiento del recorrido, características y lindes de la Vía Pecuaria, por lo que en modo alguno puede hablarse de arbitrariedad en el presente procedimiento.

Respecto a las irregularidades detectadas desde un punto de vista técnico, se establece que no se ha realizado en el campo el eje de la vía pecuaria, cuando en el acto de apeo

de un procedimiento de deslinde se realiza un estaquillado de todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas base de la vía pecuaria; se establece que se han tomado los datos desde un vehículo en circulación o que no se ha tenido en cuenta la dimensión Z o la cota de la supuesta vía pecuaria, para acto seguido manifestar que «el deslinde se hace con mediciones a cinta métrica por la superficie del suelo, por tanto se tiene en cuenta la Z».

El único proceso donde se ha tenido en cuenta la técnica del G.P.S. ha sido en la obtención de los puntos de apoyo necesarios para la orientación exterior del vuelo fotogramétrico realizado para cubrir la vía pecuaria; siendo esta técnica la empleada para la generación de la cartografía determinante para el deslinde de la vía pecuaria. Por tanto, la técnica del G.P.S. no ha sido empleada para la obtención o replanteo de los puntos que definen la vía pecuaria.

La información que se tiene para la definición del eje de la vía pecuaria se obtiene aplicando la metodología de trabajo que a continuación se describe, apoyados en la cartografía a escala 1/2000 obtenida a partir del vuelo fotogramétrico:

En primer lugar, se realiza una investigación de la documentación cartografía, histórica y administrativa existente al objeto de recabar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas base que la definen (expediente de Clasificación del término municipal de Dos bosques planimétrico, planos catastrales históricos y actuales, imágenes del vuelo americano del año 1956, datos topográficos actuales de la zona objeto del deslinde, así como otros documentos depositados en diferentes archivos y fondos documentales).

Seguidamente, se procede al análisis de la documentación recopilada y superposición de diferentes cartografías e imágenes, obteniéndose las primeras conclusiones del estudio que se plasma en documento planimétrico a escala 1:2000 u otras, según detalle, realizada expresamente para el deslinde. A continuación, se realiza un minucioso reconocimiento del terreno al objeto de validar o corregir las conclusiones del estudio, pasando a confeccionar seguidamente el plano del deslinde, en el que aparecen perfectamente definidos los límites de la vía pecuaria (aristas o eje en su caso).

Finalmente, se realiza el acto formal de apeo en el que se estaquillan todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas bases recogidas en el mencionado plano, levantando acta de las actuaciones practicadas así como de las posibles alegaciones al respecto.

Por lo tanto, podemos concluir que el eje de la vía pecuaria no se determina de modo caprichoso o aleatorio.

En cuanto a los efectos del deslinde y a las situaciones posesorias existentes, el art 8.3 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, establece que el deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando lugar al amojonamiento y sin que las inscripciones en el Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados.

De este precepto se desprende que el Registro no opera frente al deslinde, y por tanto, no juegan los principios de legitimación y de fe pública registral, y sobre todo, el que la usurpación haya tenido acceso al Registro como parte de una finca registral, no constituye título para la prescripción adquisitiva respecto de esa porción de terreno. Admitir lo contrario sería como hacer prevalecer lo que del Registro resulta frente a la naturaleza demanial del bien, sin olvidar la referencia de González de Poveda en la STS de 6 de febrero de 1998: «el Registro de la Propiedad por sí solo no lleva consigo ni produce una verdadera y auténtica identificación real sobre el terreno, teniendo en cuenta que dicho Registro tiene un simple contenido jurídico, no garantizando en consecuencia la realidad física y concreta situación sobre el terreno de la finca inmatriculada, puesto que tal situación puede o no concordar con la realidad existente».

También es de reseñar que el Derecho Hipotecario asume que puede haber discordancias entre la realidad registral y la extrarregistral y por eso centra sus esfuerzos en proteger la titularidad en un sentido global. La legitimación registral que el art. 38 de la Ley Hipotecaria otorga a favor del titular inscrito, por sí sola nada significa, al ser una presunción iuris tantum de la exactitud del asiento, susceptible de ser desvirtuado por prueba en contrario, ya que el Registro de la Propiedad carece de una base fáctica fehaciente, al basarse en simples declaraciones de los otorgantes, en cuanto a los datos de existencia, titularidad, extensión, linderos, etc. relativos a la finca, que consecuentemente caen fuera de la garantía de fe pública (SSTS de 27/5/1994, y 22/6/1995).

La STS de 5 de enero de 1999 establece que «El principio de legitimación, que presume la existencia de los derechos inscritos tal y como constan en el asiento y su posesión, no es aplicable cuando intenta oponerse a una titularidad de dominio público, pues ésta es inatacable aunque no figure en el Registro de la Propiedad, puesto que no nace del tráfico jurídico base del Registro, sino de la Ley y es protegible frente a los asientos registrales e incluso frente a la posesión continuada.»

Por otra parte, mantener que el deslinde no se realiza teniendo en cuenta los títulos de propiedad registral ya que las vías pecuarias son bienes de dominio público y por tanto gozan de las características definidoras del art. 132 de la Constitución Española; dada su adscripción a fines de carácter público, se sitúan fuera del comercio de los hombres, siendo inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad, de manera que en ellos la inscripción en el Registro resulta supérflua.

Respecto de la nulidad de la clasificación por falta de notificación, habiéndose vulnerado el derecho a la defensa del artículo 24 de la Constitución Española, por no haber sido notificado de forma personal el expediente de clasificación, se ha de mantener que no procede abrir el procedimiento de revisión de oficio de dicho acto, por cuanto no concurren los requisitos materiales para ello. Concretamente, no se incurre en la causa de nulidad alegada, debido que el Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944 y entonces vigente no exigía tal notificación.

La supuesta nulidad del deslinde por vía de hecho, se entiende convenientemente contestada en la primera de las alegaciones formuladas, en la que se expresaba la falta de motivación del deslinde.

En relación con el desarrollo del art. 8 de la Ley como competencia estatal, por afectar a la Propiedad como institución de Derecho Civil, el art. 161.c) de la Constitución establece que los conflictos de competencia entre el Estado y las Comunidades Autónomas se dirimen ante el Tribunal Constitucional, por tanto, no ha lugar oponer la posible inconstitucionalidad de la Ley 3/95 de Vías Pecuarias. No sin olvidar, que de acuerdo con el art. 2 de la citada Ley, las vías pecuarias son bienes de dominio público de las Comunidades Autónomas, y que el art. 13.6 del Estatuto de Autonomía para la Comunidad Autónoma de Andalucía establece que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva sobre los Bienes de dominio público y patrimoniales cuya titularidad le corresponda. El apartado 7 del mismo artículo, establece la competencia exclusiva en materia de vías pecuarias, sin perjuicio de la normativa básica estatal, por tanto, compete a la Comunidad Autónoma el desarrollo reglamentario, así como la máxima responsabilidad resolutoria en los expedientes de deslinde.

En referencia a la indefensión, se informa que no existe obligación de incorporar toda la documentación citada en la proposición de deslinde de la vía pecuaria. Dichos documentos son de carácter público y de libre acceso, encontrándose a disposición de cualquier interesado que lo solicite en las oficinas de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla.

En cuanto al perjuicio económico y social que supondría el deslinde para los numerosos titulares de las explotaciones

agrícolas afectadas, así como para los trabajadores de las mismas, manifestar que el deslinde no es más que la determinación de los límites de la vía pecuaria en beneficio de todos. No obstante, las consecuencias del mismo en cada caso podría ser susceptible de estudio en un momento posterior.

2. A lo alegado por don Manuel Sanz Vergara se informa que el Deslinde es el acto administrativo de carácter declarativo, por el que se definen los límites de la vía pecuaria conforme al acto de clasificación, en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria, conforme establece el art. 8 de la Ley 3/1995 de Vías Pecuarias, y el art. 17 del Decreto 155/1998 por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Se refieren por tanto al acto de Clasificación, acto administrativo declarativo y firme, y no al Deslinde, que es el procedimiento que nos ocupa, no procediendo entrar a valorar la misma, lo que por otra parte resultaría extemporáneo. En este sentido la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de 24 de mayo de 1999, establece que la impugnación de una orden de clasificación debió hacerse en su momento, y no con extemporaneidad manifiesta, una vez transcurrido todos los plazos establecidos para su impugnación, por lo que los hechos en ella declarados deben considerarse consentidos y firmes, y por ello, no son objeto de debate.

3. A lo alegado por don Manuel Piñón Martín se informa:

- La inexactitud manifestada ha sido convenientemente corregida en el Listado de Colindancias e Intrusiones, figurando el interesado como titular de la Parcela 55, Polígono núm. 2.

- En cuanto a la disconformidad con la anchura de la vía pecuaria nos remitimos a lo contestado con anterioridad a don Manuel Sanz Vergara en sus alegaciones al acto de apeo y a la Propuesta de Deslinde.

- El art. 2 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, al referirse a la naturaleza jurídica de éstas, establece que las vías pecuarias son bienes de dominio público de las Comunidades Autónomas y, en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables. Por este motivo, quedan fuera del tráfico jurídico privado de los hombres, y la posesión continuada de los mismos no da lugar a prescripción adquisitiva o usucapión.

- En cuanto a la disconformidad con el trazado realizado, se indica que estudiada la documentación presentada y de acuerdo con el estudio realizado para definir las líneas bases de la vía pecuaria, se produce una ligera variación de las líneas bases definitivas de la vía pecuaria, que se plasman en el anejo al proyecto que a tales efectos se realiza y se acompaña a esta propuesta de deslinde, consistiendo más concretamente en la inclusión de los puntos 211A, 211B, 211C, 211DA, 211DB y 211DC.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, con fecha 14 de mayo de 2004, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 16 julio de 2004.

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel del Alamillo», tramo único, que va desde su inicio en la línea de término entre Valencina de la Concepción y Santiponce, hasta su finalización en el límite con el término municipal

de Sevilla, en el término municipal de Camas (Sevilla), inscrito por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Longitud deslindada: 2.733,16 metros.

Anchura: 37,61 metros.

Descripción:

La Vía Pecuaria denominada «Cordel del Alamillo» tramo único, constituye una parcela rústica en el término municipal de Camas de forma rectangular con una superficie total de 102.785,23 metros cuadrados con una orientación Sur-Norte y tiene los siguientes linderos:

Norte: Vereda de Sevilla a Gambogaz (t.m. de Santiponce y Valencina de la Concepción).

Sur: Linda con terrenos propiedad de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Este: Linda con terrenos de Emasesa, Cegemex, S.A., don Manuel Sanz Vergara, Explotaciones Agrícolas Torre de la Reina, S.A., Consejería de Obras Públicas y Transportes, Explotaciones Agrícolas Torre de la Reina, S.A., RENFE, Explotaciones Agrícolas Torre de la Reina, S.A., Vereda de las Coladillas.

Oeste: Linda con terrenos propiedad de Cegemex, S.A., Agrícolas Navandas, S.A., Explotaciones Nervión, S.A., Consejería de Turismo y Deporte, Sancho Toro, S.L., don Manuel Piñón Martín, don Emilio García Ramos, doña Carmen González Caro, Ayuntamiento de Camas, doña Dolores Romero Silva.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 24 de enero de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 24 DE ENERO DE 2005, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «CORDEL DEL ALAMILLO», TRAMO UNICO, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE CAMAS, PROVINCIA DE SEVILLA (V.P. 675/02)

RELACION DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VIA PECUARIA

HUSO 30

«CORDEL DEL ALAMILLO» TRAMO UNICO

Nº DE ESTAQUILLA	X	Y
1I	233217,098	4144035,663
2I	233182,918	4144125,095
3I	233159,261	4144241,959
4I	233150,983	4144297,135
5I	233102,430	4144363,365
6I	232995,420	4144458,263
7I	232858,086	4144583,385

Nº DE ESTAQUILLA	X	Y
8I	232758,108	4144705,718
9I	232683,238	4144775,686
10I	232603,712	4144847,915
11I	232494,475	4144938,581
12I	232457,119	4144978,241
13I	232419,355	4145053,742
14I	232350,116	4145132,326
15I	232272,265	4145248,495
16I	232260,531	4145311,736
17I	232261,902	4145383,170
18I	232271,502	4145433,365
19I	232294,924	4145501,236
20I	232302,011	4145558,022
21I	232286,494	4145676,791
21IA	232280,215	4145707,153
21IB	232274,014	4145761,646
21IC	232259,773	4145834,297
22I	232252,712	4145849,947
23I	232182,118	4146002,179
24I	232165,298	4146032,656
25I	232131,537	4146131,883
26I	232076,533	4146247,447
27I	231987,374	4146379,237
2D	233212,188	4144170,061
3D	233196,313	4144248,484
4D	233186,801	4144311,890
5D	233130,388	4144388,840
6D	233020,563	4144486,235
7D	232885,459	4144609,325
8D	232785,632	4144731,472
9D	232708,722	4144803,347
10D	232628,377	4144876,320
11D	232520,270	4144966,047
12D	232488,285	4145000,006
13D	232450,806	4145074,938
14D	232379,976	4145155,326
15D	232307,828	4145262,987
16D	232298,208	4145314,837
17D	232299,443	4145379,249
18D	232307,935	4145423,648
19D	232331,758	4145492,681
20D	232339,927	4145558,131
21D	232323,606	4145683,044
21DA	232317,392	4145713,099
21DB	232311,212	4145767,399
21DC	232295,844	4145845,800
22D	232286,913	4145865,593
23D	232215,683	4146019,197
24D	232199,833	4146047,918
25D	232166,437	4146146,070
26D	232109,273	4146266,172
27D	232015,537	4146404,728

RESOLUCION de 25 de enero de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Albadalejo o Cuartillos», tramo 6.º, en el término municipal de Jerez de la Frontera. (Cádiz) (V.P. 294/00).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Albadalejo o Cuartillo», tramo

6.º, desde el cruce con el arroyo Cabañas hasta su cruce con la carretera de Arcos a Paterna, en el término municipal de San José del Valle, incluyendo el Descansadero del Chorrillo, en el término municipal de Jerez de la Frontera, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vías pecuarias del término municipal de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, fueron clasificadas por Orden Ministerial de fecha 30 septiembre de 1965.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 15 de mayo de 2000, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 4 de julio de 2000, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 132, de 9 de junio de 2000, recogándose en el Acta de Apeo las siguientes manifestaciones:

- Don Francisco Javier Coveñas Oliver, en nombre de doña María del Carmen Oliver Lagos, manifiesta su disconformidad con la anchura de la vía pecuaria, ya que ésta fue reducida a 20,89 metros por la orden de clasificación de 1965, coincidiendo con la anchura que en la actualidad tiene la cañada en el tramo que afecta a la finca de la Sra. Oliver y los Hermanos Coveñas, presenta un escrito en el que manifiesta que la notificación se le ha practicado a ella únicamente y no a sus hijos Julio, Antonio, Rafael, Francisco Javier, José Manuel, Carmen, Juan Carlos, Pedro Luis, Jaime y Ana Cristina Coveñas Oliver, y reitera su disconformidad con la anchura de la Cañada.

Las cuestiones planteadas serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 298 de fecha 27 de diciembre de 2001.

Quinto. A la Proposición de Deslinde se han presentado las siguientes alegaciones:

- La Delegación de Patrimonio de Andalucía y Extremadura de RENFE manifiesta que en el supuesto de que el deslinde de la vía pecuaria limite con el ferrocarril, son de aplicación las disposiciones de la Ley 16/1998, de 30 de julio, de Ordenación de Transportes Terrestres y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 121/1990 de 28 de septiembre, lo que no se considera propiamente alegación, sino consideración a tener en cuenta.

- Don Juan Carrasco Benítez, doña M.ª Luisa Coveñas Reguera, como administradora única de «Explotaciones Coveñas, S.A.», doña Carmen Oliver Lagos y Narcisca Coveñas Reguera, alegan:

1. Nulidad del expediente de deslinde por estar fundamentado a su vez en una orden de clasificación nula.

2. Nulidad de la proposición de deslinde por no tomar en consideración la reducción de la anchura de la vía pecuaria acordada por la Orden de 30 de septiembre de 1965.

3. Anulabilidad del expediente por faltar documentación esencial, concretamente, el Proyecto de Clasificación, mapas

y planos de catastro antiguo, fotografías del vuelo aéreo de los años 1956 y 1998.

4. Adquisición por usucapión de los terrenos e inscripciones en el Registro de la Propiedad.

5. Nulidad de la definición del trazado del deslinde, por no acomodarse a los trabajos de apeo realizados sobre el terreno, en el acto de estaquillamiento.

6. Caducidad del expediente.

Las cuestiones planteadas por los citados en la relación anterior serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe, con fecha 20 de diciembre 2002.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real de Albadalejo o Cuartillo», en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 30 de septiembre 1965, debiendo por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. A las manifestaciones recogidas en el Acta de apeo se informa lo siguiente:

1. Respecto a la falta de notificaciones de las operaciones materiales del deslinde, aclarar que han sido cursadas a aquellos propietarios que, a tenor de los datos contenido en el Catastro, Registro Público y Oficial, dependiente del Centro de Cooperación y Gestión Catastral, aparecían como colindantes o intrusos de la vía pecuaria, y se realizaron de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, y la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Junto a ello, el Anuncio de inicio de las operaciones materiales estuvo expuesto al público en los tabloneros de anuncios de Organismos interesados y Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, así mismo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

2. Si bien es cierto que la Orden de clasificación proponía la reducción de la vía pecuaria a vereda de 20,89 metros, por considerar que el sobrante no era necesario para el tránsito ganadero, la efectividad de esta propuesta requería la existencia de un acto expreso que no llegó a producirse, por lo que

la vía pecuaria conserva la naturaleza de dominio público en la totalidad de la anchura con que fue clasificada, es decir, 75,22 metros, debiendo el deslinde como acto delimitador del dominio público, comprender la totalidad de la anchura y superficie de la vía pecuaria y, por tanto, también las partes declaradas en su día como innecesarias o sobrantes. No sin olvidar, que la legislación vigente en la materia, dota a las vías pecuarias de un contenido funcional actual, en el que al margen de seguir sirviendo a su destino prioritario de tránsito del ganado, están llamadas a desempeñar un importante papel en la mejora de la gestión y conservación de los espacios naturales, a incrementar el contacto social con la naturaleza y permitir el desarrollo de actividades de tiempo libre compatibles con el respeto a la conservación del medio natural; de manera que mediante el deslinde de la vía pecuaria se facilita la revalorización ambiental y social de un patrimonio público. En consecuencia, se puede afirmar que los parámetros de innecesariedad tenidos en cuenta cuando se redactó el proyecto de clasificación, no pueden considerarse vigentes en la actualidad.

En cuanto a las alegaciones presentadas a la Proposición de Deslinde, se informa lo siguiente:

1. La Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz), fue aprobada por Orden Ministerial de fecha 30 de septiembre de 1965, acto administrativo declarativo y firme, completamente válido y eficaz, resultando extemporánea su impugnación con ocasión del presente procedimiento, el cual tiene por objeto definir los límites de la vía pecuaria de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación, no procediendo entrar a valorar la misma. En este sentido la Sentencia del Tribunal superior de Justicia de 24 de mayo de 1999, establece que la impugnación de una orden de clasificación debió hacerse en su momento, y no con extemporaneidad manifiesta, una vez transcurrido todos los plazos establecidos para su impugnación, por lo que los hechos en ella declarados deben considerarse consentidos y firmes, y por ello, no son objeto de debate.

2. En cuanto a la supuesta reducción de la vía pecuaria nos remitimos a lo contestado sobre dicha circunstancia en las alegaciones al acto de Apeo.

3. Se informa que no existe obligación de incorporar toda la documentación citada en la Proposición de Deslinde de la vía pecuaria. Dichos documentos son de carácter público y de libre acceso, encontrándose a disposición de cualquier interesado que lo solicite en las oficinas de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla, en los términos establecidos en el art. 37 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

4. El art. 2 de la Ley 3/1995, al referirse a la naturaleza jurídica de las vías pecuarias, establece que las vías pecuarias son bienes de dominio público de las Comunidades Autónomas y, en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables. Por este motivo, quedan fuera del tráfico jurídico privado de los hombres, y la posesión continuada de los mismos no da lugar a prescripción adquisitiva o usucapión.

Por otra parte, el art. 8.3 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, establece que el deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando lugar al amojonamiento y sin que las inscripciones en el Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados.

De este precepto se desprende que el Registro no opera frente al deslinde, y por tanto, no juegan los principios de legitimación y de fe pública registral, y sobre todo, el que la usurpación haya tenido acceso al Registro como parte de una finca registral, no constituye título para la prescripción

adquisitiva respecto de esa porción de terreno. Admitir lo contrario sería como hacer prevalecer lo que del Registro resulta frente a la naturaleza demanial del bien, sin olvidar la referencia de González de Poveda en la STS de 6 de febrero de 1998: «el Registro de la Propiedad por sí solo no lleva consigo ni produce una verdadera y auténtica identificación real sobre el terreno, teniendo en cuenta que dicho Registro tiene un simple contenido jurídico, no garantizando en consecuencia la realidad física y concreta situación sobre el terreno de la finca inmatriculada, puesto que tal situación puede o no concordar con la realidad existente».

También es de reseñar que el Derecho Hipotecario asume que puede haber discordancias entre la realidad registral y la extrarregistral y por eso centra sus esfuerzos en proteger la titularidad en un sentido global. La legitimación registral que el art. 38 de la Ley Hipotecaria otorga a favor del titular inscrito, por sí sola nada significa, al ser una presunción iuris tantum de la exactitud del asiento, susceptible de ser desvirtuado por prueba en contrario, ya que el Registro de la Propiedad carece de una base fáctica fehaciente, al basarse en simples declaraciones de los otorgantes, en cuanto a los datos de existencia, titularidad, extensión, linderos, etc. relativos a la finca, que consecuentemente caen fuera de la garantía de fe pública (SSTS de 27.5.1994, y 22.6.1995).

La STS de 5 de enero de 1999 establece que «El principio de legitimación, que presume la existencia de los derechos inscritos tal y como constan en el asiento y su posesión, no es aplicable cuando intenta oponerse a una titularidad de dominio público, pues ésta es inatacable aunque no figure en el Registro de la Propiedad, puesto que no nace del tráfico jurídico base del Registro, sino de la Ley y es protegible frente a los asientos registrales e incluso frente a la posesión continuada.»

Por otra parte, mantener que el deslinde no se realiza teniendo en cuenta los títulos de propiedad registral ya que las vías pecuarias son bienes de dominio público y por tanto gozan de las características definidoras del art. 132 de la Constitución Española; dada su adscripción a fines de carácter público, se sitúan fuera del comercio de los hombres, siendo inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad, de manera que en ellos la inscripción en el Registro resulta supérflua.

5. Visto el acta de Apeo del referido Deslinde, no se confirma lo expresado por los alegantes, siendo el plano aportado a la Propuesta del Deslinde el que reproduce los límites de la vía pecuaria.

6. El artículo 44.2 de la Ley 30/1992, efectivamente, establece que en los procedimientos iniciados de oficio en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, producirá la caducidad, lo que no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver el procedimiento. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones.

A este respecto se ha de sostener, que el deslinde, como establece el art. 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, es el acto administrativo por el que se definen los límites de las vías pecuarias, de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación. Por tanto, dada su naturaleza, el mismo no busca primariamente favorecer ni perjudicar a nadie, si no determinar los contornos del dominio público, produciendo efectos favorables para el conjunto de los ciudadanos, dado que las vías pecuarias, al margen de seguir sirviendo a su destino primigenio, están llamadas a desempeñar un importante papel en la satisfacción de las necesidades sociales, mediante los usos compatibles y complementarios. En este

sentido, nos remitimos al Informe 47/00-B emitido por el Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente, que establece que al procedimiento administrativo de deslinde de vías pecuarias, no le es de aplicación lo previsto en el mencionado artículo 43.4 de la LRJPAC, al no constituir el presupuesto previsto en el mismo: «Procedimientos iniciados de oficio no susceptibles de producir actos favorables para los ciudadanos».

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz de fecha 29 de julio de 2002, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitido con fecha 20 de diciembre de 2002.

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Albadalejo o Cuartillo», tramo 6.º, desde el cruce con el arroyo Cabañas hasta su cruce con la carretera de Arcos a Paterna, en el término municipal de San José del Valle, incluyendo el Descansadero del Chorrillo, en el término municipal de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, a tenor de la descripción que sigue, y en función de las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 6.105,82 m.
- Anchura: 75,22 m.

Descripción:

Finca rústica, en el término municipal de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, de forma alargada con una anchura legal de 75,22 m y una longitud deslindada de 6.105,82 m, que en adelante se conocerá como «Cañada Real de Albadalejo o Cuartillos», que linda: Al Norte con don Antonio Sánchez Macho, don Carlos San Juan Díaz, doña Narcisca Coveñas Reguera, doña Carmen Oliver Lago, doña M.ª Luisa Coveñas Reguera, Descansadero El Chorrillo; al Este con el término municipal de San José del Valle; al Sur; linda con doña María Gámez Troya, Consejería de Medio Ambiente, Hermanos Carrasco Benítez, doña Narcisca Coveñas Reguera, doña M.ª Carmen Oliver Lago, doña M.ª Luisa Coveñas Reguera; al Oeste; linda con tramo 5.º de esta misma vía pecuaria.

Descansadero del Chorrillo.

Finca rústica, en el término municipal de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, de forma trapezoidal, cuya superficie deslindada es de 14.293,94 m², que en adelante se conocerá como Descansadero «El Chorrillo», y posee los siguientes linderos: Norte; Carlos San Juan Díaz, Sur; Cañada Real de Albadalejo o de los Cuartillos, Tramo 6.º, Este; don Carlos San Juan Díaz Oeste; don Antonio Sánchez Mancho.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 25 de enero de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 25 DE ENERO DE 2005, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «CAÑADA REAL DE ALBADALEJO O CUARTILLOS», TRAMO 6.º, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE JEREZ DE LA FRONTERA (CA-DIZ) (V.P. 294/00)

RESOLUCION de 25 de enero de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Trompero», Tramo I, que va desde el Cordel de Jabalcuz hasta el Cordel del Collado de la Yedra a la Fuente de la Peña, en el término municipal de Jaén, provincia de Jaén (V.P. 499/02).

RELACION DE COORDENADS U.T.M. DE LA VIA PECUARIA

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Trompero», en el tramo comprendido desde el Cordel de Jabalcuz, hasta el Cordel del Collado de la Yedra a la Fuente de la Peña, en el término municipal de Jaén, provincia de Jaén, se ponen de manifiesto los siguientes

HUSO 30

«CAÑADA REAL DE ALBADALEJO O CUARTILLOS» TRAMO 6.º

ANTECEDENTES DE HECHO

Nº Punto	X-UTM	Y-UTM
1-D	239394.60	4059448.07
1A-D	239436.81	4059449.63
2-D	239465.51	4059436.03
3-D	239611.90	4059397.40
4-D	239727.41	4059366.29
5-D	239849.95	4059333.53
6-D	239917.32	4059311.36
7-D	240078.58	4059269.96
8-D	240436.23	4059149.00
9-D	240776.16	4059057.92
10-D	241258.48	4058925.81
11-D	241673.65	4058811.24
12-D	241860.52	4058515.06
13-D	242296.43	4058240.82
14-D	242667.85	4058002.27
15-D	243078.80	4057740.16
16-D	243534.03	4057449.26
17-D	244067.70	4057107.86
18-D	244530.02	4056814.61
19-D	244771.81	4056769.35
1-I	239452.39	4059525.48
2-I	239491.43	4059506.99
3-I	239631.28	4059470.08
4-I	239746.91	4059438.93
5-I	239871.44	4059405.65
6-I	239938.45	4059383.59
7-I	240100.01	4059342.12
8-I	240458.04	4059221.03
9-I	240795.83	4059130.53
10-I	241278.42	4058998.34
11-I	241721.73	4058876.01
12-I	241915.02	4058569.64
13-I	242336.78	4058304.30
14-I	242708.40	4058065.63
15-I	243119.27	4057803.57
16-I	243574.55	4057512.63
17-I	244108.11	4057171.30
18-I	244558.09	4056885.88
19-I	244777.28	4056844.85

Primero. La vía pecuaria «Vereda del Trompero», en el término municipal de Jaén, provincia de Jaén, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 4 de abril de 1968.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 16 de septiembre de 2002, se acordó el Inicio del Deslinde parcial de la vía pecuaria «Vereda del Trompero», en su tramo primero, en el término municipal de Jaén, en la provincia de Jaén.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el 4 de febrero de 2003, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 291, de fecha 20 de diciembre de 2002.

En dicho acto de deslinde don Enrique Martínez Cobo, en representación del Obispado de Jaén, manifiesta que la parcela 88 del polígono 31 no es propiedad del Obispado, mientras que la finca 61 del mismo polígono sí lo es.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 156, de fecha 9 de julio de 2003.

Quinto. Durante el período de exposición pública, dentro del plazo conferido al efecto, se han presentado alegaciones por parte de los siguientes interesados:

- Doña M.^a del Carmen Higuera González, en nombre propio y en beneficio de la comunidad hereditaria formada al fallecimiento de doña Matilde González Mascaró.
- Doña María del Carmen Gutiérrez González.
- Doña M.^a Antonia Solís Garrido, en representación de doña M.^a del Carmen Higuera González.
- Don Pedro Delgado Tirado, actuando en su propio nombre y en representación de don Pedro Delgado Tirado y Tres Más, C.B.
- Don Antonio Aguilar Toledano.
- Doña Luisa Aguilar Toledano.
- Don Domingo Manuel Ortega Serrano, actuando en nombre y representación de doña María del Carmen Callejón Tirado.

DESCANSADERO EL CHORRILLO		
A-I	240100.01	4059342.12
B-I	240208.82	4059367.84
C-I	240282.86	4059349.12
D-I	240347.12	4059305.65
E-I	240399.76	4059259.93
F-I	240458.04	4059221.03

Sexto. Estimadas algunas de las alegaciones presentadas, se concedió un nuevo trámite de audiencia por diez días a todos los interesados, preséntandose nuevas alegaciones por parte de don Pedro Delgado Tirado y Tres Más C.B., y por don Antonio Aguilar Toledano.

Las cuestiones planteadas por los alegantes serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 25 de junio de 2004.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente procedimiento de Deslinde en virtud de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cordel de Jabalcuz», en el término municipal de Jaén (Jaén), fue clasificada por Orden Ministerial de 4 de abril de 1968, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones formuladas en la fase de exposición pública, se informa lo siguiente:

1. Doña María del Carmen Higuera González manifiesta su desacuerdo con el trazado de la Vereda en el tramo que afecta a su propiedad.

En este sentido, informar que el deslinde se ha realizado de acuerdo con la clasificación aprobada, y el mismo se ha realizado conforme a la siguiente secuencia de trabajo:

1.º Estudio del Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias de Jaén, croquis y descripción.

2.º Creación de un Fondo Documental, centrado en la vía pecuaria en cuestión, para lo cual se ha recopilado información en diferentes Instituciones: Archivo Histórico Nacional, Ministerio de Medio Ambiente, Instituto Geográfico Nacional, Archivo Histórico Provincial, Archivo de la Gerencia Territorial del Catastro y Archivo de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Jaén.

3.º Conexión de toda la documentación recopilada con lo expuesto en el referido Proyecto de Clasificación con el fin de afianzar la fidelidad del trazado a deslindar.

4.º Trabajos de campo, de reconocimiento de la vía pecuaria objeto de este trabajo, utilizando cartografía actual (Mapa Topográfico Andaluz, Mapas 1/50.000 y 1/25.000 del IGN y del Instituto Geográfico del Ejército).

5.º Vuelo Fotogramétrico a escala 1/8.000, y trabajos de campo topográficos.

6.º Restitución del citado vuelo, plasmando la franja de terreno que albergaría a la vía pecuaria en planos escala 1/2.000 de precisión submétrica.

7.º Digitalización en dichos planos a escala 1/2.000 de las líneas base, eje y mojones con coordenadas UTM conocidas que definen la vía pecuaria.

Con todos estos trabajos se consiguió trazar con seguridad el itinerario de la vía pecuaria a deslindar, no sólo por la plasmación sobre plano a escala 1/2.000 y representación del paso de ganado mediante mojones con coordenadas UTM según lo expuesto en el citado Proyecto de Clasificación, sino por la comprobación de su veracidad en el Antecedente Documental recopilado, y de su realidad física, que aún es clara y notoria sobre el terreno.

2. Respecto a la disconformidad con el trazado en el tramo que afecta a su propiedad alegado por doña María del Carmen Gutiérrez González, nos remitimos a lo expuesto anteriormente.

3. Doña Antonia Solís Garrido, actuando en interés propio y en beneficio de la comunidad hereditaria formada al fallecimiento de doña Matilde González Mascaró, entiende que la propiedad de su representada no está afectada por la vía pecuaria, y si así fuese se le debería haber notificado la fecha en la que se realizó la clasificación, manifestando también que el acto de deslinde no se ajusta al acto de clasificación, y mostrando su desacuerdo con el trazado.

En primer lugar, informar que la finca de la alegante aparece en la relación de colindantes de la vía pecuaria, y no como intrusa de la misma. Por otra parte, con referencia a la pretendida nulidad del procedimiento de clasificación, al amparo de lo establecido en el art. 62.1 de la LRJAP y PAC, al considerarse vulnerado el derecho a la defensa establecido en el art. 24 de la Constitución Española, al no haber sido notificado de forma personal del resultado del expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal, se ha de manifestar que no es procedente la apertura del procedimiento de revisión de oficio de dicho acto, por cuanto que no concurren los requisitos materiales exigidos.

Concretamente, el procedimiento de referencia no incurre en la causa de nulidad alegada, no habiéndose producido la indefensión aducida, por cuanto que el Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por el Decreto de 23 de diciembre de 1944, entonces vigente, no exigía tal notificación, estableciéndose en su art. 12:

«La Dirección General de Ganadería, previos los oportunos informes sobre las reclamaciones y propuestas presentadas, elevará el expediente a la resolución ministerial.

La Orden Ministerial aprobatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia a la que afecte la clasificación.»

Por otra parte, reiterar que el deslinde se ha realizado de conformidad con el acto de clasificación, y en cuanto al desacuerdo con el trazado nos remitimos a lo expuesto anteriormente.

4. Don Pedro Delgado Tirado, en representación de Pedro Delgado Tirado y Tres Más, C.B., manifiesta que la primera noticia que tuvo del deslinde fue la notificación del inicio del período de exposición pública del expediente de deslinde, que su finca procede de los Herederos de Doña Lucini Cobos, y por último muestra su desacuerdo con el trazado, al entender que el eje de la vía debe estar en el límite de las parcelas 95, 96 y 97.

En primer término, aclarar que con anterioridad al período de exposición pública se notificó con acuse de recibo el inicio de las operaciones materiales de deslinde al alegante, como consta en el expediente.

Por otra parte, después de realizar un estudio de los avances catastrales de la Gerencia Territorial de Catastro de Jaén, se confirma que las fincas 31/94 y 31/96, que en la actualidad pertenecen a don Pedro Delgado Tirado y Tres Más, C.B. estaban a nombre de doña Emilia Lucini Cobos. Por último, informar que vistos dichos avances catastrales, se ha rectificado parte del trazado, de manera que el eje de la vereda corresponde con los límites de las fincas con número de polígono/parcela 31/95, 31/96 y 31/97, reflejándose dichos cambios en los Planos de Deslinde.

5. Don Antonio Aguilar Toledano alega que no es posible que la linde marcada en su propiedad pertenezca a la vía pecuaria debido a un desnivel existente, haciendo referencia también a un muro de piedra que marca la linde izquierda de la vía pecuaria en sentido ascendente.

Estudiada la documentación aportada por el alegante, fotografías y planos, se han estimado las alegaciones, refle-

jándose dichos cambios en la propuesta definitiva que se expone a los interesados.

6. Doña M.^a Luisa Aguilar Toledano manifiesta que es titular de una finca que figura en los planos de deslinde como colindancia 30 a nombre del Ayuntamiento de Jaén.

A este respecto informar que los datos relativos al polígono, parcela y propietario se han recogido de la Gerencia Territorial de Catastro.

7. Don Domingo Manuel Ortega Serrano, en nombre de doña María del Carmen Callejón Tirado, alega que los terrenos afectados por la vía pecuaria fueron adquiridos por su representada, aportando copias de Escrituras de compraventa, muestra su disconformidad con el trazado, expone que los olivos que lindan con la vía pecuaria son centenarios, estando plantados respetando el trazado de la misma, considera que la anchura de la Vereda excede en algunos tramos los 20 metros que marca la ley, y solicita por último una modificación de trazado.

En primer lugar, respecto a la adquisición del terreno mediante Escritura Pública, inscrita además en el Registro de la Propiedad, hemos de mantener que la protección del Registro no alcanza a los datos de mero hecho de los bienes de dominio público, y el hecho de señalar que limita con una Vía Pecuaria ni prejuzga ni condiciona la extensión ni la anchura de ésta.

En este sentido se pronuncia la Jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo y la Dirección General de Registros y del Notariado en cuanto declaran que la fe pública registral no comprende los datos físicos ya que, según la Ley Hipotecaria, los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que consta en las respectivas inscripciones.

El Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía completa su argumentación enmarcándola en una consideración genérica sobre la posibilidad abstracta del Registro de incidir en el dominio público.

Parten de la afirmación doctrinal de que el Registro le es indiferente al dominio público, citando concretamente a Beraud y Lezon, en cuanto entienden que los bienes de dominio público carecen de potencialidad jurídica para ser salvaguardados por la inscripción, ya que su adscripción a fines de carácter público los sitúa fuera del comercio de los hombres, haciéndoles inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad, de manera que en ellos la inscripción es superflua.

En cuanto a la existencia de olivos centenarios en la propiedad de la alegante, nada impide la existencia de la vía pecuaria, porque si en las últimas décadas ha disminuido el tránsito ganadero, ello puede haber permitido que prospere una plantación de olivar de aspecto regular y, en todo caso, la existencia de arbolado nunca fue un obstáculo para un tránsito de ganado no excesivamente intenso.

Respecto a la disconformidad con la anchura, informar que el deslinde se ha realizado con la anchura establecida en el acto de clasificación.

Por último, en cuanto a la solicitud de modificar el trazado solicitado, reiterar que el presente procedimiento es un deslinde de una vía pecuaria, que tiene por objeto la definición de los límites de la misma, de acuerdo con la clasificación aprobada, siendo la modificación de trazado un procedimiento administrativo distinto que no sería objeto de este expediente.

Respecto a las alegaciones presentadas tras el nuevo trámite de audiencia otorgado a los interesados, se han presentado alegaciones por parte de don Antonio Aguilar Toledano y don Pedro Delgado Tirado y Tres Más, C.B.

El primer alegante manifiesta su conformidad con el trazado, siempre que la línea base de la vía pecuaria no supere el muro que sirve de límite a su propiedad. En este sentido, aclarar que se ha tomado como límite de la vía pecuaria el muro al que hace referencia el alegante.

Por último, don Pedro Delgado Tirado alega no estar de acuerdo con el trazado propuesto, considerando que su finca

no está tan afectada por la vía pecuaria como aparece en los Planos de deslinde. Respecto a esta alegación, aclarar que tras la revisión de los avances catastrales, el trazado propuesto se ajusta a la descripción del Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Jaén.

Considerando que el presente Deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada por Orden ya citada, ajustado en todo momento al Procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta de Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, con fecha 27 de febrero de 2004, y el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, emitido con fecha 25 de junio de 2004,

RESUELVO

Aprobar el Deslinde de la Vía Pecuaria «Vereda del Trompero», tramo 1.º, que va desde el Cordel de Jabalcuz, hasta el Collado de la Yedra a la Fuente de la Peña, en el término municipal de Jaén, provincia de Jaén, conforme a los datos y descripción que siguen, y a las coordenadas UTM que se anexan a la presente.

- Longitud deslindada: 2.063,35 metros.
- Anchura: 20,89 metros.
- Superficie deslindada: 43.103,45 m².

DESCRIPCION

«Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, situada en el término municipal de Jaén, provincia de Jaén, de forma alargada con una anchura de 20,89 metros, la longitud deslindada es de 2.063,35 metros, la superficie deslindada de 43.103,45 m², que en adelante se conocerá como «Vereda del Trompero», tramo que va desde el «Cordel de Jabalcuz», hasta el «Cordel del Collado de la Yedra a la Fuente de la Peña», que linda:

Al Norte:

Núm. de colindancia	Titular, Polígono y Parcela
1	Ayuntamiento de Jaén, 32/9001
3	Gutiérrez González, María del Carmen, 32/43
5	Ruano Ocaña, Antonio, 32/42
7	Ayuntamiento de Jaén, 32/9001
9	Bellido Expósito, Manuel, 32/40
11	Bellido Expósito, Manuel, 32/99
13	Consejería de Obras Públicas
15	Martínez Pestaña, Agustín, 31/95
17	Pedro Delgado Tirado y Tres Más, C.B., 31/96
19	Pedro Delgado Tirado y Tres Más, C.B., 31/94
21	Diputación Provincial de Jaén (Carreteras)
23	Pedro Delgado Tirado y Tres Más, C.B., 31/163
25	Guzmán Montoro, Ana, 31/162
27	Guzmán Montoro, Ana, 31/161
29	González Mascaró, Matilde, 31/140
31	González Mascaró, Matilde, 31/88
33	Extremera León, Alfonso, 33/77

35 Montoro Marchal, Manuel, 33/76
 37 Montoro Marchal, Manuel, 33/75
 39 Montoro Marchal, Manuel, 33/74

Al Este: Con el Cordel del Collado de la Yedra a la Fuente de la Peña y carretera JV-2223.

Al Sur:

Núm. de colindancia	Titular, Polígono y Parcela
2	Callejón Tirado, María del Carmen, 32/45
4	Gutiérrez González, María del Carmen, 32/44
6	Callejón Tirado, María del Carmen, 32/45
8	Gestión de Explotaciones Agrarias, S.L., 32/46
10	Callejón Tirado, María del Carmen, 32/45
12	Desconocido, 32/41
14	Gestión de Explotaciones Agrarias, S.L., 32/46
16	Desconocido, 32/41
18	Diputación Provincial de Jaén (Carreteras)
20	Desconocido, 31/97
22	Pedro Delgado Tirado y Tres Más, C.B., 31/96
24	Consejería de Obras Públicas
26	Morales González, José María, 31/83
28	Pedro Delgado Tirado y Tres Más, C.B., 31/163
30	Ayuntamiento de Jaén, 31/9005
32	Pulido Liébanas, Agustín, 31/87
34	López Ortega, Encarnación, 31/70
36	López Ortega, Carmen, 31/69
38	Millán Martínez, Juana, 31/68
40	Ortega Ibáñez, Juan, 31/66
42	Obispado de Jaén, 31/61
44	López de la Torre, Rafael, 31/60
46	Arias Cano, Juan, 31/51
48	Consejería de Obras Públicas
50	Molina Castillo, C.B., 31/173

Al Oeste: Con el Cordel de Jabalcuz.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 25 de enero de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 25 DE ENERO DE 2005, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «VEREDA DEL TROMPERO», TRAMO I, QUE VA DESDE EL CORDEL DE JABALCUZ, HASTA EL CORDEL DEL COLLADO DE LA YEDRA A LA FUENTE DE LA PEÑA, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE JAEN, PROVINCIA DE JAEN (VP 499/02)

Estaca	Coordenadas X	Coordenadas Y
1D	427633,7828	4177733,9330
2D	427685,3390	4177736,3523
3D	427736,8953	4177738,7716
4D	427792,2597	4177730,0257
5D	427837,8370	4177720,0699

Estaca	Coordenadas X	Coordenadas Y
5D'	427839,8180	4177719,7360
5D''	427841,8219	4177719,5940
6D	427876,8582	4177718,8001
7D'	427896,0302	4177717,3039
7D	427897,5741	4177717,2407
7D''	427899,1185	4177717,2919
8D'	427923,3255	4177718,9913
8D	427925,4465	4177719,2497
8D''	427927,5300	4177719,7234
9D	427949,3782	4177725,8818
10D	427968,4950	4177720,9282
10D'	427974,0603	4177720,2628
10D''	427979,6022	4177721,1011
11D'	428032,2775	4177736,5158
11D	428033,3578	4177736,8641
11D''	428034,4175	4177737,2705
12D	428123,8570	4177774,3874
13D	428150,6912	4177782,0798
13D'	428156,0301	4177784,4612
13D''	428160,5001	4177788,2287
13AD	428184,2716	4177814,7868
13AD'	428185,8320	4177816,7568
13AD''	428187,1446	4177818,8999
14D	428206,9260	4177856,0458
14AD	428228,4983	4177889,1867
15D	428265,3994	4177925,5818
15AD	428309,5773	4177955,9119
15AD'	428315,2529	4177961,7245
15AD''	428318,2819	4177969,2625
15BD	428324,8435	4178004,0568
16D	428333,9472	4178013,3906
16D'	428337,7878	4178018,8588
16D''	428339,7052	4178025,2600
16AD	428345,7559	4178071,3933
17D	428358,3024	4178092,0311
17D'	428359,9340	4178095,3432
17D''	428360,9571	4178098,8908
18D	428371,3739	4178152,3967
19D	428381,7427	4178164,2463
19D'	428383,9277	4178167,2433
19D''	428385,5482	4178170,5795
20D	428403,6174	4178218,1102
20AD	428433,1327	4178274,4932
21D	428451,3067	4178293,1680
21AD'	428479,4351	4178301,6602
21AD	428480,6735	4178302,0768
21AD''	428481,8834	4178302,5700
22D'	428529,1668	4178323,5902
22D	428530,6216	4178324,3058
22D''	428532,0165	4178325,1320

Estaca	Coordenadas X	Coordenadas Y
23D'	428576,3249	4178353,7562
23D	428577,7353	4178354,7523
23D''	428579,0586	4178355,8615
24D'	428652,8714	4178423,1151
24D	428653,2689	4178423,4869
24D''	428653,6565	4178423,8689
25D	428681,2204	4178451,7455
26D	428719,1259	4178469,3436
27D	428755,7542	4178484,0030
28D	428801,1251	4178494,7855
29D	428868,4066	4178507,0303
30D	428943,0512	4178503,5753
31D	429017,6957	4178500,1203
31D'	429020,3304	4178500,1647
31D''	429022,9385	4178500,5404
32D'	429087,5642	4178514,0578
32D	429088,5473	4178514,2884
32D''	429089,5181	4178514,5662
33D'	429152,3981	4178534,2156
33D	429152,9265	4178534,3885
33D''	429153,4502	4178534,5754
34D	429233,4139	4178564,3195
34D'	429240,1413	4178568,4036
34D''	429244,8802	4178574,6870
35D	429267,5575	4178620,8434
1I	427623,3444	4177752,0281
1I'	427627,9082	4177753,9800
1I''	427632,8037	4177754,8001
2I	427684,3598	4177757,2193
3I	427735,9161	4177759,6386
3I'	427738,0414	4177759,6301
3I''	427740,1548	4177759,4057
4I'	427795,5193	4177750,6598
4I	427796,1202	4177750,5559
4I''	427796,7178	4177750,4345
5I	427842,2951	4177740,4786
6I'	427877,3314	4177739,6848
6I	427877,9079	4177739,6637
6I''	427878,4836	4177739,6268
7I	427897,6556	4177738,1306
8I	427921,8626	4177739,8300
9I	427943,7107	4177745,9883
9I'	427949,1568	4177746,7706
9I''	427954,6182	4177746,1039
10I	427973,7351	4177741,1503
11I	428026,4104	4177756,5650
12I'	428115,8499	4177793,6819
12I	428116,9639	4177794,1074
12I''	428118,1005	4177794,4686
13I	428144,9346	4177802,1610
13AI	428168,7061	4177828,7190

Estaca	Coordenadas X	Coordenadas Y
14I'	428188,4876	4177865,8649
14I	428188,9357	4177866,6637
14I''	428189,4184	4177867,4420
14AI	428210,9906	4177900,5829
14AI'	428212,3162	4177902,3978
14AI''	428213,8291	4177904,0598
15I'	428250,7302	4177940,4549
15I	428252,1011	4177941,6923
15I''	428253,5758	4177942,8038
15AI	428297,7537	4177973,1338
15BI	428304,3153	4178007,9280
15BI'	428306,3109	4178013,6969
15BI''	428309,8888	4178018,6427
16I	428318,9926	4178027,9766
16AI	428325,0433	4178074,1099
16AI'	428326,0501	4178078,3268
16AI''	428327,9057	4178082,2450
17I	428340,4521	4178102,8829
18I	428350,8689	4178156,3887
18I'	428352,6144	4178161,5876
18I''	428355,6528	4178166,1531
19I	428366,0216	4178178,0027
20I'	428384,0907	4178225,5334
20I	428384,5666	4178226,6811
20I''	428385,1098	4178227,7985
20AI	428414,6252	4178284,1815
20AI'	428416,2165	4178286,7503
20AI''	428418,1619	4178289,0626
21I	428436,3359	4178307,7374
21I'	428440,4574	4178311,0197
21I''	428445,2690	4178313,1665
21AI	428473,3974	4178321,6587
22I	428520,6808	4178342,6789
23I	428564,9892	4178371,3031
24I	428638,8020	4178438,5567
25I	428666,3659	4178466,4334
25I'	428669,2045	4178468,8338
25I''	428672,4238	4178470,6931
26I'	428710,3293	4178488,2912
26I	428710,8435	4178488,5215
26I''	428711,3638	4178488,7379
27I'	428747,9922	4178503,3974
27I	428749,4411	4178503,9162
27I''	428750,9242	4178504,3270
28I'	428796,2951	4178515,1094
28I	428796,8384	4178515,2309
28I''	428797,3847	4178515,3379
29I	428864,6662	4178527,5827
29I'	428867,0104	4178527,8736
29I''	428869,3725	4178527,8980

Estaca	Coordenadas X	Coordenadas Y
30I	428944,0171	4178524,4430
31II	429018,6616	4178520,9879
32I	429083,2873	4178534,5053
33I	429146,1673	4178554,1548
34I	429226,1309	4178583,8988
35I'	429248,8082	4178630,0552
35I	429250,7117	4178633,9296

RESOLUCION de 26 de enero de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cordel del Chorrillo», en el término municipal de Montilla, provincia de Córdoba (V.P. 592/02).

Examinado el Expediente de Deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel del Chorrillo», en el tramo que va desde su inicio en el Descansadero-Abrevadero de Descansavacas, hasta pasado el Abrevadero del Chorrillo, en el término municipal de Montilla (Córdoba), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Montilla, provincia de Córdoba, fueron clasificadas por Orden Ministerial de fecha 28 de enero de 1941.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 18 de noviembre de 2002, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Cordel del Chorrillo», en el término municipal de Montilla, provincia de Córdoba.

Tercero. Los primeros trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 21 de enero de 2003, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 217, de fecha 23 de diciembre de 2002. Al detectarse un error en las notificaciones a propietarios colindantes y demás interesados, se fijó una nueva fecha de operaciones materiales de deslinde, que se ejecutaron el día 20 de marzo de 2003, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 27, de fecha 24 de febrero de 2003. En ambas actas de Deslinde no se recogieron alegaciones por parte de los asistentes.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 146, de fecha 5 de noviembre de 2003.

Quinto. A la Proposición de Deslinde se han presentado alegaciones por parte del Excmo. Ayuntamiento de Montilla, en la que se manifiesta que no se incluye ni en la descripción actualizada de la vía ni en la descripción de la finca rústica (anejo b.4 - descripciones) el enlace del camino público de San Carlos. Dicho encuentro se produce en el descansadero de Descansavacas y el camino público de Montemayor.

Esta alegación es estimada, incorporándose la mención al Camino de San Carlos en la descripción actualizada de la vía pecuaria.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Cordel del Chorrillo», en el término municipal de Montilla, en la provincia de Córdoba, fue clasificadas por Orden Ministerial de fecha 28 de enero de 1941, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en dicho acto de Clasificación.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, con fecha 5 de marzo de 2004, así como los Informes del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fechas 8 de junio y 14 de julio de 2004,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel del Chorrillo», en el tramo que va desde su inicio en el Descansadero-Abrevadero de Descansavacas, hasta pasado el Abrevadero del Chorrillo, en el término municipal de Montilla (Córdoba), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, a tenor de los datos y la descripción que siguen a continuación:

- Longitud deslindada: 1.597,80 metros.
- Superficie: 37,61 metros.

Descripción:

Finca rústica, en el término municipal de Montilla, provincia de Córdoba, de forma alargada con una anchura de 37,61 metros, la longitud deslindada es de 1.597,80 metros, la superficie deslindada es de 60.039,515 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como «Cordel del Chorrillo», en el tramo que va desde su inicio en el Descansadero Abrevadero de Descansavacas hasta pasado el Abrevadero del Chorrillo, que linda: Al Norte, con fincas de García Espejo, Carmen; García Espejo, Carmen; García Espejo, Rafael; García Espejo, Rafael y Carmona Moreno, Pedro y uno más; al Sur, con fincas de García Espejo, Carmen; García Espejo, Carmen; Gar-

cía Espejo, Rafael; Jiménez Tejada, Agustín; Jiménez Tejada, José; Jiménez Tejada, José y Mata Sánchez, Juan Bautista; al Este, con el Descansadero de Descansavacas; al Oeste, con la continuación del Cordel del Chorrillo.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régi-

men Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 26 de enero de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 26 DE ENERO DE 2005, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «CORDEL DEL CHORRILLO», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE MONTILLA, PROVINCIA DE CORDOBA (V.P. 592/02)

RELACION DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VIA PECUARIA

HUSO 30

CORDEL DEL CHORRILLO

Nº Punto	X (m)	Y (m)	Nº Punto	X (m)	Y (m)
1D	353634,5824	4165635,5139	1I	353617,6507	4165589,8154
2D	353542,0138	4165603,3506	2I	353556,2062	4165568,4663
3D	353480,5610	4165574,5414	3I	353495,2455	4165539,8877
4AD	353408,9205	4165547,3103	4I	353422,2835	4165512,1544
4BD	353403,6801	4165544,8411			
4CD	353398,8810	4165541,5965			
5D	353324,6240	4165482,5724	5I	353344,2699	4165450,1444
6D	353229,8981	4165440,5207	6I	353243,8899	4165405,5826
7D	353072,5228	4165384,1360	7AI	353085,2081	4165348,7298
			7BI	353074,0277	4165346,5561
			7CI	353062,7092	4165347,8288
8D	353010,9421	4165400,7807	8I	352999,4293	4165364,9329
9AD	352957,4025	4165420,7820	9I	352944,2407	4165385,5502
9BD	352949,5221	4165422,7875			
9CD	352941,3947	4165423,0524			
10AD	352807,5060	4165412,8919	10I	352810,3520	4165375,3897
10BD	352800,4121	4165411,6624			
10CD	352793,6824	4165409,1037			
11D	352733,9282	4165379,5589	11AI	352750,5978	4165345,8448
			11BI	352744,7770	4165343,5475
			11CI	352738,6558	4165342,2472
12D	352690,4500	4165374,0500	12AI	352695,1775	4165336,7383
			12BI	352688,1623	4165336,5096
			12CI	352681,2267	4165337,5885
13AD	352613,1511	4165393,6035	13I	352603,9279	4165357,1420
13BD	352605,7839	4165394,7061			
13CD	352598,3438	4165394,3351			
14AD	352560,5631	4165388,6628	14I	352566,1472	4165351,4697
14BD	352551,1657	4165385,9670			
14CD	352542,7806	4165380,9402			
15D	352529,5500	4165370,4500	15I	352555,5071	4165343,0334
16D	352492,9984	4165329,1982	16AI	352521,1480	4165304,2560
			16BI	352516,3268	4165299,6974
			16CI	352510,7794	4165296,0569
17D	352431,5954	4165296,2543	17AI	352449,3764	4165263,1130
			17BI	352442,4929	4165260,2577

Nº Punto	X (m)	Y (m)	Nº Punto	X (m)	Y (m)
			17CI	352435,1817	4165258,8157
18D	352328,2000	4165286,3500	18I	352329,8979	4165248,7305
19AD	352275,3777	4165286,6296	19I	352275,1786	4165249,0201
19BD	352266,6779	4165285,6569			
19CD	352258,4386	4165282,6993			
20D	352222,9067	4165265,0384	20I	352242,1087	4165232,5830
21D	352146,7641	4165212,1350	21I	352168,2240	4165181,2483

RESOLUCION de 27 de enero de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Benarrabá», en el término municipal de Benarrabá, provincia de Málaga (V.P. 415/02).

Examinado el Expediente de Deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Benarrabá» en su totalidad, en el término municipal de Benarrabá (Málaga), instruido por la Delegación Provincial la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Benarrabá, provincia de Málaga, fueron clasificadas por Orden Ministerial de fecha 30 de septiembre de 1968, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 11 de octubre de 1968.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 17 de julio de 2002, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Benarrabá», en el término municipal de Benarrabá, provincia de Málaga.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 18 de diciembre de 2002, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 203, de fecha 23 de octubre de 2002. En el Acta de Apeo se recogieron las siguientes manifestaciones por parte de los asistentes:

- Don Fulgencio Macías Cabezas, en representación de don Francisco Macías Franco, alega que no está de acuerdo con la anchura de la cañada y propone su reducción a un ancho considerable para paso de maquinaria, pide que no se le expropie.
- Doña Ana Morales Calvente y don Juan Montero Perea, en representación de don Francisco Jiménez Perea, alegan que no está de acuerdo con el trazado de la vía pecuaria.

Las anteriores manifestaciones serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 130, de fecha 9 de julio de 2003, no habiéndose presentado ninguna alegación.

Quinto. Por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 15 de diciembre de 2003, se acordó una ampliación de nueve meses del plazo establecido para resolver el procedimiento, siendo notificado a los particulares, asociaciones y organismos interesados.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Cañada Real de Benarrabá», en el término municipal de Benarrabá, provincia de Málaga, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 30 de septiembre de 1968, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en dicho acto de Clasificación.

Cuarto. A las alegaciones recogidas en el Acta de apeo se informa lo siguiente:

Los asistentes muestran su disconformidad con la anchura y el trazado de la vía pecuaria.

En este sentido se informa que la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Benarrabá (Málaga), fue aprobada por Orden Ministerial de fecha 30 de septiembre de 1968, que es un acto administrativo declarativo y firme, en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria. Es un acto completamente válido y eficaz, resultando extemporánea su impugnación con ocasión del presente procedimiento, es decir, el Deslinde, que tiene por objeto definir los límites de la vía pecuaria de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación, no procediendo entrar a valorar la misma. En este sentido la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de 24 de mayo de 1999, establece que la impugnación de una orden de clasificación debió hacerse en su momento, y no con extemporaneidad manifiesta, una vez transcurridos todos los plazos establecidos para su impugnación, por lo que los hechos en ella declarados deben con-

siderarse consentidos y firmes, y por ello, no son objeto de debate.

Don Fulgencio Macías Cabezas pide que no se le expropien sus terrenos. Esta alegación es improcedente, ya que tanto la Ley 3/1995 de 23 marzo de Vías Pecuarias como el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, definen el deslinde como el acto administrativo por el que se definen los límites de las vías pecuarias de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación. Las vías pecuarias cuyo itinerario discurre por el territorio andaluz son bienes de dominio público de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables. Por otra parte el art. 1 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, establece que ésta comprende cualquier forma de privación singular de la propiedad privada o de derechos o intereses patrimoniales legítimos, cualesquiera que fueran las personas o entidades a que pertenezcan, acordada imperativamente, ya implique venta, permuta, censo, arrendamiento, ocupación temporal o mera cesación de su ejercicio. En definitiva, mediante el acto administrativo de deslinde se trata de recuperar un bien de dominio público, y no de expropiar un bien privado, por lo que no implica compensación económica alguna a los particulares colindantes ni a los intrusantes.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, con fecha 9 de marzo de 2004, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 8 de julio de 2004,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Benarrabá», en su totalidad, en el término municipal de Benarrabá (Málaga), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, a tenor de los datos y la descripción que siguen a continuación:

- Longitud deslindada: 2.823,30 metros.
- Superficie: 75,22 metros.

Descripción:

Finca rústica en el término municipal de Benarrabá, provincia de Málaga, de forma alargada con una anchura de 75,22 metros, la longitud deslindada es de 2.823,30 metros, la superficie deslindada de 212.041,81 m² que en adelante se conocerá como «Cañada Real de Benarrabá» linda al Norte con el límite de término municipal de Algatocín, al Sur con el límite de término municipal de Gaucín, al Este con las parcelas de Macías Franco Francisco, Cabezas Piquer Lorenzo, Piquer Guillén Francisco, Montero Perea Juan, Núñez Gutiérrez Josefa, Alvarez Núñez Francisco, Alvarez Casas Juana, Macías Franco Angel, Morales Calvente Ana, Núñez Gutiérrez Josefa, Morales Macías Antonia, Cefed Real, S.A., Ramírez Calvente Gaspar, Moreno Mena Andrés, Sánchez San Juan Teodora, Montero Portilla Alfonso, Herederos de Ana Montero, Montero Portilla Catalina, Santos Montero Leonardo, Montero Moreno Alfonso, Montero Machado José y ocho más, Montero Moreno Antonia, al Oeste con las parcelas de Calvente Villalta Francisco, Cabezas Piquer Rodrigo, Cabeza Macías Antonia, Cabe-

zas Piquer Lorenzo, Calvente Villalta Francisco, Núñez Gutiérrez Josefa, Alvarez Núñez Francisco, Alvarez Casas Isabel, Alvarez Casas Juana, Macías Franco Angel, Morales Macías Antonia, Carrillo Morales Melchor, Cefed Real, S.A., Morales Macías Antonia, Moreno Mena Andrés, Sánchez San Juan Teodora, Montero Montero Cristóbal, Herederos de Ana Montero, Montero Portilla Catalina, Machado Montero José, Montero Moreno Francisca.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 27 de enero de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 27 DE ENERO DE 2005, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «CAÑADA REAL DE BENARRABA», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE BENARRABA, PROVINCIA DE MALAGA (V.P. 415/02)

RELACION DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VIA PECUARIA

HUSO 30

CAÑADA REAL DE BENARRABA

COORDENADAS		
Nº MOJO N DWG	X.DWG	Y.DWG
II	292445,98	4049335,26
1I'	292443,57	4049331,32
1I''	292440,92	4049327,54
2I	292357,08	4049215,36
2I'	292352,33	4049209,62
2I''	292347,03	4049204,37
3I	292301,37	4049163,44
4I	292274,66	4049122,86
5I	292265,70	4049079,25
5I'	292261,90	4049066,54
5I''	292255,92	4049054,70
6I	292186,16	4048942,40
7I	292176,73	4048911,04
7I'	292171,51	4048898,41
7I''	292164,29	4048886,81
8I	292148,97	4048866,91
9I	292170,67	4048797,24
9I'	292173,95	4048779,18
9I''	292172,76	4048760,87
10I	292150,05	4048641,00

Nº MOJO N DWG	X.DWG	Y.DWG
10I'	292143,92	4048622,37
10I''	292133,18	4048605,96
11I	291955,23	4048399,01
12I	291840,19	4048189,39
12I'	291835,64	4048182,11
12I''	291830,29	4048175,39
13I	291755,59	4048091,97
13I'	291748,97	4048085,44
13I''	291741,60	4048079,77
14I	291538,01	4047942,52
15I	291410,65	4047769,09
15I'	291397,11	4047754,95
15I''	291380,38	4047744,79
16I	291337,03	4047725,67
17I	291324,24	4047682,47
17I'	291315,65	4047663,56
17I''	291302,22	4047647,72
18I	291245,22	4047596,80
19I	291229,37	4047544,17
19I'	291222,22	4047527,80
19I''	291211,41	4047513,57
20I	291071,79	4047369,24
21I	290881,57	4047116,12
1D	292380,67	4049372,57
2D	292296,83	4049260,39
3D	292251,16	4049219,46
3D'	292244,37	4049212,53
3D''	292238,53	4049204,79
4D	292211,83	4049164,21
4D'	292205,16	4049151,62
4D''	292200,98	4049138,00
5D	292192,02	4049094,39
6D	292122,13	4048981,88
6D'	292116,83	4048971,68
6D''	292113,15	4048960,80
7D	292104,70	4048932,70
8D	292089,33	4048912,75
8D'	292074,92	4048880,13
8D''	292077,15	4048844,54
9D	292098,85	4048774,87
10D	292076,14	4048655,00

Nº MOJO N DWG	X.DWG	Y.DWG
11D	291898,19	4048448,05
11D'	291893,40	4048441,86
11D''	291889,28	4048435,20
12D	291774,25	4048225,57
13D	291699,55	4048142,14
14D	291495,96	4048004,89
14D'	291485,90	4047996,77
14D''	291477,38	4047987,04
15D	291350,02	4047813,61
16D	291306,68	4047794,49
16D'	291280,56	4047775,36
16D''	291264,90	4047747,02
17D	291252,11	4047703,82
18D	291195,11	4047652,90
18D'	291181,78	4047637,22
18D''	291173,20	4047618,50
19D	291157,34	4047565,87
20D	291017,73	4047421,54
20D'	291014,59	4047418,08
20D''	291011,66	4047414,43
21D	290815,96	4047154,02

RESOLUCION de 31 de enero de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cañada del Barranco del Cordón al Puerto de la Mata», tramo I, que va desde el Abrevadero de las Pilas de Trisla, hasta el Puerto del Cerezo, incluidos el «Abrevadero del la Zarzadilla» y el «Pilar-Abrevadero de la Cueva del Macho», en el término municipal de Torres, provincia de Jaén (V.P. 297/02).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Cañada del Barranco del Cordón al Puerto de la Mata», en su tramo primero, en el término municipal de Torres, provincia de Jaén, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria «Cañada del Barranco del Cordón al Puerto de la Mata», en el término municipal de Torres, provincia de Jaén, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 27 de junio de 1962.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 25 de junio de 2002, se acordó el Inicio del Deslinde de la vía pecuaria antes referida, en su tramo primero, en el término municipal de Torres, en la provincia de Jaén.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el 22 de octubre de 2002, notificándose dicha circuns-

tancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 205, de fecha 5 de septiembre de 2002.

En dicho acto de deslinde don Luis Ortega Lozano manifiesta su disconformidad con el trazado del deslinde, no aportando documentación que acredite sus pretensiones.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 91, de fecha 22 de abril de 2003.

Quinto. Durante el período de exposición pública no se han presentado alegaciones.

Sexto. Habiéndose detectado la falta de notificación a dos interesados del inicio de exposición pública del deslinde, se concedió un trámite de audiencia a los mismos durante un período de quince días, sin haberse presentado ninguna alegación.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 14 de julio de 2004.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente Procedimiento de Deslinde en virtud de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cañada del Barranco del Cordón al Puerto de la Mata», en el término municipal de Torres (Jaén), fue clasificada por Orden Ministerial de 27 de junio de 1962, debiendo, por tanto, el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada por Orden ya citada, ajustado en todo momento al procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta de Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, con fecha 15 de abril de 2004, y el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, emitido con fecha 14 de julio de 2004,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria «Cañada del Barranco del Cordón al Puerto de la Mata», tramo primero, desde el Abrevadero de las Pilas de Trisla, hasta el Puerto del Cerezo, incluidos el «Pilar-Abrevadero de la Cueva del Macho» y el «Abrevadero de la Zarzadilla», en el término municipal de Torres, provincia de Jaén, conforme a los datos y descripción que siguen, y a las coordenadas UTM que se anexan a la presente.

- Longitud deslindada: 3.707,74 metros.
- Anchura: 75,22 metros.
- Superficie deslindada: 259.359,23 m².

Descripción: «Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95 de Vías Pecuarias y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, situada en el término municipal de Torres, provincia de Jaén, de forma alargada con una anchura de 75,22 metros, la longitud deslindada es de 3.707,74 metros, la superficie deslindada de 259.359,23 m², que en adelante se conocerá como «Cañada del Barranco del Cordón al Puerto de la Mata», tramo I, que va desde el «Abrevadero de las Pilas de Trisla» hasta el «Puerto del Cerezo» (incluidos el «Pilar-Abrevadero de la Cueva del Macho», que linda al:

Al Norte: Abrevadero de las Pilas de Trisla y con los siguientes colindantes:

Núm. de colindancia	Titular
1	Ayuntamiento de Torres
26	Sánchez Catena, Clara
28	Gutiérrez Fernández, Joaquín
30	Gutiérrez Fernández, Joaquín
7	Ayuntamiento de Torres
54	Ayuntamiento de Torres
25	Ayuntamiento de Torres
27	Ayuntamiento de Torres
29	Fernández Ruiz, Ildefonso

Al Este:

Núm. de colindancia	Titular
1	Ayuntamiento de Torres
3	Moreno Barrionuevo, Francisca
5	Ayuntamiento de Torres
	Arroyo de la Zarzadilla
7	Ayuntamiento de Torres
9	Hidalgo, Máximo
13	Moreno de la Rosa, Antonio
15	Torres Pérez, Ignacio
17	Vico Torres, Francisco
19	Torres Reche, Francisco
21	Vico Torres, Francisco
23	Sanjuán de la Rosa, Miguel
25	Ayuntamiento de Torres
27	Ayuntamiento de Torres
29	Fernández Ruiz, Ildefonso
	Más de la misma vía pecuaria

Al Sur:

Núm. de colindancia	Titular
12	Moya López, Ana María
14	Ruiz Sánchez, Juan Antonio
16	Cobo Baena, Dolores
7	Ayuntamiento de Torres
40	Cobo Marín, Luisa
48	Barrionuevo Hermoso, María
13	Moreno de la Rosa, Antonio
25	Ayuntamiento de Torres
	Cordel de Castellar
56	Garzón Garzón, Gabriel
66	Sierra Requena, Manuel
68	Baena Gila, Antonia
70	Tello Fernández, Juan
72	Peñas Garzón, Miguel
74	Ayuntamiento de Torres
	Más de la misma vía pecuaria

Al Oeste:

Núm. de colindancia	Titular
2	Ayuntamiento de Torres
4	Ruiz Sánchez, Juan Antonio
6	Moreno Fernández, Juan
8	Cozar Moreno, Isabel
10	López Garzón, Aurelio
12	Moya López, Ana María
14	Ruiz Sánchez, Juan Antonio
16	Cobo Baena, Dolores
18	Morales, Martín
20	Ayuntamiento de Torres
22	Ayuntamiento de Torres
24	Barrionuevo Fernández, Francisca
26	Sánchez Catena, Clara
28	Gutiérrez Fernández, Joaquín
30	Gutiérrez Fernández, Joaquín
32	Moya Barreras, José
34	Molina Burgos, Isabel
36	Tello Segura, Juan
38	Ayuntamiento de Torres
40	Cobo Marín, Luisa
38	Ayuntamiento de Torres
	Arroyo de la Zazadilla
42	Ayuntamiento de Torres
44	Torres Pérez, Jacinto
46	Vico Torres, Francisco
48	Barrionuevo Hermoso, María
54	Ayuntamiento de Torres
	Cordel de Castellar
	Camino de la Hoya Alta
56	Garzón Garzón, Gabriel
58	Valdivia Jiménez, Cristóbal
60	Ayuntamiento de Torres
62	Melgarejo Lozano, Socorro
64	Ayuntamiento de Torres
66	Sierra Requena, Manuel
68	Baena Gila, Antonia
70	Tello Fernández, Juan
72	Peñas Garzón, Miguel
74	Ayuntamiento de Torres

Descripción registral del lugar asociado.

Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95 de Vías Pecuarias y el Decreto 155/98 por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, situada en el término municipal de Torres, provincia de Jaén, de forma circular con un perímetro

de 472,62 metros, la superficie deslindada de 17.775,28 m², que en adelante se conocerá como «Abrevadero de la Zazadilla», que linda:

Al Norte:

Núm. de colindancia	Titular
50	Desconocido
48	Barrionuevo Hermoso, María Cañada del Barranco del Cordón al Puerto de la Mata Hidalgo, Máximo
9	

Al Este:

Núm. de colindancia	Titular
9	Hidalgo, Máximo
11	Torres Pérez, Ignacio

Al Sur:

Núm. de colindancia	Titular
	Cañada del Barranco del Cordón al Puerto de la Mata
13	Moreno de la Rosa, Antonio Torres Pérez, Ignacio

Al Oeste:

Núm. de colindancia	Titular
52	Molina Burgos, Cristóbal
54	Ayuntamiento de Torres

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 31 de enero de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 31 DE ENERO DE 2005 DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «CAÑADA DEL BARRANCO DEL CORDON AL PUERTO DE LA MATA», TRAMO I, QUE VA DESDE EL ABREVADERO DE LAS PILAS DE TRISLA, HASTA EL PUERTO DEL CEREZO, INCLUIDOS EL «ABREVADERO DE LA ZARZADILLA» Y EL «PILAR-ABREVADERO DE LA CUEVA DEL MACHO», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE TORRES, PROVINCIA DE JAEN (V.P. 297/02)

COORDENADAS UTM

Nº MOJÓN	Coordenada X	Coordenada Y
Mojones que delimitan la línea base derecha		
AD	455877,0285	4186442,4140
1D	455881,8172	4186403,8549
2D	455887,1223	4186361,1375
3D	455885,9347	4186338,0783
3D'	455886,1877	4186326,9352

Nº MOJÓN	Coordenada X	Coordenada Y
3D"	455888,0845	4186315,9518
4D	455894,1847	4186291,5710
5D	455891,5164	4186250,6896
5D'	455891,8043	4186237,5959
5D"	455894,3591	4186224,7506
6D	455923,7218	4186123,9652
6D'	455933,9700	4186102,3687
6D"	455950,4768	4186085,0783
7D	455994,2367	4186051,8805
8D	456038,9658	4186004,0723
9D	456097,0880	4185792,2313
10D	456091,5665	4185574,7135
11D	456032,1264	4185396,2003
11D'	456029,4060	4185385,4375
11D"	456028,2994	4185374,3915
12D	456025,2390	4185256,6640
12D'	456027,4371	4185236,5555
12D"	456034,9143	4185217,7598
13D	456075,4168	4185145,9402
14D	456082,5765	4185070,5704
15D	456104,1325	4184896,8498
15D"	456104,6770	4184893,1974
15D'	456105,4002	4184889,5762
16D	456125,4511	4184800,5999
17D	456150,7111	4184607,1017
17D'	456154,0996	4184592,5733
17D"	456160,2887	4184578,9994
18D	456181,9555	4184541,7748
19D	456187,8037	4184525,5727
20D	456186,9519	4184512,0985
21D	456181,8211	4184428,7926
22D	456128,4254	4184328,7811
23D	456124,9131	4184325,4017
23D'	456111,7012	4184308,4190
23D"	456103,8377	4184288,3906
24D	456071,0470	4184148,7264
25D	456017,5438	4184003,3186
25D'	456013,5771	4183987,2892
25D"	456013,2035	4183970,7805
26D	456025,9836	4183824,8684
26D'	456026,6105	4183819,7426
26D"	456027,5876	4183814,6718
27D	456035,9307	4183778,1686
27D'	456046,0194	4183754,2011
27D"	456063,6664	4183735,1012
28D	456085,0351	4183718,8165
29D	456109,3293	4183667,8398
30D	456146,0674	4183561,5958
31D	456147,0273	4183407,9385
31D'	456147,2047	4183403,2235
31D"	456147,6774	4183398,5289
32D	456156,3143	4183333,3395
32D'	456160,0026	4183318,0384
32D"	456166,7943	4183303,8398
33D	456212,7572	4183229,0367
34D	456256,2598	4183152,7193
35D	456338,0416	4183030,0513
35D'	456340,6371	4183026,3987
35D"	456343,4456	4183022,9071
Mojones que delimitan la línea base izquierda		
II	455956,4638	4186413,1252
2I	455961,7688	4186370,4079
2I'	455962,2934	4186363,8486
2I"	455962,2427	4186357,2687
3I	455961,0551	4186334,2094
4I	455967,1553	4186309,8287
4I'	455969,1003	4186298,3314
4I"	455969,2450	4186286,6718
5I	455966,5767	4186245,7904
6I	455995,9393	4186145,0050
7I	456039,6992	4186111,8073
7I'	456044,6131	4186107,7399
7I"	456049,1647	4186103,2709
8I	456093,8938	4186055,4626
8I'	456104,6153	4186040,7902
8I"	456111,5051	4186023,9747
9I	456169,6272	4185812,1337
9I'	456171,7562	4185801,3256

Nº MOJÓN	Coordenada X	Coordenada Y
9I"	456172,2838	4185790,3225
10I	456166,7622	4185572,8047
10I'	456165,6584	4185561,7354
10I"	456162,9341	4185550,9499
11I	456103,4940	4185372,4368
12I	456100,4336	4185254,7093
13I	456140,9361	4185182,8897
13I'	456147,1855	4185168,4636
13I"	456150,2997	4185153,0537
14I	456157,3572	4185078,7601
15I	456178,7800	4184906,1124
16I	456198,8309	4184817,1361
16I"	456199,5127	4184813,7503
16I'	456200,0382	4184810,3368
17I	456225,2982	4184616,8386
18I	456246,9650	4184579,6140
18I'	456250,1144	4184573,5933
18I"	456252,7075	4184567,3129
19I	456258,5557	4184551,1108
19I'	456262,2705	4184536,1908
19I"	456262,8738	4184520,8271
20I	456262,0259	4184507,4137
21I	456256,8989	4184424,1686
CE	456255,6957	4184404,6334
DI	456187,3995	4184281,1398
22I	456180,5788	4184274,5771
23I	456177,0665	4184271,1977
24I	456143,2259	4184127,0621
25I	456088,1367	4183977,3437
26I	456100,9167	4183831,4316
27I	456109,2598	4183794,9284
28I	456130,6284	4183778,6437
28I'	456143,4214	4183766,2411
28I"	456152,9381	4183751,1773
29I	456177,2323	4183700,2006
29I'	456178,9345	4183696,3558
29I"	456180,4191	4183692,4219
30I	456217,1572	4183586,1780
30I'	456220,2084	4183574,2908
30I"	456221,2859	4183562,0657
31I	456222,2458	4183408,4084
32I	456230,8827	4183343,2190
33I	456277,4933	4183267,3618
34I	456320,3055	4183192,2556
35I	456400,6276	4183071,7769
Mojones que delimitan el Abrevadero de la Zarzadilla		
AC	456198,7400	4184355,5000
AE	456273,9600	4184355,5000
AS	456198,7400	4184280,2800
DI	456187,3995	4184281,1398
AO	456123,5200	4184355,5000
AN	456198,7400	4184430,7200
CE	456255,6957	4184404,6334

RESOLUCION de 12 de enero de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada presentada por Cementos Antequera, S.A. (AAI/-MA/002/05). (PP. 190/2005).

Visto el Expediente AAI/-MA/002/05 iniciado a instancia de don Jaime Pozuelo Borrego, en nombre y representación de la empresa Cementos Antequera S.A., en solicitud de Otorgamiento de Autorización Ambiental Integrada, instruido en esta Delegación Provincial conforme a lo dispuesto en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En fecha 20.1.04, se presentó por don Jaime Pozuelo Borrego, en nombre y representación de Cementos Antequera, S.A., solicitud de Otorgamiento de Autorización Ambiental Integrada para su instalación de Bobadilla-Estación en Málaga. El Anexo I de esta resolución contiene una des-

cripción tanto de las instalaciones existentes como de las proyectadas.

Segundo. A dicha solicitud se acompañó la siguiente documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 16/2002:

- Informe Técnico para solicitud de AAI de las instalaciones de Cementos Antequera, S.A. en Bobadilla-Estación, suscrito por técnicos del Departamento de Ingeniería Ambiental de la empresa INERCO, con fecha enero de 2004.
- Estudio de Impacto Ambiental para el Proyecto de nuevas instalaciones de almacenamiento suscrito por técnicos del Departamento de Ingeniería Ambiental de la empresa INERCO, con fecha junio de 2003.

Esta documentación fue completada y subsanada posteriormente, mediante:

- Copia del «Proyecto básico y de ejecución de estación depuradora para el tratamiento de las aguas residuales de una fábrica de cemento», en fecha 23.2.04.
- Copia de autorización definitiva de vertido REF: AV-0341 IC, en fecha 23.2.04.
- Documento «Actualización códigos residuos peligrosos Cementos Antequera S.A.» de referencia IN/MA-03/0322-004/02, en fecha 24.2.04.
- Copia de la certificación Gestión Medioambiental y del certificado IQNET de las instalaciones de Cementos Antequera S.A con fecha 31.3.04.

Tercero. Con fecha 29.6.04, el Ayuntamiento de Antequera (Málaga) emitió informe acreditativo de la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico.

Cuarto. Cementos Antequera S.A. presentó en el Ayuntamiento de Antequera con fecha 4.8.03, el preceptivo Estudio de Impacto Ambiental (EIA) de las nuevas instalaciones de almacenamiento proyectadas según lo previsto en el Decreto 292/1995 por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Andalucía. El alcance del EIA comprende un silo domo de clínker de 30.000 t, un silo metálico con capacidad para 2.000 t y una nave de almacenamiento.

Posteriormente a la realización del EIA y a petición de Cementos Antequera S.A. en escrito de 5.5.2003, la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Medioambiente (en adelante DPMCMA) excluyó del procedimiento de evaluación de impacto al silo de 2.000 t de capacidad en escrito de fecha 21.5.03. Este silo fue considerado igualmente como Modificación No Sustancial a efectos de la Ley IPPC por esta DPMCMA en escrito de fecha 21.5.03.

Quinto. Incoado el correspondiente expediente administrativo, que procedimentalmente ha de regirse por lo dispuesto en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se procede a someter el expediente a información pública durante 30 días, mediante inserción de anuncio en el BOP de Málaga del día 18 de marzo de 2004. No se produjeron alegaciones durante el período de información pública.

Sexto. Transcurrido el período de treinta días, desde 18 de marzo hasta 24 de abril, de información pública y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley 16/2002, el expediente fue remitido al Ayuntamiento de Antequera y a la Confederación Hidrográfica del Sur (CHS en adelante). Posteriormente, el expediente también fue remitido a distintos órganos de la DPMCMA. El resultado de las consultas realizadas es el siguiente:

- Informe de la CHS, de fecha 28.9.04, cuyas consideraciones han sido recogidas en este condicionado.
- Informe del Ayuntamiento de Antequera, de fecha 23.6.04, cuyas consideraciones han sido recogidas en este condicionado.
- Declaración de Impacto Ambiental emitida por el Departamento de Prevención Ambiental del Servicio de Protección Ambiental.
- Informe del Departamento de Residuos del Servicio de Protección Ambiental, de fecha 4.3.04, cuyas consideraciones han sido recogidas en este condicionado.
- Informe del Servicio de Patrimonio y Vías Pecuarias, de fecha 27.5.04, cuyas consideraciones han sido recogidas en este condicionado.
- Informe del Departamento de Calidad Ambiental del Servicio de Protección Ambiental, de fecha 7.6.04, cuyas consideraciones han sido recogidas en este condicionado.

Séptimo. Así mismo se incorporó al expediente la Declaración de Impacto Ambiental del «Proyecto de ampliación de instalación de almacenamiento de clínker y construcción de nave almacén», emitida el 24.11.04 por el Departamento de Prevención Ambiental de la DPMCMA.

Octavo. De acuerdo a lo estipulado en el artículo 20 de la Ley 16/2002, se procede a dar trámite de audiencia a los interesados con fecha 20.12.2004, no habiendo presentado Cementos Antequera S.A. alegaciones según escrito de fecha 23.12.04.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con el artículo 3.h) de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se entiende que el órgano competente para otorgar la autorización ambiental integrada será el órgano de la Comunidad Autónoma en la que se ubique la instalación que ostente las competencias en materia de medio ambiente.

Segundo. El artículo 12.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que, en aquellos casos en los que una disposición atribuya competencia a una Administración sin especificar el órgano que debe ejercerla, se entenderá que la facultad de instruir y resolver corresponde a los órganos inferiores competentes por razón de la materia y del territorio.

Tercero. La instalación de referencia se encuadra en el epígrafe 3.1 del anejo 1 de la Ley 16/2002, quedando incluida, por tanto, en su ámbito de aplicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del citado texto normativo.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, las nuevas instalaciones de almacenamiento proyectadas deben someterse al trámite de Evaluación de Impacto Ambiental, al tratarse de una actividad comprendida en el Anexo I de dicha Ley.

POR LO QUE

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y vistas la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; la Ley 16/2002, de 1 de julio de 2002, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental,

el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas; la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico; la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, y demás normativa de general y pertinente aplicación, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia,

SE RESUELVE

Primero. Otorgar la autorización ambiental integrada a la instalación de referencia, con los límites y condicionantes técnicos que se recogen en el Anexo III de la presente Resolución.

Esta autorización ambiental integrada incorpora:

a) Autorización como productor de residuos, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos. A tal efecto, la instalación queda inscrita en el Registro de Productores de Residuos Peligrosos de Andalucía. Los residuos a los que se refiere la autorización de productor quedan recogidos en el Anexo III de esta Resolución, junto con los condicionantes impuestos para la gestión de los mismos.

b) Autorización de vertido de aguas domésticas y residuales al arroyo Villalva. El Anexo III incluye los condicionantes técnicos impuestos en el condicionado de dicha autorización.

c) Autorización para la reutilización de las aguas urbanas y pluviales para riego de arboleda y plantaciones de la Fábrica. El Anexo III incluye los condicionantes técnicos impuestos en el condicionado de dicha autorización.

Segundo. La concesión de la presente autorización no exime a su titular de la obligación de obtener las demás autorizaciones, permisos y licencias que sean exigibles de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero. Se incluyen los condicionantes ambientales de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de nuevas instalaciones de almacenamiento de fecha 24.11.04, en la presente resolución para su cumplimiento. Estos quedan recogidos en el Anexo IV.

Cuarto. Someter el funcionamiento de la referida instalación al obligado cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control que se incluye en el Anexo V de esta Resolución.

Quinto. Someter el funcionamiento de la referida instalación al obligado cumplimiento de lo indicado en el Anexo VI de esta Resolución respecto al Plan de Mantenimiento.

Sexto. Con anterioridad a la puesta en actividad del Proyecto de nuevas instalaciones de almacenamiento, la empresa deberá presentar una certificación, emitida por técnico com-

petente y visada, en la que se acredite que las nuevas instalaciones de almacenamiento se ajustan al proyecto presentado y autorizado de acuerdo con el Plan de Vigilancia y Control que se incluye en el Anexo V de esta Resolución.

Séptimo. Transcurridos seis meses de la entrada en vigor de la presente Autorización Ambiental Integrada, la empresa deberá comunicar tal circunstancia a la DPMCMA, para que ésta inspeccione las instalaciones y proceda a verificar el cumplimiento de las condiciones pertinentes de la autorización, de acuerdo con el Plan de Vigilancia y Control que se incluye en el Anexo V de esta Resolución.

Octavo. La DPMCMA podrá, en todo tiempo y sin previo aviso, acceder a las instalaciones y realizar las inspecciones que estime convenientes para comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente autorización. A estos efectos, cumpliéndose con las normas de seguridad internas y salvo causa mayor, se garantizará, previa identificación de los inspectores o personal acreditado por la DPMCMA, el acceso a la empresa de forma inmediata.

Noveno. De acuerdo con el artículo 8 de la Ley 16/2002 de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, Cementos Antequera S.A. notificará anualmente a la Delegación Provincial de Málaga, los datos sobre las emisiones correspondientes a la instalación, a efectos de la elaboración del Inventario Estatal de Emisiones Contaminantes (EPER).

Décimo. La autorización ambiental integrada se renovará, en los aspectos medioambientales, en el plazo máximo de 8 años de acuerdo con lo especificado en el artículo 25 de la Ley 16/2002, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, salvo que se produzcan antes de dicho plazo modificaciones sustanciales que obliguen a la tramitación de una nueva autorización o que se incurra en alguno de los supuestos de modificación de oficio recogidos en el artículo 26 de la Ley 16/2002.

Undécimo. Esta autorización podrá ser revocada, sin derecho a indemnización, en cualquier momento si se comprobara incumplimiento de la misma y contravención de lo establecido legalmente.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Excm. Consejera de Medio Ambiente, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente autorización, de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Málaga, 12 de enero de 2005.- El Delegado, Juan Ignacio Trillo Huertas.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE ALMERIA (ANTIGUO MIXTO NUM. SIETE)

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 787/2002. (PD. 517/2005).

NIG: 0401342C20020004272.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 787/2002. Negociado: JA.
Sobre: Reclamación de Cantidad.
De: Don Karl Dissen.
Procuradora: Sra. Alarcón Mena, María Luisa.
Letrado/a: Sr./a. Nadja Vietz.
Contra: D./ña. Dirk Weise y Holger Brunn.
Procuradora: Sra. Rubio Mañas, Pilar.
Letrada: Sra. Cristina Erika Díez Mentzel

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 787/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Almería a instancia de Karl Dissen contra Dirk Weise y Holger Brunn sobre Reclamación de Cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM.

Juez que la dicta: Doña María del Mar Guillén Socias.
Lugar: Almería.
Fecha: Veintinueve de octubre de dos mil cuatro.

Parte demandante: Karl Dissen.
Abogado: Nadja Vietz.
Procuradora: Alarcón Mena, María Luisa.

Parte demandada: Dirk Weise y Holger Brunn.
Abogada: Cristina Erika Díez Mentzel.
Procuradora: Rubio Mañas, Pilar.

Objeto del Juicio: Reclamación de Cantidad y

FALLO

Que estimando la demanda formulada por don Karl Dissen, representado por la Procuradora doña María Luisa Alarcón Mena, frente a don Dirk Weise, representado por la Procuradora doña Pilar Rubio Mañas, y don Holger Brunn, en rebeldía, debo condenar a los demandados al pago solidario al actor de la suma de 20.451,68 euros, con el interés legal devengado desde el 25.9.2001 hasta su completo pago y el prevenido en el art. 576 de la LEC, así como al abono de las costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Almería (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC). Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Holger Brunn, en ignorado paradero, extiendo y firmo la presente en Almería a diecinueve de noviembre de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRECE DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 1400/2002. (PD. 499/2005).

NIG: 4109100C20020043679.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 1400/2002.
Negociado: 2F.
De: Cerámica Alcalá Villalta, S.A.
Procuradora: Sra. Sonsoles González Gutiérrez128.
Contra: Don Francisco Morejón Cadenas y LUPACO Grupo Inmobiliario, S.L.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 1400/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Sevilla a instancia de Cerámica Alcalá Villalta, S.A. contra Francisco Morejón Cadenas y LUPACO Grupo Inmobiliario, S.L. se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En la Ciudad de Sevilla, a trece de enero de dos mil cinco.

Vistos por don Miguel Angel Fernández de los Ronderos Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Trece de Sevilla, los presentes autos de juicio ordinario, seguidos bajo el número 1400/2002-2.º a instancias de la entidad Cerámicas Alcalá Villalta, S.A., representada por la Procuradora Sra. González Gutiérrez y asistida del Letrado Sr. Jiménez López de Lemus, contra la entidad LUPACO Grupo Inmobiliario, S.L. y don Francisco Morejón Cadenas, declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

FALLO

Estimo la demanda interpuesta por la representación procesal de la entidad Cerámicas Alcalá Villalta, S.A. contra la entidad LUPACO Grupo Inmobiliario, S.L. y don Francisco Morejón Cadenas, y condeno a los mismos a que, solidariamente, abonen a la actora la suma de catorce mil quinientos cincuenta y dos euros con noventa y seis céntimos, intereses legales desde la interposición de la demanda y costas causadas.

De la presente Sentencia dedúzcase testimonio que se unirá a los autos de su razón, y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Francisco Morejón Cadenas y LUPACO Grupo Inmobiliario, S.L., extiendo y firmo la presente en Sevilla, a trece de enero de dos mil cinco.- La Secretaria Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. DOS DE FUENGIROLA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario
núm. 429/2003. (PD. 495/2005).*

NIG: 2905441C20032000721.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 429/2003. Negociado: MT.

E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Fuengirola.

Juicio: Proced. Ordinario (N) 429/2003.

Parte demandante: Sotogordo, S.L.

Parte demandada: Asesora Financiera, S.L.

Sobre: Proced. Ordinario (N).

En el juicio referenciado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

S E N T E N C I A

En Málaga, a treinta de diciembre de 2004.

María Amparo Gómez Mate, Juez-Sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Fuengirola (Málaga), habiendo visto y oído los autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado al número 429/2003, a instancias de la entidad mercantil «Sotogordo, S.L.», representada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Ballesteros Diosdado y asistida por el Letrado Sr. G. de Aguilera contra la entidad mercantil «Asesora Financiera, S.L.», en situación legal de rebeldía.

« F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Ballesteros Diosdado, en nombre y representación de la entidad mercantil Sotogordo, S.L., contra la entidad mercantil Asesora Financiera, S.L., en situación procesal de rebeldía: Debo declarar y declaro la propiedad de la actora del local situado en la calle Poeta Salvador Rueda, núm. 79, en Fuengirola (Málaga), inscrito en el Registro de la Propiedad de Fuengirola al Tomo 1601, libro 971, Folio 132, y condeno a la demandada al desalojo y puesta a disposición de la demandante de dicho local, con otorgamiento de la correspondiente escritura pública a favor de la actora.

Con condena en costas a la parte demandada de las causadas en la tramitación de este procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, debiendo prepararse mediante escrito presentado ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a la notificación, indicando la resolución apelada y la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que se impugnan.

Líbrense testimonio de esta Sentencia para su unión a los autos e inclúyase la misma en el Libro de su clase.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 7.2.05, el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de notificación.

En Fuengirola, a siete de febrero de dos mil cinco.- El/La Secretario/a Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. UNO DE CABRA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario
núm. 47/2003. (PD. 496/2005).*

NIG: 1401341C20031000059.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 47/2003. Negociado: SC.

E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Cabra.

Juicio: Proced. Ordinario (N) 47/2003.

Parte demandante: Chane Amparo Gata-Aura Córdoba.

Parte demandada: Ordehi, S.A.

Sobre: Declaración de voluntad.

En el juicio referenciado, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del literal siguiente:

«SENTENCIA NUM. 1/2004

En Cabra, a nueve de enero de dos mil cuatro.

La Sra. doña Ivana Redondo Fuentes, Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Cabra, habiendo visto los autos de juicio ordinario sobre Declaración de Voluntad núm. 47/03, seguidos en este Juzgado a instancia de la Procuradora doña Inmaculada Blanco Sánchez, en nombre y representación de doña Chane Amparo Gata-Aura Córdoba bajo la dirección de la Letrada doña María Rosario Arroyo Guardado contra la mercantil ORDEHI, S.A. declarada en situación de rebeldía procesal.

F A L L O

Estimar íntegramente la demanda formulada por la Procuradora doña Inmaculada Blanco Sánchez, en nombre y representación de doña Chane Amparo Gata-Aura Córdoba, contra la mercantil ORDEHI, S.A. con los siguientes pronunciamientos:

- Declarar la validez y eficacia del contrato de compraventa celebrado el 15 de abril de 1987 por el que doña Chane Amparo Gata-Aura Córdoba compró a ORDEHI S.A. la plaza de aparcamiento sita en la calle Cervantes núm. 7 inscrita en el Registro de la Propiedad de Cabra a favor de la entidad vendedora como finca número 23940.

- Condenar a ORDEHI, S.A. a estar y pasar por dicha declaración y a otorgar a favor de la actora escritura pública de compraventa de dicha plaza de aparcamiento.

- No hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas causadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir del siguiente a su notificación.

Póngase en las actuaciones certificación de esta resolución, incluyendo la presente en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio y firmo.

E/. Ivana Redondo Fuentes. Rubricado.»

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 14 de enero de 2004 la señora Juez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para llevar a efecto la diligencia de notificación.

En Cabra, a catorce de enero de dos mil cuatro.- El/La Secretario/a Judicial.